

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2025, EXPTE. 7/2025/PLE.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y ocho minutos del día 30 de mayo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, efectuada por resolución n.º 2025004202 (rectificada por Resolución 2025004282 en cuanto que la hora de comienzo de la sesión es a las 9:00 horas)

ASISTENTES

D. Jesús Lupiáñez Herrera	Alcalde
<u>Grupo Municipal Partido Popular:</u>	
D. Celestino Rivas Silva	Concejal
D.ª Rocío Ruiz Narvárez	Concejal
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez	Concejal
D. Juan Fernández Olmo	Concejal
D.ª María Lourdes Piña Martín	Concejal
D. Jesús María Claros López	Concejal
D. Manuel Gutiérrez Fernández	Concejal
<u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):</u>	
D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Concejal
D. Alejandro David Vilches Fernández	Concejal
D. José David Segura Guerrero	Concejal
D.ª Ana Belén Zapata Jiménez	Concejal
D.ª Beatriz Gálvez Martínez	Concejal
<u>Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:</u>	
D. José Pino Gálvez	Concejal
D. Juan José Segura Palacios	Concejal
D.ª Vanesa Lucía Rodríguez Martín	Concejal
D.ª Ana Isabel Espejo Zayas	Concejal
D. Serafín Pérez Montoya	Concejal
D. Manuel Aragüez Morales	Concejal
<u>Grupo Municipal Socialista-PSOE:</u>	
D.ª María Rosario Gómez Fernández	Concejal
D. Víctor González Fernández	Concejal
D.ª María José Nieblas Sánchez	Concejal
<u>Grupo Municipal Vox:</u>	
D. Javier Herreros Sánchez	Concejal
<u>Concejal no adscrito:</u>	
D. Elías García Pérez	Concejal

D. Rafael Muñoz Gómez
D. Juan Pablo Ramos Ortega
D.ª María José Girón Gambero

D.ª Susana Jiménez Jurado

Secretario
Interventor
Jefa Servicio Secretaria Gral. del Pleno
y apoyo a la Junta de Gobierno Local
Administrativa

Por el Sr. alcalde, en primer lugar, se excusa la ausencia de D. Juan Antonio García López, edil del Grupo Municipal Grupo Independiente-pro Municipio de Torre del Mar, por un deber inexcusable de carácter público.

A continuación procede a dar lectura a un escrito, del siguiente contenido:

“Buenos días.

Quiero comenzar este pleno con unas palabras que considero necesarias, desde la serenidad y desde la responsabilidad que exige el cargo que ostento y el lugar en el que nos encontramos.

Lo que vivimos aquí en la última sesión plenaria creo que no fue digno de esta institución. No fue digno de esta ciudad ni de los hombres y mujeres a los que representamos. Lo que nos sucedió nos aleja de la imagen de respeto, de responsabilidad y de convivencia que debemos proyectar como representantes públicos. No podemos permitir que se repitan episodios como aquellos. Ni desde una bancada, ni desde la otra.

Este salón de plenos no es un espacio para el espectáculo, ni para la confrontación personal, ni para convertir las diferencias políticas en enfrentamientos que cruzan los límites del respeto. Este lugar simboliza la voluntad popular, la democracia, el trabajo compartido, incluso desde la discrepancia. Y debemos estar a la altura. Lo que esperan de nosotros no son gritos ni ataques personales. Esperan soluciones. Esperan trabajo. Esperan altura política.

Estamos aquí porque los vecinos y vecinas de Vélez-Málaga así lo han decidido. Nos han otorgado la confianza para trabajar por ellos, para mejorar su día a día, para tomar decisiones que construyan futuro. Y lo mínimo que esperan de nosotros es que sepamos comportarnos, que sepamos escucharnos, y que seamos ejemplo de convivencia democrática.

Quiero hacer un llamamiento claro y rotundo a la concordia. A la responsabilidad institucional. A la templanza. Podemos y debemos discrepar, porque eso enriquece el debate. Pero siempre desde el respeto, desde la educación, desde el sentido común. Mantengamos el orden, las formas, el tono. No confundamos pasión con falta de respeto, ni firmeza con agresividad.

Y me dirijo también, con claridad y sin rodeos, a los miembros de la oposición. Les pido que hagan oposición, como es su derecho y también su deber. Pero que lo hagan bien, con propuestas, con argumentos, sin caer en el populismo ni en el ruido por el ruido. Cuiden las formas, el lenguaje y cuiden también la manera de dirigirse a todos los que estamos

aquí. Porque de nada sirve alzar la voz si se pierde la razón.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga debe ser ejemplo. Para los vecinos, para nuestros jóvenes, para todos aquellos que nos miran con la esperanza de ver una política útil, honesta y centrada en lo importante. Y por eso, insisto: no podemos permitirnos perder la credibilidad por actitudes que en nada ayudan a avanzar.

Este mandato tiene que estar marcado por el trabajo, la seriedad, por la voluntad de entendernos aunque pensemos diferente. Porque cuando eso ocurre, cuando las instituciones funcionan con respeto, ganamos todos: gana la ciudad, gana la democracia y gana la confianza en lo público.

Voy a seguir tendiendo la mano, buscando el consenso siempre que sea posible, siendo firme en las decisiones que beneficien al municipio, y sobre todo, defendiendo que aquí se trabaje con orden, con respeto y con altura política.

Eso es lo que nos reclama Vélez-Málaga y nuestra gente; y nos toca a todos, a los 25, estar a la altura. Como alcalde, no voy a permitir que este pleno se convierta en un espectáculo. Y no voy a mirar hacia otro lado cuando se cruce la línea de lo que es aceptable. A partir de hoy, exijo lo que esta ciudad merece: seriedad, respeto y responsabilidad. Porque quien no entienda el lugar que ocupa, no está entendiendo la esencia de la democracia.

Así que hagamos lo que vinimos a hacer: trabajar por Vélez-Málaga. Con ideas, con diálogo y con altura.

Muchas gracias”.

Así mismo toma la palabra el Sr. Pino Gálvez, portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, en relación a su propuesta presentada sobre modificar el tipo impositivo del IBI del 0,64% al 0,60%, la cual no había sido incluida en el orden del día de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, haciendo referencia a un informe del Sr. Secretario en el que dice que cumplía con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación para ser tratada en el orden del día de dicha Comisión. Por lo que pide que se incluya en este orden del día, para que no se vulneren sus derechos fundamentales.

Le responde el Sr. alcalde que ya se había decidido por el presidente en la correspondiente Comisión y que disponía de otros medios para hacer valer sus derechos, y que lo que cabía era la posibilidad de presentarla en el punto de asuntos urgentes de esta sesión.

Intervenciones que constan íntegramente en el siguiente enlace, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración: 00:00:00 – 00:06:12

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2025/PLE.

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EN EL PRESENTE AÑO: CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 31 DE MARZO (EXPTE. 4/2025/PLE), Y 28 DE ABRIL (EXPTE. 5/2025/PLE), Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 8 DE MAYO (EXPTE. 6/2025/PLE).

Pregunta el Sr. alcalde a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, **y no formulándose ninguna, quedan aprobadas.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 1: 00:06:13 – 00:06:34

2. MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS).

Referencia: 5/2025/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A HACER UN PLAN DE CHOQUE Y PONER AL DÍA TODA LA ZONA DEL VIÑA MÁLAGA EN INFRAESTRUCTURAS, EN LIMPIEZA VIARIA Y EN PARQUES Y JARDINES.

Conocida la propuesta suscrita por el Portavoz del Grupo, de fecha 13 de mayo de 2025, (r.e. n.º 2025030098 de la misma fecha) del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

En atención a los ciudadanos, Torre del Mar es una de las abandonadas del municipio, y mucho más, en zonas como el Viña Málaga, donde los vecinos se han quejado especialmente.

AxSí tiene un montón de quejas de vecinos del Viña Málaga, los cuales se ponen en contacto con nosotros tras ir a visitarlos personalmente, para que le ayudemos ante el abandono de la zona.

En general hay una falta de mantenimiento terrible. La limpieza brilla por su ausencia, el mantenimiento es cero en parques y jardines, alcorques vacíos, arquetas rotas, farolas fundidas y rotas que ni se arreglan ni se reponen, y otras ni se han puesto en funcionamiento, a pesar de ser urbanizaciones recepcionadas por el ayuntamiento desde el año 2012, pero para Moreno Ferrer, y ahora Lupiáñez no existen, pero para el Teniente de Alcalde de las dos, el Señor Atencia pues tampoco le importa mucho.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A HACER UN PLAN DE CHOQUE Y PONER AL DÍA TODA LA ZONA DEL VIÑA MÁLAGA EN INFRAESTRUCTURAS, EN LIMPIEZA VIARIA Y EN PARQUES Y JARDINES”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, dictamina por mayoría** la propuesta conforme al siguiente resultado: 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas. Ningún voto en contra y 19 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 2: 00:06:35 – 00:47:33

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A HACER UN PLAN DE CHOQUE Y

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

PONER AL DÍA TODA LA ZONA DEL VIÑA MÁLAGA EN INFRAESTRUCTURAS, EN LIMPIEZA VIARIA Y EN PARQUES Y JARDINES.

----- 0 -----

En el punto 2º se formula enmienda por la portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Sra. Piña Martín, para añadir otras zonas de Vélez-Málaga, como el Tomillar, las Malvinas, Pueblo Nuevo, Velesol, etcétera, la cual no es aceptada por el portavoz del Grupo proponente.

3. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLÍTICAS IGUALDAD.

Referencia: 5/2025/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A QUE LOS SERVICIOS SOCIALES SE HAGAN CARGO DE LOS 454,97 EUROS QUE APORTA UNA CIUDADANA, POR SER UN CASO ESPECIAL Y ESTAR EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Conocida la propuesta del portavoz del referido Grupo, de fecha 13 de mayo de 2025, (r.e. 2025030100 de la misma fecha) del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras los episodios ocurridos en el caso de Dª T. C. R. que se vio obligada a abandonar su casa por las obras realizadas detrás de la misma que ocasionaron daños que la obligaron a ello. Se le ofreció una plaza de urgencia en el Programa de Respiro Familiar de los Servicios Sociales en la Residencia SENIORS de Vélez- Málaga, con carácter temporal aportando el 75% de su renta mensual (pensión) para el coste de la misma.

Después de 5 meses en estas circunstancias su plaza pasa a "Plaza de Ayuntamiento" y le dejan de pasar los recibos sin previo aviso.

A los 9 meses de esto, se le comienza a cobrar de nuevo por la plaza en la residencia y lo hacen cobrándole varias mensualidades a la vez, igual, sin previo aviso. Todo ello, reiteramos sin previo aviso ninguno.

Dª T. C. R., se encuentra en estos momentos valorada en Grado II de Dependencia, que según nos informa su hija probablemente a día de hoy haya aumentado. Y se encuentra además en una situación económica de vulnerabilidad.

El caso de Dª T. C. R. es especial, porque tenía una casa adaptada a sus problemas, y de pronto se le cae y ya no tiene casa, ni dinero, solo una pensión de 606,62 euros de los cuales da el 75% a la residencia, con lo cual le queda 151,65 euros.

El Sr. Lupiáñez, cuando ocurrieron los hechos, dijo que ya le habían solucionado la papeleta a esta mujer.

Antes tenía una casa y 606,62 euros, y ahora esta mujer vive en una residencia y con 151,65 euros.

Por lo tanto, a esta mujer no se le ha resuelto nada. Y mientras espera a que se le resuelva el problema con su vivienda, exigimos la ayuda del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A QUE LOS 454,97 EUROS QUE APORTA D^a T. C. R., SE HAGA CARGO LOS SERVICIOS SOCIALES, POR SER UN CASO ESPECIAL Y ESTAR EN UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PERSONAL Y ECONÓMICA”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, dictamina por mayoría** la propuesta conforme al siguiente resultado: 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas. Ningún voto en contra y 19 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 3: 00:47:34 – 01:23:21

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la retirada del punto, para que se debata y estudie internamente en el departamento correspondiente, a petición de la viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, Sra. Gómez Fernández, la cual fue aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox. y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, retira el punto para que se debata y estudie internamente en la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad.**

En el punto 3º D. José David Segura Guerrero, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, pregunta al Secretario si hay autorización expresa de la interesada para tratar sus datos, puesto que pensaban que se podía vulnerar la Ley de Protección de Datos. Informa el Secretario General del Pleno que en el expediente no constaba, sin perjuicio de que se pudiese tratar el tema sin que conste en ningún momento la identificación de la interesada. Que la propuesta fue modificada, eliminando el nombre de la persona, cuando se presentó, una vez consultado con la Secretaria del Grupo, y que no podía entrar en cómo se debía debatir políticamente. Indica, además, que en el acta no iba a aparecer la identidad de la ciudadana.

Solicitando la viceportavoz del Grupo Socialista-PSOE, Sra. Gómez Fernández, que constase en acta su petición para que no volviesen a aparecer nombres y datos personales en las propuestas.

En el punto 3º el Sr. alcalde llama al orden por primera vez al Sr. Pino Gálvez.

4. PRESIDENCIA.

Referencia: 5/2025/CIEHEC.

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA D. ELÍAS GARCÍA PÉREZ, RELATIVA A LA ELABORACIÓN CON CARÁCTER URGENTE DE UN PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE Y ELIMINACIÓN, O EN SU DEFECTO, REDUCCIÓN DEL GASTO SUPERFLUO.

Vista la propuesta presentada por el concejal no adscrito, D. Elías García Pérez, r.e n.º 2025023816, de fecha 9 de abril de 2025, del siguiente contenido:

“La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En este mismo sentido, el artículo 133 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo señala que la Administración de la Junta de Andalucía sirve con objetividad al interés general y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad organizativa, jerarquía, simplificación de procedimientos, desconcentración, coordinación, cooperación, imparcialidad, transparencia, lealtad institucional, buena fe, protección de la confianza legítima, no discriminación y proximidad a los ciudadanos, con sujeción a la Constitución, al Estatuto y al resto del ordenamiento jurídico.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que el ayuntamiento de Vélez-Málaga está acogido a un Plan de Ajuste sujeto al cumplimiento de objetivos de equilibrio económicos y presupuestarios, considero imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente y eliminación, o en su defecto, reducción del gasto superfluo.

Por todo lo expuesto, Elías García Pérez, **solicita** para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:

1.- ACORDAR LA INCLUSIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE COMISIÓN DE PLENO ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL PRÓXIMO MES DE MAYO DE 2025, LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE MEDIDAS PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES COMPONENTES DE DICHA COMISIÓN, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE Y ELIMINACIÓN, O EN SU DEFECTO, REDUCCIÓN DEL GASTO SUPERFLUO, Y TRAS EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN, SU TRASLADO PARA EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL PRÓXIMO MES DE MAYO DE 2025”.

Considerando que **la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, por mayoría de votos a favor 1 del Concejal No Adscrito D. Elías García Pérez, ningún voto en contra y 24 abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista PSOE, y 1 del Grupo Municipal VOX), dictamina favorablemente la propuesta junto con enmienda del Sr. García Pérez, realizada in voce en esta sesión, para modificar el acuerdo transcrito anteriormente y dividirlo en dos puntos:**

1.- Acordar un estudio para la elaboración de un Plan de racionalización para la reducción del gasto corriente.

2.- Acordar la inclusión en una próxima sesión plenaria, la moción del Plan de racionalización para la reducción del gasto corriente.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 4: 01:23:22 – 02:02:25

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta rechazada, por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, desestima la propuesta anteriormente transcrita en los términos dictaminados.**

----- 0 -----

En el punto 4º el Sr. Pino Gálvez solicita que conste en acta su intervención en la que hace referencia a un informe del Interventor sobre los gastos no imputados al presupuesto del año 2024, la cual consta íntegramente en el archivo indicado, concretamente entre: 01:39:11 – 01:45:25.

5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Referencia: 3/2025/PAR_CONSOC.

PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta indicada de fecha 6 de mayo de 2025, del siguiente contenido:

“Presentado por registro general de entrada n.º 2025027419 de fecha 30 de abril de 2025 escrito por la Asociación de Comerciantes y empresarios de Torre del Mar (ACET) comunicando la elección del nuevo presidente en la Junta General Ordinaria celebrada el pasado 24 de abril de 2025, y por tanto, solicitan la modificación de los miembros representantes del Consejo Social de la Ciudad, designando nuevo titular y suplente.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1º.-NOMBRAR como miembros del **GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL**

- Representación Empresarial:

- ACET: D. Javier Arcas Sánchez (titular).

D. Alberto Ramos Domínguez (Suplente)

2º.- CESANDO por renuncia expresa a los siguientes miembros del **GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL:**

- Representación Empresarial:

- **ACET:** D^a. Cynthia Carmen Díaz Vallejo (titular).

D. Javier Arcas Sánchez (suplente)".

Consta en el expediente electrónico de referencia, entre otra documentación, informe jurídico de la Secretaria del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, de fecha 7 de mayo de 2025, que puede ser validado accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el siguiente código: CSV 15712413207126100452.

Considerando que **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 5: 02:02:26 – 02:29:16

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintiuno (21) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Tres (3), todas ellas por ausencia, de la Sra. Ruiz Narváez, del Grupo Municipal Partido Popular, del Sr. Pino Gálvez, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

1º.-NOMBRAR como miembros del **GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL**

- Representación Empresarial:

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

- ACET: D. Javier Arcas Sánchez (titular).
- D. Alberto Ramos Domínguez (Suplente)

2º.- **CESANDO** por renuncia expresa a los siguientes miembros del **GRUPO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN SINDICAL Y EMPRESARIAL:**

- Representación Empresarial:

- ACET: D^a. Cynthia Carmen Díaz Vallejo (titular).
- D. Javier Arcas Sánchez (suplente).

----- 0 -----

En el punto 5º siendo las 11:12 horas se ausenta el Sr. Interventor General.

6. POLICÍA LOCAL.

Referencia: 5/2025/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS EN LA ZONA DEL HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUÍA.

Conocida la propuesta del portavoz del Grupo indicado de fecha 10 de mayo de 2025 (r.e. n.º 2025029504 de la misma fecha), del siguiente contenido:

“En los últimos años, los problemas de aparcamiento en el entorno del Hospital Comarcal de la Axarquía se han agravado considerablemente, hasta el punto de convertirse en una de las principales quejas tanto de usuarios como de trabajadores del centro, algo también generalizado por todo el municipio. La falta de plazas disponibles, la ausencia de una planificación urbanística adecuada y el aumento constante del volumen de personas que acuden al hospital hacen que esta situación sea insostenible.

Estamos hablando de un hospital comarcal que da cobertura a decenas de miles de ciudadanos, no solo del municipio donde se ubica, sino de toda la comarca. A diario, pacientes, familiares, ambulancias, personal sanitario y vehículos de servicio acceden al recinto hospitalario, generando una demanda de aparcamiento que la infraestructura actual no está en condiciones de asumir. En muchos casos, los usuarios se ven obligados a aparcar lejos, en zonas no habilitadas, o directamente no encuentran dónde dejar su vehículo, lo que genera retrasos y una experiencia muy negativa que se suma a la preocupación propia de acudir a un centro sanitario.

Este problema afecta directamente a la calidad de la atención sanitaria. Un paciente que llega tarde a una consulta o un profesional que pierde tiempo en encontrar aparcamiento, son situaciones que pueden tener consecuencias reales sobre la salud y la eficiencia del sistema.

Frente a esta situación, desde el Grupo Municipal de VOX en Vélez – Málaga consideramos que es necesario plantear soluciones. La creación de nuevos aparcamientos subterráneos en el entorno del hospital se presenta como la opción más adecuada. Este tipo de infraestructura permite aprovechar el espacio disponible en superficie para otros usos, reduce el impacto visual, mejora la

circulación y aporta una solución a largo plazo que se adapte al crecimiento futuro del hospital y su área de influencia.

Sabemos que construir aparcamientos subterráneos requiere inversión y planificación, pero también sabemos que los beneficios que aportan superan con creces el coste inicial. Además, sería una oportunidad para modernizar y reordenar todo el entorno del hospital, dotándolo de espacios accesibles, seguros y bien integrados en la trama urbana.

Para que esta solución sea viable, es imprescindible la colaboración entre las distintas administraciones implicadas: Ayuntamiento y Junta de Andalucía.

Por eso, desde aquí hacemos un llamamiento claro y urgente: pedimos a las administraciones públicas que escuchen esta demanda ciudadana, que pongan en marcha los estudios necesarios y que trabajen conjuntamente para hacer realidad unos aparcamientos subterráneos que mejoren el acceso al Hospital Comarcal de la Axarquía y dignifiquen un servicio tan esencial como es la sanidad.

No se trata solo de comodidad. Se trata de respeto, de eficiencia y, sobre todo, de garantizar el derecho de todos a una atención sanitaria en condiciones dignas.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Vélez - Málaga:

Instamos a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Vélez – Málaga a la colaboración para realizar los estudios técnicos necesarios para solucionar los problemas de aparcamiento y movilidad en la zona del Hospital Comarcal de la Axarquía”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 1 voto a favor del Grupo Municipal Vox. Ningún voto en contra y 24 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

En el presente punto se formulan las siguientes enmiendas, aceptadas por el proponente, por parte de la viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, Sra. Gómez Fernández, para que se adecúen las parcelas alrededor del hospital, mediante su adecentamiento y limpieza, y del Sr. Segura Guerrero, del Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, a la que se suma el Partido Popular, para instar a la Junta de Andalucía que financie estos aparcamientos.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Tiempo de duración del punto 6: 02:29:17 – 02:54:24

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con las enmiendas indicadas, que resultan aprobadas por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- Instamos a la Junta de Andalucía y al Excmo. Ayuntamiento de Vélez – Málaga a la colaboración para realizar los estudios técnicos necesarios para solucionar los problemas de aparcamiento y movilidad en la zona del Hospital Comarcal de la Axarquía.

2º.- Adecuar las parcelas alrededor del hospital, mediante su adecentamiento y limpieza.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía que financie estos aparcamientos.

----- 0 -----

En el punto 6º se reincorporan la Sra. Ruiz Narváez y el Sr. García Pérez.

7. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 5/2025/CIURB.

PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA DE LOS SANEAMIENTOS.

Conocida la propuesta del portavoz del grupo municipal VOX de fecha 10 de mayo de 2025, (R.E. n.º 2025029503 de 10/05/2025), del siguiente contenido:

“En numerosos núcleos rurales de España aún existen deficiencias estructurales graves relacionadas con servicios básicos como el saneamiento de aguas residuales.

Un caso claro de esta problemática se da en núcleos como Cajiz-Los Puertas y Los Íberos, donde carecen de un sistema de depuración de aguas adecuado, lo que provoca vertidos incontrolados directamente a los cauces naturales: el arroyo de Cajiz y el arroyo de Los Íberos, también conocido como río Macharaviaya. Esta situación, además de generar un grave impacto ambiental, ha suscitado un creciente malestar entre los vecinos, que reclaman una solución definitiva y urgente por parte de las administraciones competentes.

Los sistemas de saneamiento son prácticamente inexistentes. La mayoría de las viviendas vierten sus aguas residuales directamente a fosas sépticas rudimentarias, pozos negros o, en el peor de los casos, a los arroyos sin ningún tipo de tratamiento previo.

Esta situación genera focos de contaminación fecal, malos olores, proliferación de insectos y roedores, y un grave deterioro de la calidad del agua y del entorno natural.

Esto afecta no solo al entorno inmediato, sino también a los tramos fluviales aguas abajo, donde el arroyo se incorpora a otras corrientes que desembocan en el mar, contaminando aguas superficiales que, en algunos casos, son de interés agrícola o recreativo.

Además, la legislación ambiental autonómica andaluza exige la existencia de infraestructuras de depuración adecuadas en todos los núcleos de población, independientemente de su tamaño. El hecho de que estos vertidos persistan en 2025, sin intervención efectiva por parte del Ayuntamiento o la Junta de Andalucía, pone en evidencia una grave omisión de responsabilidades.

El vertido incontrolado de aguas residuales tiene consecuencias directas y muy negativas sobre el medio ambiente y la salud pública:

- Contaminación del suelo y aguas subterráneas, afectando a pozos y manantiales utilizados para riego o consumo.
- Proliferación de microorganismos patógenos, que representan un riesgo sanitario para personas y animales.
- Degradación de hábitats fluviales, pérdida de biodiversidad y deterioro del paisaje natural.
- Aparición de malos olores persistentes, lo que reduce la calidad de vida de los vecinos.

Ante esta situación, los vecinos han presentado quejas ante el Ayuntamiento de Vélez - Málaga y las distintas administraciones en múltiples ocasiones. Sin embargo, la sensación generalizada es que, al tratarse de zonas rurales con menor densidad de población y menor peso político, las inversiones públicas y los plazos se posponen indefinidamente, generando una situación de desigualdad respecto a otros núcleos más urbanos del mismo municipio.

Los vecinos no piden privilegios, sino el cumplimiento de la ley, el derecho a vivir en un entorno limpio y saludable. Corresponde ahora a las administraciones actuar con responsabilidad, voluntad política y compromiso para poner fin a esta situación inaceptable.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX Vélez - Málaga:

Instamos a la Junta de Andalucía a agilizar la realización de las obras pertinentes para poner solución a la problemática de los saneamientos en los ríos Cajiz y Macharaviaya”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025**, con 2 votos a favor (1 del grupo municipal VOX y 1 del Concejal No Adscrito Sr. García Pérez) y 23 abstenciones (8 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM, 6 del grupo municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas y 3 del grupo municipal Socialista PSOE), **dictaminó favorablemente la propuesta.**

En el presente punto se formulan enmiendas, aceptadas por el proponente, por parte de la viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, Sra. Gómez Fernández, para que se haga un calendario de trabajo y pedir a las administraciones competentes que actúen con celeridad por la importancia de este tema. Igualmente formula enmienda el delegado de Infraestructura, del Grupo Municipal Partido Popular, Sr. Claros López, para pedir a la Junta de Andalucía que se agilicen los

proyectos para solucionar la problemática de los saneamiento en Cajiz, Los Íberos, Benajafe alto, Triana, la Zorrilla y El Trapiche.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 7: 02:54:25 - 03:19:07

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. presidente somete a votación la propuesta, junto con las enmiendas indicadas, que resultan aprobadas por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintidós (22) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox, y una (1), del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Dos (2), ambas por ausencia, del Sr. alcalde, y de la Sra. Espejo Zayas, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a agilizar la realización de las obras pertinentes para poner solución a la problemática de los saneamientos en los Ríos Cajiz y Macharaviaya.

2º.- Hacer un calendario de trabajo y pedir a las administraciones competentes que actúen con celeridad por la importancia de este tema.

3º.- Pedir a la Junta de Andalucía que se agilicen los proyectos para solucionar la problemática de los saneamiento en Cajiz, Los Íberos, Benajafe alto, Triana, la Zorrilla y El Trapiche.

----- 0 -----
En el punto 7º se reincorpora el Sr. Pino Gálvez.

Se reincorpora el Interventor a las 12:17.

Durante el debate del punto 7º se ausenta el Sr. alcalde, asumiendo la presidencia de la sesión el primer teniente de alcalde, Sr. Pérez Atencia.

8. EDUCACIÓN.

Referencia: 5/2025/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE PARA INSTALAR AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTALAR DESFIBRILADORES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta suscrita por la edil de dicho Grupo, Sra. Nieblas Sánchez, con fecha 13 de mayo de 2025, (r.e. n.º 2025029983 de la misma fecha) del siguiente contenido:

“Cada 20 minutos se produce un paro cardíaco y la realidad es que casi el 90% ocurren en entornos extrahospitalarios. Solo tienes 3 minutos para intentar salvarle la vida a una persona, por eso en un 80% de los casos, los pacientes no sobreviven hasta la llegada de una ambulancia.

Un centro educativo es un espacio con mucha vida, entre alumnos, personal docente, trabajadores, familiares y otras personas que lo visitan para diferentes gestiones. Desde el partido socialista pensamos que la salud y la seguridad de nuestros jóvenes son una prioridad fundamental para cualquier comunidad que valore su bienestar y su futuro. Los institutos de Vélez Málaga albergan a una gran cantidad de estudiantes, docentes y personal administrativo que, en su día a día, deben contar con las mejores condiciones para desenvolverse en un entorno seguro y preparado ante cualquier emergencia.

Las paradas cardiorrespiratorias son una de las principales causas de mortalidad en jóvenes y adultos, y en muchas ocasiones, la rapidez en la actuación puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte. La instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) en los centros educativos es una medida efectiva y probada que permite a personas no especializadas actuar de manera rápida y segura en caso de una emergencia cardíaca.

Diversos estudios y experiencias en otras localidades demuestran que la presencia de estos dispositivos en centros educativos reduce significativamente el tiempo de respuesta ante una parada cardiorrespiratoria, aumentando las probabilidades de supervivencia. Además, la formación en reanimación cardiopulmonar (RCP) y el uso de desfibriladores, impartida a docentes, alumnos y personal administrativo, fomenta una cultura de prevención y preparación que puede salvar vidas.

Para nuestro ayuntamiento supondría un mínimo coste la instalación de desfibriladores, y aunque sabemos que la Junta de Andalucía es la que tiene competencia directa en los centros educativos de secundaria, pensamos que debe primar el sentido común y la vida de los veleños, sobre todo de los jóvenes; cuando nos consta además que en los institutos de Vélez-Málaga hay alumnos y profesores que padecen cardiopatías y que por lo tanto están más expuestos a sufrir paradas cardíacas.

Por todo ello, solicitamos

1. Se instalen desfibriladores en todos los IES públicos de Vélez- Málaga, priorizando aquellos centros en los que ya existe personal o alumnado con patologías cardíacas.

2. Se imparta formación en reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de desfibriladores a docentes, personal administrativo y alumnos voluntarios.
3. Se establezca un plan de mantenimiento y revisión periódica de los dispositivos.
4. Se establezcan las vías de financiación que se consideren oportunas para la instalación de estos desfibriladores”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, dictamina favorablemente por mayoría** la propuesta, conforme al siguiente resultado: 10 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez). Ningún voto en contra y 15 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y 1 del Grupo Municipal Vox).

Se formula enmienda, aceptada por la proponente, por parte del portavoz del Grupo Municipal Vox, a la que se suman los Grupos Municipales Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y Partido Popular, para instar a la Junta de Andalucía que provea, a la mayor celeridad posible, de estos dispositivos haciéndose cargo de su instalación y de la financiación.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 8: 03:19:08 – 03:55:00

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda indicada, que resulta aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

- 1. Se instalen desfibriladores en todos los IES públicos de Vélez- Málaga, priorizando aquellos centros en los que ya existe personal o alumnado con patologías cardiacas.**
- 2. Se imparta formación en reanimación cardiopulmonar (RCP) y uso de desfibriladores a docentes, personal administrativo y alumnos voluntarios.**
- 3. Se establezca un plan de mantenimiento y revisión periódica de los dispositivos.**

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

4. Se establezcan las vías de financiación que se consideren oportunas para la instalación de estos desfibriladores.

5. Instar a la Junta de Andalucía que provea, a la mayor celeridad posible, de estos dispositivos haciéndose cargo de su instalación y de la financiación.

----- 0 -----

Al inicio del punto 8º se reincorpora a la sesión el Sr. alcalde, asumiendo nuevamente la presidencia, así como igualmente se reincorpora la Sra. Espejo.Zayas.

En el punto 8º el Sr. alcalde amonesta por 1ª y 2ª vez, con advertencia de expulsión, al Sr. Segura Palacios.

9. SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLÍTICAS IGUALDAD.

Referencia: 5/2025/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A LA SALUD MENTAL JUVENIL EN VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta suscrita por su portavoz con fecha 13 de mayo de 2025, (r.e. n.º 2025029983 de la misma fecha) del siguiente contenido:

“La salud mental se ha convertido en uno de los mayores retos sociales y sanitarios del siglo XXI, y la población joven está siendo uno de los sectores más golpeados. La adolescencia y la juventud son etapas decisivas para el desarrollo emocional, la identidad personal y la construcción del proyecto de vida. Sin embargo, múltiples factores están afectando negativamente ese desarrollo: la incertidumbre sobre el futuro laboral, la presión académica, las redes sociales, el aislamiento, la falta de vivienda accesible o las dificultades para emanciparse.

En los últimos años, estudios y datos oficiales vienen alertando de un aumento notable de trastornos psicológicos entre adolescentes y jóvenes. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 5 jóvenes en el mundo sufre algún problema de salud mental, y más del 75 % de los casos no reciben tratamiento adecuado. En España, según la Fundación ANAR, las llamadas por ansiedad, depresión, autolesiones o ideación suicida han aumentado de forma alarmante, especialmente desde la pandemia.

En Andalucía, el sistema de salud mental pública no llega a cubrir la creciente demanda de atención. Las listas de espera para consultas psicológicas o psiquiátricas pueden alcanzar varios meses, y muchas familias no tienen recursos para acceder a profesionales privados. Además, la atención preventiva sigue siendo una asignatura pendiente, y el estigma asociado a pedir ayuda psicológica persiste en muchos entornos.

Ante esta realidad, los Ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tienen un papel fundamental que jugar. Desde lo local se pueden desarrollar programas eficaces de apoyo

emocional, prevención, educación y acompañamiento a los jóvenes. Vélez-Málaga, como cabecera comarcal y ciudad referente en la Axarquía, debe situarse en la vanguardia de este compromiso social y sanitario.

Garantizar el bienestar psicológico de nuestros jóvenes no es solo una cuestión de salud, sino también una inversión en convivencia, cohesión social, educación, seguridad y futuro. Un joven que recibe atención a tiempo puede evitar años de sufrimiento, exclusión o dependencia. Una comunidad que cuida la salud mental de su juventud es una comunidad más justa, fuerte y solidaria.

Por todo ello, le **pedimos** al gobierno municipal:

- 1. Crear un Programa Municipal de Apoyo Psicológico para Jóvenes, gratuito y accesible, con atención presencial y online, dirigido a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 30 años, especialmente en situación de vulnerabilidad o riesgo emocional.**
- 2. Establecer convenios de colaboración con colegios profesionales de Psicología, asociaciones de salud mental, centros educativos, AMPAS y centros especializados, garantizando una atención profesional, confidencial y cercana, respetuosa con la diversidad y los derechos de los jóvenes.**
- 3. Lanzar campañas de sensibilización sobre salud mental en centros educativos, instalaciones deportivas, medios locales y redes sociales, con el objetivo de normalizar el cuidado emocional, visibilizar los recursos disponibles y eliminar el estigma.**
- 4. Crear espacios seguros de encuentro juvenil y actividades psicoeducativas, como talleres de gestión emocional, autoestima, inteligencia emocional, arte terapia, deporte, mindfulness o escucha activa, promoviendo la prevención y el acompañamiento comunitario.**
- 5. Impulsar la formación del profesorado, personal técnico municipal, entrenadores deportivos, monitores de ocio y familias, para la detección precoz de señales de alarma y el acompañamiento respetuoso a los jóvenes en crisis.**
- 6. Diseñar mecanismos de participación juvenil directa en la planificación, evaluación y mejora del programa, así como indicadores de seguimiento, recogida de datos y rendición de cuentas, garantizando su impacto real y sostenibilidad en el tiempo”.**

Considerando que **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, dictamina favorablemente por mayoría la propuesta** conforme al siguiente resultado: 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE). Ningún voto en contra y 16 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (con intención de manifestarse en Pleno), 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Se formula enmienda por parte del concejal no adscrito, Sr. García Pérez, aceptada por el proponente para incluir como apartado séptimo, relativa a pedir además a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central su colaboración, también con una partida económica.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 9: 03:55:01 – 04:31:58

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda indicada, que resultan rechazadas, por mayoría, según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, una (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, desestima la propuesta junto con la enmienda, anteriormente transcritas.**

----- 0 -----

Al inicio del punto 9º el Sr. alcalde indica que se ausentaba de la sesión, junto con el teniente de alcalde de Lagos, Sr. Vilches Fernández, para recibir y saludar al alcalde Lagos en Francia. Asume la presidencia el primer teniente de alcalde, Sr. Pérez Atencia. Tanto el Sr. alcalde como el Sr. Vilches Fernández se reincorporan a la sesión durante el transcurso del punto 9º, asumiendo el primero nuevamente sus funciones de presidencia de la sesión.

10. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 48/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS B-4 Y B-5 DEL SECTOR SUP L-4 "EL PIJIL" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL NÚCLEO DE LAGOS, PROMOVIDO POR METROVACESA S.A.(EXP. 48/24-PLAN).

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19 de mayo de 2025 del siguiente contenido:

“Asunto: Aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el núcleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN).

I.- Se presenta para su aprobación definitiva el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el núcleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN), con la finalidad de continuar su tramitación hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor.

Su finalidad es modificar el ED sobre las mismas parcelas aprobado definitivamente el 26 de febrero de 2021 (exp 4/19-PLAN) y su objeto es fijar alineaciones y rasantes en las parcelas y establecer la ordenación volumétrica de las futuras edificaciones a construir en base a los reajustes que ha supuesto el nuevo proyecto de reurbanización del sector SUP L-4.

Se desarrolla sobre dos parcelas de 4.075,80 m² y 7.738,98 m² con ordenanza UAD-1, zona de vivienda unifamiliar adosada, donde se permite la construcción de 19 y 37 viviendas respectivamente (en total el ED tiene por objeto la ordenación de 56 viviendas adosadas).

II.- En relación al procedimiento administrativo seguido hasta el presente, indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2024, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 71 de 14 de abril de 2025) y en el portal web municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto.

III.-Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, y el informe jurídico para su aprobación definitiva -que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno -, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno,-como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el núcleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN), redactado por AMA Arquitectos Asociados SLP, según última documentación reformada presentada en fecha 22/11/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 28 de noviembre de 2024.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de

planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA)”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, dictamina favorablemente la propuesta** por mayoría de los asistentes, 16 votos a favor (8 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM, 1 del grupo municipal VOX y 1 del Concejal No Adscrito D. Elías García Pérez) y 9 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas y 3 del grupo municipal Socialista PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 10: 04:31:59 – 04:57:36

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cuatro (4) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox, y una (1) del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) por ausencia, del Sr. Vilches Fernández, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Estudio de Detalle en parcelas B-4 y B-5 del sector SUP L-4 “El Pijil” del PGOU de Vélez-Málaga en el núcleo de Lagos, promovido por Metrovacesa S.A.(exp. 48/24-PLAN), redactado por AMA Arquitectos Asociados SLP, según última documentación reformada presentada en fecha 22/11/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 28 de noviembre de 2024.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento integro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA).

11. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2025/ING_RECEXT.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS O-PLENO-001/2025.

Conocida la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 21 de mayo de 2025, del siguiente contenido literal:

*“Considerando la existencia gastos procedentes de ejercicios cerrados, contabilizados en la cuenta contable 413 del PGCPAL de los ejercicios correspondientes, por importe de **132.861,93 euros** (detallados en la relación que se adjunta como anexo), que no fueron imputados en su momento al*

presupuesto en la fase del reconocimiento de la obligación del gasto, por no haberse resuelto con anterioridad al cierre del ejercicio correspondiente las discrepancias planteadas por la intervención municipal, fundamentalmente, por no haberse emitido por el órgano gestor del gasto, en dichos ejercicios, el informe al que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que por el entonces Director General respecto a dichos expedientes ha venido señalando (CUD:15250326766443140663) que al tratarse de gastos de ejercicios anteriores, en virtud de los artículos 26.2,c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, le corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de los créditos; y que en virtud de lo establecido por el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones de su competencia, no siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Considerando los informes ya emitidos por las áreas gestoras de los gastos objeto de este expediente.

Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos.

Considerando la necesidad de reconocer las obligaciones de ejercicios cerrados (detallados, como ya se ha dicho, en la relación que se adjunta como anexo) por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, y de imputarlas al presupuesto del ejercicio corriente, en tanto que han sido conformados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando asimismo que la aprobación y pago de estas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo, y dota de liquidez a las empresas en el actual escenario económico marcado por una alta incertidumbre.

Considerando que el reconocimiento de las citadas obligaciones de ejercicios anteriores tendrá un efecto positivo en el estado de la deuda comercial; esto es, una vez se abonen las facturas correspondientes y dada la antigüedad de las mismas, se entiende que el período medio de pago a proveedores (PMP) se reducirá de forma considerable. Así, la tramitación de este expediente constituye una forma de dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Hacienda, para reducir el período medio de pago a proveedores mediante la adopción de medidas correctoras necesarias en los términos previstos del artículo 13.6 de la LOEPSF

Teniendo en cuenta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Vélez Málaga para que se puedan aprobar dichos gastos, como así se acredita en los certificados incorporados al expediente de la Directora de la Oficina de Contabilidad [documentos contables RC y AD].

Visto el informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica Municipal.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y la Base de Ejecución 20ª.3 del vigente Presupuesto Municipal; tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, someter al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

*Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de **132.861,93 euros**, según relación que se acompaña bajo la rúbrica Grupo 1 del Anexo adjunto.*

*(1) Dictamen 2019/0448 Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana de 10/7/2019.
Dictamen 297/2015 Consejo Consultivo de Canarias.
Sentencia 2697/2020, del TSJ Cataluña de 26/6/2020”.*

Obra en el expediente informe emitido por el Interventor General de fecha 16 de mayo de 2025, el cual puede ser validado accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el siguiente código CSV: 15712412600203700214.

Obra igualmente, en el expediente informe jurídico n.º 45/2025, con CSV 157124130574446232056, y n.º 45/2025 BIS, con CUD 15704505623444216407, emitidos por la Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica en funciones del Titular de la Asesoría Jurídica, ambos de fecha 21 de mayo de 2025.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2025, por mayoría, con con 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), y 11 abstenciones, (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejal no adscrito), dictamina favorablemente la propuesta incluida en el punto de asuntos urgentes, tras haber sido declarada como tal.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 11: 04:57:37 – 05:28:17

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y una (1) del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.
- Abstenciones: Una (1) del Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 132.861,93 euros, según relación que se acompaña bajo la rúbrica Grupo 1 del Anexo adjunto.

----- 0 -----

Al inicio del punto 11º se reincorpora el Sr. Vilches Fernández.

En el punto 11º se ausenta el Sr. Secretario General del Pleno, siendo las 14:08 horas, asume sus funciones la jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, hasta su reincorporación a las 14:34 horas.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL.

12. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2025/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, Y DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación tanto de Decretos de Alcaldía como de Resoluciones por delegación de la Junta de Gobierno Local dictadas entre las fechas 25 de marzo al 26 de mayo, de 2025, ambos inclusive, números de orden comprendidos desde el 2240 al 4177.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 12: 05:28:18 – 05:28:34

----- 0 -----

En el punto 12º se ausentan los Sres. Pérez Atencia y Vilches Fernández.

13. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2025/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 13: 05:28:35 – 05:31:56

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con carácter ordinario en el presente año, los días 24 de febrero; 3 10, 17, 24 y 31 de marzo; 7, 14 y 28 de abril; y 5 de mayo. Así como la celebrada con carácter extraordinario y urgente de 25 de febrero.

----- 0 -----

En el punto 13º se ausentan las Sras. Gómez Fernández y Nieblas Sánchez.

El portavoz del Grupo municipal Socialista-PSOE solicita que conste que en el acta de la Junta de Gobierno local de 17.3.2025 no aparece ningún informe in voce de la Secretaria General

accidental, tal y como ella misma manifestó en el Pleno.

14. RECURSOS HUMANOS.

Referencia: 5/2025/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 2025002827, DE 9 DE ABRIL, SOBRE PROVISIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO DENOMINADO “TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 14: 05:31:57 – 05:40:15

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado de la Resolución n.º 2827 de 9 de abril de 2025, la cual puede ser validada accediendo desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo el siguiente código CSV 15704544201657606335, y en el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO: Nombrar como Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a D. Álvaro Moreno Navarro, conforme a los motivos razonados en la propuesta arriba transcrita, por ser el candidato que a juicio de este Alcalde-Presidente posee la aptitud y actitud que se considerada imprescindible para el desempeño de dicho órgano directivo, siendo merecedor de la confianza de esta alcaldía en atención a los méritos esgrimidos, en su historial funcional y en la entrevista personal.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre conforme a lo previsto en el art. 46.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

TERCERO: De la presente resolución, se dará traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

CUARTO: El plazo posesorio del candidato seleccionado será de un mes, a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo previsto en el art. 41 del referido real decreto”.

----- 0 -----

En el punto 14º se reincorporan los Sres. Pérez Atencia y Vilches Fernández.

Igualmente en el punto 14º el Sr. alcalde amonesta al Sr. Pino Gálvez.

15. INTERVENCIÓN CONTABLE.

Referencia: 1/2025/INC_EJETRI.

DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2024.-

Dada cuenta del informe emitido por la Directora de la Oficina de Contabilidad de fecha 11 de abril de 2025, del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento en el cuarto trimestre del 2024

El artículo 4.2.g del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, otorga a esta Oficina de Contabilidad, entre otras funciones, la de elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida. El artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que se remitirá al Pleno la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

La base quinta de las bases de ejecución del presupuesto vigente regula la información sobre la ejecución presupuestaria estableciendo que dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, se formulará el estado de ejecución del Presupuesto General, al que acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, salvo que existan circunstancias que lo impidan.

Dicho estado de ejecución se elevará al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento de la normativa citada anteriormente, se remiten a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Hacienda, los estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del cuarto trimestre. A los mismos se acompaña una tabla resumen comparativa del cuarto trimestre del ejercicio 2024 con el cuarto del ejercicio anterior, tanto de las obligaciones reconocidas como de los derechos reconocidos.

Se ha de advertir, que a fecha actual está pendiente el cierre de la contabilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

Considerando que en la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo

adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 15: 05:40:16 – 05:42:55

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación queda enterado** del contenido del informe transcrito anteriormente.

----- 0 -----

En el punto 15º se ausenta la Sra. Zapata Jiménez.

16. INTERVENCIÓN CONTABLE.

Referencia: 2/2025/INC_EJETRI.

DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2025.-

Visto el informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad de fecha 11 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento en el primer trimestre del 2025

El artículo 4.2.g del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, otorga a esta Oficina de Contabilidad, entre otras funciones, la de elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida. El artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que se remitirá al Pleno la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

La base quinta de las bases de ejecución del presupuesto vigente (presupuesto 2024 prorrogado 2025) regula la información sobre la ejecución presupuestaria estableciendo que dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, se formulará el estado de ejecución del Presupuesto General, al que acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, salvo que existan circunstancias que lo impidan.

Dicho estado de ejecución se elevará al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

En cumplimiento de la normativa citada anteriormente, se remiten a la Alcaldía y al Concejal Delegado de Hacienda, los estados de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos del primer trimestre. A los mismos se acompaña una tabla resumen comparativa del primer trimestre del ejercicio 2025 con el primer trimestre del ejercicio anterior, tanto de las obligaciones reconocidas como de los derechos reconocidos.

Se ha de advertir, que sigue existiendo un retraso en la contabilización de los capítulos primero y octavo, los cuales se corresponden con gastos de personal, porque hasta la fecha no se han remitido a la Oficina de Contabilidad los ficheros de nóminas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

Considerando que en la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 16: 05:42:56 – 05:51:09

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación queda enterado** del contenido del informe transcrito anteriormente.

----- 0 -----

En el punto 16º se reincorporan las Sras. Gómez Fernández y Nieblas Sánchez.

17. TESORERÍA MUNICIPAL.

Referencia: 2/2025/TES_MORO.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DE MOROSIDAD 4º TRIMESTRE 2024 “RECTIFICADO”

Visto el Informe de Tesorería Municipal de fecha 21 de marzo de 2025, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al cuarto trimestre del ejercicio económico de 2024 “Morosidad 4º trimestre de 2024” “rectificado”, según el cual:

“FRANCISCO PINAZO GÓMEZ, COMO TESORERO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-

MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME:

El pasado día, 30 de enero de 2025, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emitió por esta Tesorería Municipal informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al cuarto trimestre del ejercicio económico de 2024.

Se ha observado que los cálculos realizados por el programa de contabilidad son erróneos, pues en el informe se ha incorporado obligaciones previamente abonadas por el plan de pagos a proveedores aprobado por la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 24 de junio de 2024. Así, en el informe emitido por esta Tesorería constan como obligaciones pendientes de pago un gran número de facturas que se encuentran, a 31 de diciembre de 2024, totalmente abonadas por el citado mecanismo.

Por ello, se emite nuevo informe que sustituye y corrige al anterior de fecha 30 de enero de 2025.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta, a emitir el siguiente informe que contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el **cuarto** trimestre de **2024**, los **pagos realizados** por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a **20.900.475,09 € euros**, de los cuales:

a.-**Se ha cumplido el plazo** recogido en la LCSP en un importe de **2.704.940,54 euros**, de un total de **166 operaciones**.

b.-**Se ha incumplido el plazo** recogido en la LCSP, en un importe de **18.195.534,55 euros**, de un total de **6.651 operaciones**.

SEGUNDO: Al día **31 de diciembre de 2024**, las **obligaciones pendientes de pago** en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, **ascienden a la cantidad de 15.501.689,60 euros**, de los cuales:

a.-**Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago** un total de **1.216 operaciones**, por importe de **7.877.893,47 euros**.

b. - **Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago** señalado en la LCSP, un total de **2.660 operaciones**, por importe de **7.623.796,13 euros**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.”

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período informado.

ANEXOS

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010, de 5 de julio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

***Pagos realizados .
Intereses de demora abonados .
Pagos pendientes de realizar”.***

Considerando que en la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2025, se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 17: 05:51:10 – 05:56:17

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación queda enterado** del contenido del informe transcrito anteriormente.

----- 0 -----

En el punto 17º se reincorpora la Sra. Zapata Jiménez.

18. TESORERÍA MUNICIPAL.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Referencia: 3/2025/TES_MORO.

DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE TESORERÍA DE MOROSIDAD 1º TRIMESTRE DE 2025.

Visto el Informe de la Tesorería Municipal de fecha 28 de abril de 2025, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al primer trimestre del ejercicio económico de 2025 “Morosidad 1º trimestre de 2025”, según el cual:

“FRANCISCO PINAZO GÓMEZ, TESORERO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EMITE EL SIGUIENTE INFORME.

*El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2015, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los datos que obran en esta tesorería a mi cargo, emite el siguiente informe sobre **el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, relativo al primer trimestre del ejercicio económico de 2025.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

*De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, “Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o **entre empresas y la Administración ...**” remitiéndose a la ley que regula los contratos de las administraciones públicas. Se incluirán en este informe las operaciones que tengan un carácter comercial por estar dentro del ámbito objetivo de aplicación de la citada Ley 3/2004, quedando fuera todas aquellas operaciones que no estén basadas en una relación comercial.*

Segundo: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece al respecto, lo siguiente:

a.- Art. 198.4 LCSP: “4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de **aprobación** de las certificaciones de obras o de los documentos que

acrediten **la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados**, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 201 y en el apartado 1 del artículo 243, **la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.**”

En los siguientes apartados, este artículo 198 LCSP establece las consecuencias que tiene o pudiera tener para la administración el incumplimiento del plazo de pago previsto en el apartado 4 más arriba citado.

Tercero: Los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, imponen a los Tesoreros de las Corporaciones Locales una obligación de informe, en los siguientes términos:

- “3.- Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán **trimestralmente un informe sobre el cumplimiento** de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente **el número y cuantía global de las obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Actualmente, como ha quedado expuesto en los fundamentos de derecho, la Ley de Contratos, da dos plazos de 30 días diferenciados, en lo que a la actuación de pago de esta administración afecta:

- Uno primero, para aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, que será de 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el día a quo tenido en cuenta es el de la fecha de registro de la factura en el registro de facturas.
- Otro segundo, para el pago o abono del precio, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

El informe que se presenta en este documento, se basa en la información suministrada por el sistema contable del Ayuntamiento, módulo de morosidad, y en la interpretación que de la misma realiza el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en su “ Guía para el cálculo de la morosidad de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática” correspondiente a septiembre de 2023, en la cual se indica que **“Por tanto, la Administración dispone, como regla general, de un plazo máximo de treinta días para pagar, iniciándose el cómputo del pago en los**

informes de morosidad o “dies a quo”, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable, desde la aprobación de la certificación de obra, la conformidad de los bienes entregados y los servicios prestados o la entrada de la factura en registro, en caso de que no exista el procedimiento de aceptación o comprobación o la factura se remita con posterioridad a dicho procedimiento”.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta los datos obrantes en la Tesorería a mi cargo, procedo, respecto a los pagos sujetos a los plazos previstos en la legislación expuesta, a emitir el siguiente informe que contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

INFORME

1. **PRIMERO:** Durante el **primer trimestre de 2025**, los **pagos realizados** por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sujetos a la legislación expuesta, ascienden a **11.212.260,94 € euros**, de los cuales:

a.-**Se ha cumplido el plazo** recogido en la LCSP en un importe de **2.922.295,80 euros**, de un total de **364 operaciones**.

b.-**Se ha incumplido el plazo** recogido en la LCSP, en un importe de **8.289.965,14 euros**, de un total de **1528 operaciones**.

SEGUNDO: Al día **31 de marzo de 2025**, las **obligaciones pendientes de pago** en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de acuerdo con la legislación expuesta, **ascienden a la cantidad de 15.553.766,39 euros**, de los cuales:

a.-**Se encuentran pendientes, pero dentro del período legal de pago** un total de **889 operaciones**, por importe de **4.143.578,21 euros**.

b.-**Se encuentran pendientes, incumpliendo el período legal de pago** señalado en la LCSP, un total de **2921 operaciones**, por importe de **11.410.188,18 euros**.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la emisión de los citados informes.” A estos efectos se informa que, el presente informe ha sido cargado con la validación de esta Tesorería en la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, para su firma por el Interventor de la Entidad de acuerdo con la “Guía para el cálculo de la morosidad de las entidades locales y la cumplimentación de la aplicación informática”.

CUARTO: Se adjunta a este informe, como anexo al mismo el detalle a nivel de artículo de la información agregada que se incluye en el presente texto, según figura en el sistema informático de contabilidad del Ayuntamiento al día de cierre del trimestre que se informa y respecto al período

informado.

ANEXOS

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010, de 5 de julio y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

***Pagos realizados .
Intereses de demora abonados .
Pagos pendientes de realizar .”***

Considerando que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas el 22 de mayo de 2025 se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 18: 05:56:18 – 05:59:37

Finalizado el turno de intervenciones **el Pleno de la Corporación queda enterado** del contenido del informe transcrito anteriormente.

19. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2025/ING_INFCON.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO AUDITORÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR, EJERCICIO 2020.

Visto el informe definitivo de auditorías públicas y actuaciones de control financiero posterior, ejercicio 2020, emitido por el Interventor General, en fecha 30 de abril de 2025, del siguiente contenido literal:

***“INFORME DEFINITIVO AUDITORÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR
Intervención General***

E J E R C I C I O 2 0 2 0 .

Vélez-Málaga, abril de 2025.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....
... **3**

I.1						JUSTIFICACIÓN
.....						3
I.2	COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO					
.....						4
	I.3 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. VERIFICACIONES A REALIZAR					6
	I.3.1 Actuaciones de auditorías de cuentas					
	I.3.2 Actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa de Emvípsa y del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.					
	I.3.3 Actuaciones seleccionadas de control financiero posterior					
II.	ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS					10
10	II.1 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS					
	II.1.1 Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvípsa)					
	II.1.1.1 Principales magnitudes y referencias					
	II.1.1.2 Contenido de las salvedades de la auditoría mercantil					
	II.1.1.3 Consideraciones de la Intervención General					
	II.1.2 Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.					
	II.1.2.1 Principales magnitudes y referencias					
	II.1.2.2 Consideraciones de la Intervención General					
	II.1.3 Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio					
	II.1.4 Otras entidades dependientes.					
	II.2 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS					22
22	Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvípsa)					
	Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.					
III.	ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR					22
.....						
	Ayuntamiento					
	<i>Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio</i>					
IV.	DESTINATARIOS DE LOS INFORMES					23
23	<i>[Documento adjunto: Memorando/Informe del trabajo realizado por KPMG Auditores, S.L de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga en la realización de controles financieros y auditorías]</i>					

INFORME DEFINITIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO A LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS, DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS Y A LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO: EJERCICIO 2020.

I. INTRODUCCIÓN

Son funciones de la Intervención General el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia [artículo 136 LRBRL]

El control financiero, cual es el que atañe a este informe, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se ejerce en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública (de cuentas, de cumplimiento y operativas), incluyéndose en ambas el control de eficacia.

1.1 JUSTIFICACIÓN

El presente informe trae causa del mandato legal contenido en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que:

Artículo 220 Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

- 1.** El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los **servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.**
- 2.** Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la **adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.**
- 3.** El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.
- 4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.**

El apartado 4 antes transcrito impele a **someter al Pleno los informes de auditoría** y los correspondientes **escritos de alegaciones** de los respectivos órganos auditados, de todo lo cual **la Intervención General Municipal** del Ayuntamiento de Vélez Málaga **emitirá un informe** en el que se contemplen las observaciones y conclusiones resultantes del examen practicado. **A este último propósito responde el presente informe.**

1.2 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

Es un opción prevista en Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuyo **preámbulo** se señala: “resulta particularmente novedosa la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración o contratación orientados a lograr el mejor desempeño de la función, siempre con el objetivo último de garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados.

Para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos públicos **o firmas privadas de auditoría.**”

Por su parte, el artículo 34 “Colaboración en las actuaciones de auditoría pública” del citado RD 424/2017, dispone:

- 1.** A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes. Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.
- 2.** Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.

3. Asimismo, **la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.** Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho. Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.”

Se reseña que dichas empresas (firmas privadas) deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, al estar bajo su dirección en la realización de las auditorías.

Y a tal efecto para la ejecución de las auditorías previstas en el Plan Anual de Control Financiero **2018-2019, modificado posteriormente y prorrogado para el año 2020 a fecha 18 de febrero de 2021, por esta intervención, ante la falta de medios, se dispuso la realización de las actuaciones de control permanente posterior y de auditorías de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el año 2020 en el Plan Anual de Control Financiero, mediante la contratación de estos servicios de colaboración;** servicios que han sido contratados a la empresa KPMG Auditores, S.L. mediante Resolución de Alcaldía número, de 2504/2023 de fecha 27 de abril de 2023.

En cuanto a la **dotación de medios**, desde esta Intervención se manifiesta la necesidad de, en la medida que lo permitan las disponibilidades existentes, continuar incrementando los medios económicos (por ejemplo para la contratación de servicios externos de auditoría), técnicos (por ejemplo el diseño de un módulo informático para el desarrollo del control financiero permanente planificado, que entre otras funciones, podía recoger modelos de Plan anual de control financiero, memorias de planificación y programas de trabajo, así como fichas o modelos de informes de control permanente agrupados por materias) y humanos (aumentando la dotación de personal técnico y la formación específica del que ya se encuentra adscrito) dirigidos al reforzamiento de las funciones de control financiero, en particular el control permanente posterior. Se une la necesidad de instaurar actuaciones, técnicas y procedimientos que representan una novedad en el ámbito de la Corporación y que tampoco gozan de tradición en su implementación dentro de las entidades locales con carácter general, como reconoce el propio Preámbulo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, cuando señala que con su aprobación se pretende “cubrir un vacío legal y hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público” (sin olvidar las diferencias de todo género -organizativas, competenciales, de funcionamiento,...- existentes entre la Administración del Estado y la Local).

Actualmente no puede garantizarse que la necesidad de asignar la ejecución de estos trabajos al personal disponible no genere un menoscabo en la capacidad de atención de las tareas de control previo que habitualmente vienen realizándose respecto de la normal actividad del Ayuntamiento, lo que se pone expresamente de manifiesto a la vez de identificarse como una insuficiencia de medios. A más de lo dicho, hay que considerar que el personal adscrito a intervención también realiza funciones de contabilidad conforme al Decreto de Alcaldía 1776/2020, de fecha 19 de marzo.

En definitiva, conforme a lo dispuesto en el **artículo 34 del Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL), en virtud del contrato menor (núm. de expte. 338/2023 C_MENOR) adjudicado por Resolución de Alcaldía Nº 2504/2023, de 27 de abril de 2023, **la sociedad de auditoría KPMG Auditores, S.L** (en adelante, la firma auditora o el auditor) **ha efectuado** los trabajos correspondientes a la **auditoría de cumplimiento y operativa** y a las **actuaciones de control financiero posterior** del ejercicio 2020, los cuales han sido recibidos en esta intervención.

I.3 PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020. VERIFICACIONES A REALIZAR.

A estos efectos, el **Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2020** (en adelante, PACF 2020) de 1 de agosto de 2019, dado cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, que determina el objeto y alcance de este informe, **establece las siguientes verificaciones a realizar:**

I.3.1 Actuaciones de auditorías de cuentas

Una vez recibidos los informes de auditoría de cuentas anuales de las **sociedades mercantiles dependientes**, por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados, por la **Intervención General**, se llevará a cabo el **análisis de las siguientes magnitudes:**

- **Ratios financieros:** de garantía y solvencia.
- **Ratios de endeudamiento:** a corto y largo plazo.
- Si las **reservas legales** alcanzan el 20% del capital social.
- Si el **patrimonio neto** supera el 50% del capital social.
- Si se cumplen los plazos máximos en materia de **periodo medio de pago**.

También por la *intervención* se informará de los **pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, del Ayuntamiento respecto de Envipsa**, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente.

Además se verificará, sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado, el requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP**, esto es, si en la Memoria de las cuentas anuales del medio propio se refleja el cumplimiento de este requisito de actividad y si además se ha verificado por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría.

En lo que atañe al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim), formuladas sus correspondientes cuentas anuales y antes de su aprobación por los respectivos órganos de gobierno, serán remitidas a la *Intervención General* al objeto de proceder a su auditoría pública, que comprenderá un análisis de éstas a fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos por las normas de aplicación. Se comprobará su concomitancia con las respectivas liquidaciones presupuestarias. El informe de auditoría focalizará su atención en aquellas magnitudes de especial significación en orden al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. **En concreto se analizará:**

- Que el **remanente líquido de tesorería, el resultado presupuestario, los fondos líquidos, la cuenta 413 y los saldos de dudoso cobro coinciden** con lo reflejado en la **liquidación del presupuesto** aprobada con anterioridad.
- Que los **estados contables presentados** son los **correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General**.

1.3.2. Actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Envipsa) y del Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A., del ejercicio 2020 [efectuadas por KPMG Auditores, S.L.]

Las auditorías de cumplimiento y operativas recogen un total de **12 puntos a verificar**. De los 12 puntos, 9 de ellos se corresponden a la auditoría de cumplimiento y los 3 restantes a la operativa, en la que incluyen los específicamente orientados al control de eficacia

1. Verificar el cumplimiento de lo previsto en la LCSP2017 sobre el procedimiento seguido en contratos por importe superior a 40.000,00 euros (IVA excluido), así como si han sido objeto de modificados de acuerdo con la citada norma. La muestra será de dos contratos, al menos.
2. Verificar la tramitación de los contratos menores, según la Instrucción reguladora de los mismos aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2018:
 1. Existencia de ofertas incorporadas al expediente o de no ser posible justificación motivada de tal extremo.
 2. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del gasto (art. 118 LCSP)
 3. Publicación de la información relativa a los contratos menores (art.63.4 LCSP)
 4. Justificación en el expediente y comprobación por parte del órgano de contratación que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación (art. 118 LCSP)
 5. Justificación en el expediente y comprobación por parte del órgano de contratación que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de contrato menor (art. 118 LCSP)
 6. Tramitación de contratos menores fuera del procedimiento establecido.
 7. Tramitación de contratos menores cuando la figura contractual ha de ser mayor.
3. Verificar que las nóminas satisfechas en 2020 no superan los incrementos retributivos previstos en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, con respecto a 31/12/2019. La muestra será de cinco empleados, al menos.
4. Verificar que se retribuye a los trabajadores por conceptos que estén contemplados en el convenio. La

- muestra será de cinco empleados, al menos.*
5. *Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a los contratos mercantiles y de alta dirección, así como número máximo de este tipo de personal.*
 6. *Verificar que las retribuciones en concepto de productividad se determinan atendiendo a criterios objetivos.*
 7. *Verificar que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control y que se respeta el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas al año.*
 8. *Verificar que la entidad está al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Deberá aportarse el correspondiente certificado expedido por la AEAT, la TGSS, la Hacienda Autónoma y el Ayuntamiento. También se verificará que se hayan presentado en plazo ante la AEAT los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €) y 190 (retenciones IRPF).*
 9. *Verificar la forma de acceso del personal. En el caso del personal fijo, que en el proceso selectivo se hayan respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Y, en el caso del personal temporal, además de estos principios, verificar que en el expediente correspondiente consta informe justificativo de las necesidades urgentes e inaplazables que se pretenden cubrir con la contratación (D.A. Vigésima Novena para las Sociedades mercantiles y D.A. Trigésima para las Fundaciones de la LPGE 18).*
 10. *Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio.*
 11. *Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio.*
 12. *Evaluación de los sistemas de control en relación a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de las operaciones.*

I.3.3 Actuaciones seleccionadas de control financiero posterior [efectuadas por KPMG Auditores, S.L.]

Materia			Periodicidad de actuaciones	Aspectos a comprobar	Entidades			Motivación	Observaciones	Nº Expedientes por Entidad	Total Expedientes
					Ayto	Oaldim	Envipsa				
Personal	Selección de personal	Laborales temporales	Anual	Procedimiento completo	x			Nº de expedientes tramitados	Año 2020	1	1
Contratos	Administrativos	Servicios	Anual	Aprobación y ejecución de contratos, con especial incidencia en los contratos con prórroga	x		x	Riesgos detectados en la ejecución. Importancia económica. Nueva Ley de Contratos	Año 2020	1	2
		Menores	Semestral	Cumplimiento de la normativa y procedimientos	x	x	x	Exención de fiscalización previa. Número de expedientes tramitados. Nueva Ley de Contratos	Año 2020	1 cada semestre	6
Subvenciones	Directas	Semestral	Motivación, Objetividad en los criterios de selección de terceros. Justificación	x			Nº de expedientes tramitados. Fiscalización previa limitada en la justificación (base 44 de las BE Pto)	Año 2020	1 cada semestre	2	
	Concurrencia	Anual	Justificación			x	Fiscalización previa limitada en la justificación (base 44 de las BE Pto)	Año 2020	1	1	
Tesorería	Descentralización: Pagos a Justificar	Anual	Control y conciliación de las cuentas bancarias de pagos a justificar.	x			Volumen de movimiento	Año 2020	1	1	
Ingresos	Tasas y Precios Públicos	Semestral	Motivos de exacción, liquidación	x			Sustitución de la fiscalización previa de derechos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad (base 44 de las BE Pto).	Año 2020	1 cada semestre	2	
Inmovilizado	Inmovilizado en curso	Anual	Correcta contabilización	x			Elevada cuantía en balance	Año 2020	1	1	

En la siguiente tabla se muestra las materias seleccionadas. Emitido informe provisional del control financiero, se remitió a las áreas y entes dependientes, a efectos de que presentaran las alegaciones y aportasen los documentos que entendieran pertinentes. Las alegaciones que se han presentado se adjuntan en el anexo VII del informe emitido por la firma auditora KPMG Auditores, S.L. Todas las alegaciones han sido objeto de tratamiento, aún cuando se presentaran fuera de plazo, lo que ha dado lugar a que se hayan hecho las modificaciones y matizaciones que se han considerado procedentes. No se han tenido en consideración aquellas alegaciones que explican, aclaran o justifican determinados resultados sin rebatir su contenido; plantean opiniones sin soporte documental o normativo; o tratan de explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin contradecir el contenido del Informe.

Se reseña que por el Parque Tecnológico Costa del Sol-Axarquía y Envipsa, no se presentan alegaciones; en consecuencia, se elevan a definitivas las conclusiones provisionales.

Conforme a lo expuesto en estos antecedentes se emite el siguiente informe:

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LAS AUDITORÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades o tipos de auditoría: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

II.1 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUENTAS.

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos

la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) del RD 424/2017).

Se ha de precisar que tan solo compete al interventor la realización de la auditoría de cuentas de aquellas sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil (Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas), siempre y cuando dicha auditoría se haya incluido en el plan anual de auditorías (art. 29.3. A) RD 424/2017). A estos efectos la Entidad Local podrá contratar para colaborar con la intervención municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, ex art. 34 del citado Real Decreto.

En el Plan anual de control financiero 2018-2019, no se contempla la realización de auditorías de cuentas para el ejercicio 2020 de la Fundación de la Cultura, Emssa y el Parque Tecoalimentario, que serían las entidades que entrarían dentro de este supuesto. No obstante ello, se debe precisar que en la Fundación de la Cultura y Emssa en 2020 se encuentra iniciado el proceso de disolución, y prácticamente estas entidades están inactivas. A fecha de hoy, también se encuentra en liquidación el Parque Tecoalimentario.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019. A tal efecto, con fecha 13 de abril de 2020, se informó a la Oficina de Contabilidad que una vez que fuese formada la cuenta del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim) del ejercicio 2019, debía remitirse a la intervención para la realización de la correspondiente auditoría. A fecha de hoy, al no estar aún formada dicha cuenta ni la correspondiente a la de los ejercicios 2020 a 2022, no ha sido posible emitir el informe de auditoría referido. Se reseña como hecho posterior que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del 22 de diciembre de 2022, se ha acordado la disolución del Oaldim con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Así, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.

Conforme a lo expuesto y en **cumplimiento del Plan anual de control financiero se han realizado las siguientes actuaciones de auditoría.**

II.1.1 Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa) [empresa 100% municipal]

II.1.1.1 Principales magnitudes y referencias:

Se ha lleva a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Emvipsa		
	2020	2019
Patrimonio neto	8.623.206,00	7.716.526,00
Fondos propios	1.110.008,00	179.910,00
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	138.281,00	124.347,00

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Rdos negativos de ejercicios anteriores	-8.078.705,00	-8.204.109,00
Otras aportaciones de socios	4.239.973,00	2.834.973,00
Rdo del ejercicio	-474.902,00	139.338,00
Subvenciones	7.513.198,00	7.536.616,00

	2020	2019
Activo no corriente	6.293.814,00	10.839.834,00
Activo corriente	16.079.758,00	14.527.496,00
Total Activo	22.373.572,00	25.367.330,00

	2020	2019
Pasivo no corriente	6.570.411,00	11.858.932,00
Pasivo corriente	7.179.955,00	5.791.872,00
Total Pasivo	13.750.366,00	17.650.804,00

Ejercicio: 2020. MAGNITUDES

RATIOS FINANCIEROS

GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 1.350€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,19), por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,63	2,24	1,19	

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO

CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,86	0,76	1,59	

OTROS INDICADORES

CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
RATIO	RESERVAS	2,62 %
		Al Sí ser este valor inferior al 20%, la empresa Sí está

LEGALES/CAPITAL SOCIAL		obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales (art. 274 TRLSC).[En el ejercicio 2020 no se obtienen beneficios]
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	163 %	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	710	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 26.507,74 euros.

PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)		
TRIMESTRES		VALORACIÓN
PRIMERO	49,97	En todos los trimestres, salvo en el segundo, se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
SEGUNDO	29,13	
TERCERO	50,68	
CUARTO	32,9	

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Emvipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2020	Ejercicios cerrados	2020
Operaciones corrientes	478.690,05	18.935.387,59	0,00	1.582.706,44
Operaciones de Capital	0,00	1.448.310,76	0,00	17.203,24
Total	478.690,05	20.383.698,35	0,00	1.599.909,68

Por último, en cuanto a la verificación sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, del **requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP**, en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1). Con la modificación de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, ya no se requiere la verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría.

II.1.1.2 Contenido de las salvedades de la auditoría mercantil.

En el informe de auditoría de las cuentas anuales efectuado por Deloitte S.L. se reseñan las siguientes salvedades - **Fundamento de la opinión con salvedades-**:

<<Tal y como se indica en la nota 18 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene cuentas a cobrar y a pagar, por importe de 7.721 y 4.145 miles de euros, respectivamente, y realiza transacciones significativas con su accionista único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Málaga. Durante el transcurso de nuestro trabajo, si bien hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones remitida al accionista único de la Sociedad, la información contenida en dicha respuesta presenta diferencias significativas con respecto a los importes contabilizados por la Sociedad a 31 de diciembre de 2020, sin que hayamos dispuesto de justificación documental e información suficiente que nos permita concluir de un modo objetivo respecto del origen y naturaleza de las citadas diferencias y, en consecuencia, sobre la corrección de los saldos y operaciones registrados por la Sociedad. Nuestra opinión de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2019 incluyó una salvedad de similares características al no haber dispuesto de respuesta a la solicitud de confirmación de saldos remitida al accionista único en el contexto de la citada auditoría, por lo que no pudimos concluir objetivamente sobre los saldos y

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

transacciones registrados contablemente a 31 de diciembre de 2019. >>

También se reseña que en el apartado “**Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento**”, por Deloitte se señala que:

<<Llamamos la atención sobre el contenido de las notas 2.4 y 9.3 de la memoria de las cuentas anuales, en las que se indica que, a 31 de diciembre de 2020, el activo corriente de la Sociedad, corregido por el importe de determinados activos corrientes cuya naturaleza o vencimiento es a largo plazo, excedía al pasivo corriente en un importe de 1.350 miles de euros, si bien dicho importe incluye la consideración de cuentas a cobrar netas a corto plazo mantenidas con su accionista único por importe de 5.843 miles de euros (tal y como se indica en la nota 18.2), cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera de la Sociedad y provocar tensiones de tesorería a la misma. De acuerdo con lo descrito en la nota 2.4 de la memoria, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la nota 9.3, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.>>

II.1.1.3 Consideraciones de la Intervención General:

Ratios financieros: de garantía y solvencia:

El Fondo de Maniobra pone de relieve una situación de **debilidad financiera a corto plazo**.

Ratios de endeudamiento: Las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un **endeudamiento excesivo**.

Las **reservas legales no** alcanzan el 20% del capital social: La empresa está **obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales**.

El **patrimonio neto** supera el 50% del capital social:

La empresa no incurre en la causa de disolución.

Se incumplen los plazos máximos en materia de **periodo medio de pago (morosidad)**:

Retraso en el pago a proveedores. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.

En el informe de intervención que se emitiera el 29 de abril de 2022 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2020, se ponía de manifiesto que:

<< la cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 474.902,00 euros. Además de este resultado negativo, se ha de hacer notar que en la **Nota 2.4 de la memoria** de las cuentas anuales se dice que “..., tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo de 1.350 miles de euros, si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único por importe de 5.843 miles de euros (véase Nota 18.2)- nótese que en el certificado emitido por esta intervención el 31 de mayo de 2021, las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 1.599,91 miles de euros y las facturas apuntadas en el registro contable de facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascienden a 1.157 miles de euros, de las que 1.140 miles de euros carecían de la conformidad de las áreas gestoras de gasto-, cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería”.

Por otro lado, también se ha de destacar que en las **Nota 10 de la memoria de las cuentas anuales de 2019** y en la **Nota 12 de la memoria de las cuentas de 2020** se hace referencia, respectivamente, a la cesión por el Ayuntamiento a Emvípsa de varios terrenos, que la sociedad ha registrado a valor razonable por importe de 5.528 miles de euros con abono al

epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance; y a las aportaciones del socio, Ayuntamiento, para compensar pérdidas; aportaciones que en el año 2020 han ascendido a 1.405.000,00 euros (en 2019 ascendieron a 1.084.616,01€)

A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2020) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta -reiterando lo que ya se dijo en el informe de intervención de 21 de octubre de 2019-, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que "Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad." Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018... "(...) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal". Sobre el particular, finalmente se ha de precisar que al encontrarse Emvipsa en situación de necesidades de financiación, en un sentido amplio de la expresión, tal y como se deduce del apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría anteriormente citado, esta Intervención, conforme al criterio expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en su escrito de 5 de septiembre de 2018, en respuesta a la consulta formulada al respecto por este Ayuntamiento, entiende - y reitera - que resulta de aplicación la prohibición de realizar aportaciones patrimoniales prevista en el primer apartado de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985.>>

Debe efectuarse conciliación contable entre la sociedad y el Ayuntamiento, de tal forma que ambas entidades reflejen el mismo saldo deudor y acreedor.

Debe regularizar y depurar la situación con los deudores (Ayuntamiento).

Deber adaptar los estatutos a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 32 de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), para que pueda tener efectivamente la condición de medio propio personificado como actualmente se recoge en los mismos, de acuerdo con los requisitos que se exigían en la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre.

II.1.2 Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A. [empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa]

II.1.2.1 Principales magnitudes y referencias:

Se ha llevado a cabo el **análisis de las siguientes magnitudes**, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía

	2020	2019
Patrimonio neto	-388.151,81	1.895.564,00
Fondos propios	-388.151,81	1.465.147,00
Capital escriturado	9.318.920,00	9.318.920,00
Reservas (1)	-10.435,00	-10.435,00
Rdos negativos de ejercicios anteriores	-7.843.335,06	-7.767.294,00
Rdo del ejercicio	-1.853.301,54	-76.044,00
Subvenciones	0,00	430.417,00

(1) Se observa que las reservas son de signo negativo, contrario a la naturaleza de estas cuentas.

	2020	2019
Activo no corriente	3.085,00	3.084,00
Activo corriente	547.687,96	3.580.054,00
Total Activo	550.772,96	3.583.138,00

	2020	2019
Pasivo no corriente	527.807,15	428.644,00
Pasivo corriente	411.117,62	1.258.930,00
Total Pasivo	938.924,77	1.687.574,00

Ejercicio: 2020. MAGNITUDES

RATIOS FINANCIEROS

GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 5.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un ratio (1,33) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
0,59	1,33	1,33	

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO

CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
-------	-------	-------	------------

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

(Pasivo Circulante corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	
-1,06	-1,36	-2,42	El ratio de endeudamiento es negativo, lo que indica que las pérdidas acumuladas por la entidad son superiores al montante de sus fondos propios. Este dato pone de relieve que la empresa no cuenta con financiación propia sino que toda es ajena con lo cual el ratio de endeudamiento es excesivo.

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	-0,11 %	Al Sí ser este valor inferior al 20%, la empresa Sí está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales (art. 274 TRLSC). [En el ejercicio 2020 no se obtienen beneficios]
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	-4 %	Al ser este valor inferior al 50% , la empresa Sí incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	1	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 37.046,16 euros.

PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)		
TRIMESTRES		VALORACIÓN
PRIMERO	80,92	En todos los trimestres, salvo en el segundo, se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Además, en los trimestres primero, tercero y cuarto se supera el plazo de 60 días previsto en el apartado 3 del artículo 4 de la citada norma. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
SEGUNDO	0,00	
TERCERO	63,8	
CUARTO	66,33	

II.1.2.2 Consideraciones de la Intervención General.

Ratios financieros: de garantía y solvencia:

El Fondo de Maniobra pone de relieve una situación de **debilidad financiera a corto plazo**.

Ratios de endeudamiento:

Las pérdidas acumuladas por la entidad son superiores al montante de sus fondos propios. Este dato pone de relieve que la empresa no cuenta con financiación propia sino que toda es ajena con lo cual el ratio de endeudamiento es excesivo.

Las **reservas legales no** alcanzan el 20% del capital social:

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

La empresa está **obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales. También debe corregir el signo negativo de las reservas, contrario a la naturaleza de estas cuentas.**

El **patrimonio neto** no supera el 50% del capital social:

La empresa **incurre en la causa legal de disolución.**

Se reseña, como hecho posterior, que según se recoge en la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, se ha iniciado el proceso de liquidación.

Se **incumplen** los plazos máximos en materia de **periodo medio de pago (morosidad).**

Emvipsa debe transmitir su participación en la entidad Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A., como requiere el segundo párrafo del apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985.

II.1.3 Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio

Conforme a la disposición transitoria única del RD 424/2017, la auditoría de cuentas prevista en el artículo 29.3.A) deberá realizarse respecto a las cuentas del ejercicio 2019. Si bien, a fecha de hoy, **la cuenta de 2020 no está formada**, por lo que no se puede dar cumplimiento a la obligación de este órgano interventor de realizar la auditoría de cuentas de dicho organismo.

No obstante ello, de los estados presupuestarios que conforman la Liquidación del Presupuesto del OALDIM del ejercicio 2020, se obtiene la siguiente información al cierre del ejercicio:

Conceptos	Importe (€)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2020	2.091.354,95
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2020	21.824,72
Resultado Presupuestario Ajustado	482.443,04
Remanentes de crédito	2.174.762,75
- No incorporables	0,00
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente de tesorería General afectada a GAFA)	1.677.605,46
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente líquido de tesorería General)	497.157,29
Remanente de Tesorería Total	3.226.573,79
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	1.677.605,46
- Para Gastos Generales	1.172.482,85

II.1.4 Otras entidades dependientes:

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga [fundación del sector público local]

De las cuentas anuales del ejercicio 2020 se desprende un **resultado del ejercicio 2020 que importa cero euros.**

Conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y al acuerdo adoptado por el Pleno, el de 22 de diciembre de 2016, sobre el particular, procede realizar la liquidación definitiva de esta entidad.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. (EMSSA)

[empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa]

Las cuentas anuales reflejan un resultado negativo del ejercicio 2020 de 2.272,00 euros; debiéndose tener también en cuenta que en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, aprobado en el año 2012, se preveía la liquidación de esta sociedad, señalándose al respecto que su “proceso ya se ha iniciado”. Así, como ya se pusiera de manifiesto en el informe de intervención sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al segundo trimestre de 2014, con fecha 4 de julio de 2014 se recibió en intervención escrito del entonces Director-Gerente de Emvipsa, al que adjuntaba copia del acta de la Junta General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014, en la que se acordaba aprobar la disolución de la sociedad y el inicio del proceso de liquidación; si bien, a 31/12/2020 no se había efectuado la liquidación definitiva de esta entidad. No obstante ello, se reseña como hecho posterior, que Emssa ha sido disuelta por acuerdo de la Junta General de 26 de octubre de 2022, formalizado en escritura pública de extinción otorgada bajo el protocolo número tres mil seiscientos cuarenta y seis de fecha 20 de diciembre de 2022, habiéndose inscrita la liquidación y extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, y, en consecuencia, en 2025 se ha dado de baja en la Base de Datos General de Entidades Locales.

II.2 ACTUACIONES DE AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS

Auditorías de cumplimiento: Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

Auditorías operativas: Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

En cuanto a las auditorías de cumplimiento y operativas de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. y del Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A., por esta intervención se presta conformidad a lo señalado al respecto por la firma auditora KPMG Auditores, S.L. en el informe del trabajo de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga en la realización de las referidas auditorías, que se adjunta al presente, y que se da por reproducido por eficacia administrativa a efectos de evitar reiteraciones. Se reseña la existencia de limitaciones al alcance del trabajo realizado.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

En cuanto a la realización de actuaciones de control financiero posterior del Ayuntamiento y del Oaldim, por esta intervención se presta igualmente conformidad a lo señalado al respecto por la firma auditora KPMG Auditores, S.L. en el informe que se adjunta.

IV. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del RD 424/2017, el presente informe definitivo de control financiero se remitirá al **gestor directo** de la actividad económico-financiera controlada, y al **Presidente de la Entidad Local**, así como, a través de este último, al **Pleno** para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

Considerando que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas el 22 de mayo de 2025 se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 19: 05:59:38 – 06:02:00

Finalizado el turno de intervenciones el **Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del informe** transcrito anteriormente.

20. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2025/ING_RESCON.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2023.

Conocido el informe sobre resumen anual de los resultados del control interno, ejercicio 2023, emitido por el Interventor General, de fecha 30 de abril de 2025, del siguiente contenido:

“En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el infrascrito interventor que suscribe, se elabora el presente informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Con el siguiente objeto

- 1) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal.
- 2) Concreción de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control.
- 3) Remisión, directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.
- 4) Elaboración de un Plan de acción.

Y siguiendo la siguiente estructura

Índice

1. Introducción	
4	
.	
2. Alcance del informe resumen	
6	
2.1 EL CONTROL INTERNO	
6	
2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL	
6	
2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO	
16	
2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023	19
2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	58
3. Conclusiones y recomendaciones	61
4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras	

1. Introducción.

El **artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), **tras la modificación** experimentada con motivo de la promulgación de la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local** -cuyo **preámbulo o exposición de motivos señala literalmente** *“Para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales. De este modo, a partir de ahora el Gobierno fijará las normas sobre los procedimientos de control...”*-, **establece que:**

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

Transcurridos más de tres años desde que se encomendara al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, el 12 de mayo de 2017 se publicó en el BOE el **Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local** (en adelante, RD 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales, como así se señala en su exposición de motivos.

El **artículo 37 “Informe resumen”** del citado **RD 424/2017** dispone que:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de

función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En el apartado tercero del artículo anteriormente transcrito se recoge la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno. En cumplimiento de dicho mandato **por la IGAE, mediante Resolución de 2 de abril de 2020** (BOE de 6 de abril de 2020), **se han aprobado las instrucciones referidas**, conforme a las cuales se elabora el presente informe resumen, que contiene los **resultados más significativos del control interno (régimen ordinario)** realizado en el **Ayuntamiento de Vélez Málaga y sus entidades dependientes**, ex artículo 213 del TRLRHL, durante el **ejercicio 2023**.

2. Alcance del informe resumen.

2.1 EL CONTROL INTERNO

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que **son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales**, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las de **control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria**.

De acuerdo con lo fijado en el **artículo 136 de la citada LRBRL**, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su **triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia**, **corresponderá a la Intervención general municipal**.

2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL

El **artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional** establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

- a) **La función interventora**, que tiene por objeto **controlar** los actos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá **en sus modalidades de intervención formal y material**.

a.1) La **intervención formal** consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el siguiente régimen fijado por la Corporación:

- Fiscalización e intervención previa plena, excepto nóminas del personal, concesión y justificación de subvenciones, expedientes de convenios y expedientes de gasto que implementen la aplicación de los fondos de los Planes Next Generation, a los que se les aplica la fiscalización limitada previa de requisitos básicos.
- Toma de razón en contabilidad, en ingresos.

La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

Los actos de ordenación y pago material derivados de **devoluciones de ingresos indebidos**.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, esto es, la ordenación del pago y pago material, artículo 9 del RD 424/2017, de 28 de abril; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución, a excepción de los supuestos de reintegro de subvenciones concedidas a la Corporación.

- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de

omisión de la función interventora. Se exceptúa la toma de razón en contabilidad de los ingresos, que estará sujeta a control posterior mediante el ejercicio del control financiero. En los expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, tampoco procederá el planteamiento de discrepancias para las observaciones complementarias que considere convenientes realizar el órgano interventor, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos. Estos expedientes, igualmente, serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero planificadas.

- a.2)** En la **intervención material** se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos, incluyendo la fiscalización de la liquidación del gasto, reconocimiento de obligaciones y pago material.

Al no haberse establecido por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (del art. 13 del RD 424/2017), se aplica por tanto “fiscalización plena”, a excepción, como ya se ha dicho, de las nóminas del personal, la concesión y justificación de subvenciones, los expedientes de convenios, así como los expedientes de gasto que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes Next Generation UE, con las siguientes peculiaridades:

- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija (art. 17 RD 424/2017).
- La fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

La función interventora se realizará sobre el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 del RD 424/2017.

- b) El control financiero,** que tiene por objeto **verificar** el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se ejercerá en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

En relación con la remisión de la información económico-financiera, se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda. Así, la **Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF)** atribuye en su artículo 4 al interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones, y no solo las correspondientes al Ayuntamiento, sino también las de los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de aquel, esto es, centraliza en la intervención municipal la remisión al Ministerio de Hacienda de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de la Corporación. Seguidamente se detalla, conforme a la citada Orden, la información a suministrar:

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento (art. 8 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando proceda]
- Remisión de Plan económico-financiero y de reequilibrio (art. 9 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión Plan de Ajuste (art. 10.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión de modificación del inventario del sector público (art. 11.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde la creación o modificación]

- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Esta información también habrá de remitirse a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se reseña que se ha añadido la obligación de remisión de información relacionada con las devoluciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL, modificado por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (art. 24 bis LRBRL- añadido por el art. 1.7 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre-).

Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (art. 57 LRBRL, modificado por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento (art. 70 bis LRBRL, añadido por el art. 1.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (art. 85 LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (art. 86 LRBRL).

Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPYSF (art. 116 bis LRBRL, añadido por el art. 1.30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

Informe sobre planes de corrección de desequilibrio financiero de entidades dependientes del Ayuntamiento que desarrollen actividades económicas. (Disposición adicional novena "Redimensionamiento del sector público local" de la LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre)

B. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (art. 52 del TRLRHL).

Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54 del TRLRHL).

Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación (art. 168 del TRLRHL).

Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el art. 21 RD 500/1990.

Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local (art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (art. 177.3 del TRLRHL y art 37 RD 500/1990).

Informe sobre Ampliación de crédito (art. 178 del TRLRHL, así como la base 7 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto).

Informe sobre Transferencia de crédito (art. 179 del TRLRHL, base 7 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto).

Informe sobre Generación de Crédito (art. 181 de TRLRHL, base 7 y 12 de las de ejecución del presupuesto).

Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito (art. 21 RD 500/1990, así como la base 7 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto).

Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (art. 190 del TRLRHL y art. 72 RD 500/1990).

Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (art. 191 de TRLRHL).

Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos (art. 192 de TRLRHL).

Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (art. 193 de TRLRHL).

Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local

(art. 213 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y 37 del RD 424/2017).

Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.1 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.3 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220 TRLRHL).

Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16º de TRLRHL. Se añade por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica).

Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL (apartado 8 de la DA 16 del TRLRHL).

Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (art. 27.2 del RD 424/2017).

Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa (art. 13 del Real Decreto 424/2017).

Informe de seguimiento del Plan de acción (art. 38.3 del Real Decreto 424/2017).

C. Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPYSF y su normativa de desarrollo.

Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones (art. 16.1 del REP).

Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (art. 22 REP).

Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF modificado por el art. 1.5 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2013).

Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5 LOEPYSF).

Informe trimestral sobre verificación de Planes de Ajuste a remitir al Ministerio de Hacienda (Disposición adicional 1ª.6 LOEPYSF, en su nueva redacción dada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).

Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF).

D. Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*

Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno (art. 12.2 de la Ley 25/2013).

Informe de auditora anual de verificación del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, añadido por el apartado cuatro de la Disposición Final Sexta de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:*

Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes (art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Disposición Adicional 3ª Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales LCSP).

Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión (art. 332.11 LCSP).

- *Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:*

Informe sobre gastos no imputados a presupuesto en entidades no sujetas a auditoría pública (DA 3ª LO 9/2013).

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):*

Informe sobre las Bases Regulatoras de Subvenciones (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 17 LGS).

Control de Subvenciones y ayudas públicas (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 14, 44.3 y DA 14 de la LGS).

- *Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario:*

Comunicación a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, antes del 31 de marzo de cada año, la variación neta de activos financieros a cierre del ejercicio anterior en términos de contabilidad nacional.

Finalmente habría que destacar la asistencia del órgano interventor a órganos colegiados:

Mesas de contratación (DA 2.7 LCSP)

Comisiones de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas (art. 137 del ROF)

Juntas de Gobierno (art. 94.3, 109.1f), 113.3 del ROF)

Pleno (art. 109.1f) y 113.3, 137 del ROF)

Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (art.9 Normas de constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica)

b.1) Control permanente

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el art. 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

El control permanente no tiene efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes y está focalizado a la propuesta de mejora.

b.2) Auditoría pública.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades o tipos de auditoría: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.

b.2.1) Auditorías de cuentas.

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) del RD 424/2017).

b.2.2) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

b.2.3) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

Como se puede observar, el modelo de control interno establecido en el RD 424/2017, tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia: Función interventora y Control financiero.

2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Atendiendo a los contenidos del RD 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza jurídica de la entidad (art. 2.2 y 3.5 del Real Decreto 424/2017).

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Vélez Málaga abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

Entidad	Naturaleza Jurídica
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa 100% municipal
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local

Se reseña que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022, se acordó la disolución del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim) con efectos de 31 de diciembre de 2022.

A la vista de lo recogido en el epígrafe anterior, en la siguiente tabla se recogen las modalidades de control interno a las que cada ente del sector público municipal queda sujeto según el régimen jurídico que lo define:

Entidad	Tipo de Entidad (Forma Jurídica)	Tipo de control Previo (Función Interventora)	Tipo de control Posterior (Función de Control Financiero y de Eficacia)
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local	<p>En Gastos: Fiscalización previa plena, y limitada previa para nóminas, subvenciones, convenios y expedientes de gasto financiados con los Fondos Next Generation.</p> <p>En Ingresos: Toma de razón en contabilidad.</p>	Control permanente

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa municipal 100%	No hay control previo	Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa municipal, participación indirecta a través de Emvipsa 100%		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa

A modo de resumen, y a la vista de la tabla anterior, podemos concluir que:

1. La fiscalización previa plena y limitada previa, así como el control permanente se lleva a cabo en los entes con presupuesto limitativo, que son:

- Ayuntamiento matriz.
- Organismos autónomos.

2. La auditoría pública de cuentas abarca (observaciones):

- Organismos autónomos.
- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social (no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento (obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).

3. Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanza a:

- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social.
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento.

Observación:

Se ha de precisar que tan solo compete al interventor la realización de la auditoría de cuentas de aquellas sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil (Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas), siempre y cuando dicha auditoría se haya incluido en el plan anual de auditorías (art. 29.3. A) RD 424/2017). A estos efectos la Entidad Local podrá contratar para colaborar con la intervención municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, ex art. 34 del citado Real Decreto.

En todo caso, teniendo en cuenta la Disposición transitoria única “Primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales” del Real Decreto 424/2017, las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3 A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019. Esto es, no es necesario realizar la modalidad de control financiero mediante auditoría hasta el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020. Las entidades que entran dentro de este supuesto son el Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. y la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga. En el Plan anual de control financiero 2023, no se contempla la realización de auditorías de cuentas de la Fundación de la Cultura, Emssa y el Parque Tecoalimentario. No obstante ello, se debe precisar que en la Fundación de la Cultura, se ha iniciado el proceso de disolución, y prácticamente está inactiva; que en el Parque Tecnoalimentario, también se ha iniciado el proceso de disolución - según se recoge en la memoria de las cuentas de 2023 (hechos posteriores) se ha iniciado el proceso de liquidación-; y que la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A., ha sido disuelta por acuerdo de la Junta General de fecha 26 de octubre de 2022, formalizado en escritura pública otorgada bajo el protocolo número tres mil seiscientos cuarenta y seis de fecha 20 de diciembre de 2022, habiéndose inscrito la liquidación y extinción de la sociedad en el Registro Mercantil, y, en consecuencia, en 2025 se ha dado de baja en la Base de Datos General de Entidades Locales.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2023.

A continuación, se relacionan, de manera sucinta, los principales trabajos realizados en el Servicio de Gestión Presupuestaria y, en el de Fiscalización y Organismos Autónomos de esta Intervención durante el ejercicio 2023.

1. Gastos de Personal

En el ejercicio 2023 se han realizado 13 informes de fiscalización de las nóminas del Ayuntamiento. Las mismas han sido sometidas a fiscalización por muestreo, en virtud de lo dispuesto en la Base 45 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, habiendo sido fiscalizadas las nóminas de un total de 48 trabajadores.

Se reseña que en la fiscalización realizada no se han observado deficiencias significativas, tan sólo se han apreciado en la concesión de complementos de productividad, habiéndose realizado las observaciones procedentes, consistentes en que para que pueda abonarse el complemento de productividad, es necesario la efectiva realidad del rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto. Sobre este extremo se recomienda la revisión de los criterios para otorgar el complemento de productividad establecidos por la Junta de Gobierno Local. También se recomienda que procedería determinar los criterios de la productividad por objetivos, que están pendientes de desarrollo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se determinan los criterios para otorgar dicho complemento.

En cuanto a la contabilización de la nómina, no se ha conseguido imputar en el momento de la intervención de la nómina al presupuesto, lo que supone, además de una demora en la contabilización, un riesgo muy importante en el control. Es necesario, por tanto, realizar las actuaciones necesarias encaminadas a la contabilización mensual de la nómina con los ficheros remitidos por la Sección de nóminas y que se haga la misma de manera simultánea al control de la misma. Para ello, será necesario adelantar el cierre de la nómina.

Por otro lado, en cuanto a **la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población** (año 2012), régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LRBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse para el Ayuntamiento en **materia de personal**, se ha de poner de manifiesto que:

- **La relación de puestos de trabajo no contiene los puestos necesarios para la creación del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas**, previsto en el Título X de la LRBRL, **por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2022.**
- Por el contrario, se reseña que **en los presupuestos se contemplan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo**, al haberse aprobado en el año 2019 definitivamente el **Reglamento Orgánico Regulador de los niveles esenciales de la organización municipal del Ayuntamiento de Vélez Málaga** (RONEOM) [acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019], como requiere el artículo 123.1c) de la LRBRL. Así, en el presupuesto de 2023 se contempla el concepto retributivo 101 para el personal directivo.

Si bien, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 de la LRBRL y el RONEOM, **está pendiente la provisión del puesto directivo del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma, y la creación y provisión del puesto directivo del órgano de gestión tributaria. Como hecho posterior a 2023, se reseña que en el mes de abril de 2025 se ha provisto el puesto del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma (resolución de alcaldía núm. 2025002827/2025, de fecha 9 de abril de 2025).**

Finalmente, en este apartado de gastos de personal, también cabe destacar, **en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013 (LRSAL),**

que determina en su **Disposición Adicional duodécima** la **necesidad de que el Pleno de la Corporación clasifique las entidades vinculadas o dependientes en tres grupos, clasificación que va a determinar el número de miembros del consejo de administración** y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el **número mínimo y máximo de los directivos y la de las retribuciones**.

2. Contratos.

- *Informes de fiscalización de contratos. Fases de Autorización y Compromiso del Gasto. Resumen:*

Descripción	Ayuntamiento
	Número
Informes de fiscalización de contratos: Aprobación del expediente de contratación (Fase A: "Autorización del Gasto")	16
Informes de fiscalización de contratos: Adjudicación del contrato (Fase D: "Disposición del Gasto")	26
Informes de fiscalización de contratos: Prórroga del contrato (Fase AD: "Autorización y Disposición del Gasto")	2
Informes de fiscalización de contratos: Revisión de precios del contrato (Fase AD: "Autorización y Disposición del Gasto")	0
Informes de fiscalización de contratos: Modificados de Contratos (Fase AD: "Autorización y Disposición del Gasto")	1
Informes de resolución de contratos	3
Total Informes de fiscalización de contratos	48

Se reseña que en 2023 se ha emitido un informe de fiscalización con reparo a la aprobación del expediente de contratación y del gasto, y tres informes de fiscalización con reparo a la adjudicación de contratos administrativos, a diferencia del ejercicio 2022 en el que todos los informes de fiscalización relativos a estas fases de ejecución del gasto (*Autorización y Compromiso*) fueron favorables; de los que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 28 del Real Decreto 424/2017.

- *Contratos de Gestión de servicios públicos.*

En relación con el **contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento** se ha de destacar la necesidad de actualizar las tarifas del servicio de conformidad con el contrato, mediante la correspondiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Así se ha venido advirtiendo por esta intervención. En el periodo de junio de 2022 a junio de 2023, según el Informe económico emitido a fecha 24 de octubre de 2023, la deuda generada por este concepto, imputada a presupuesto y al día de hoy ya abonada al concesionario, ascendía a 972.084,75 euros.

En relación con el **contrato de gestión del servicio de transporte público urbano**, se reseña el Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga.

De este informe, **entre las cuestiones aún pendientes**, se destaca:

- El expediente relativo a la negociación prevista en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2011 para adoptar alguna de las medidas que recoge la cláusula 37.3 del PCAP que rige el contrato para poder saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011 (nota de intervención nº 503 de 11 de diciembre de 2017 remitida al área de Infraestructuras).
- La aclaración del siguiente aspecto relacionado con la tasa por el servicio público de transporte: no puede cederse al concesionario *-debiera analizarse y revisarse la naturaleza de la prestación conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP que dispone que las **contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos**, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, **tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario** conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución-*.
- La ejecución de mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario (informe de Intervención de 7 de junio de 2017 y nota del Servicio de Gestión tributaria, con el conforme de intervención, de 20 de julio de 2017 remitida a la Tesorería Municipal).

En relación con el **contrato de gestión del servicio público de limpieza urbana y recogida de residuos del municipio de Vélez Málaga**, de fecha 22 de junio de 2006, el plazo de ejecución del contrato es de 14 años, admitiéndose una única prórroga de carácter bianual. Se ha de destacar que los servicios facturados han sido prestados sin cobertura contractual desde el 22 de junio de 2022, momento en que expiró el contrato celebrado en 2006 (incluyendo la prórroga prevista en el contrato y acordada por el órgano de contratación); formulándose, en consecuencia, los correspondientes reparos de intervención.

En relación con el **contrato de gestión del Servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública**, se reseña que la prestación del servicio se está llevando a cabo por el concesionario sin cobertura contractual desde el 7 de enero de 2021, fecha en la que se extinguió la orden de continuidad con la prestación del servicio acordada por la Junta de Gobierno el 7 de julio de 2020.

- *Servicios encomendados a la Sociedad municipal.*

En el año 2018 se realizó el encargo a la Sociedad municipal, Emvipsa, de la Oficina de Gestión del programa EDUSI, para el periodo 2018-2024. Este encargo es objeto de informe de reparo de intervención (10 de octubre de 2018), del que se destaca la falta de reconocimiento en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo de la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo (Ayuntamiento), **con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la nueva Ley de Contratos del Sector público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre-**. **A fecha de hoy este extremo sigue sin recogerse en los estatutos de la sociedad,**

lo que supone que carezca de la consideración de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada norma.

3. Concesión y Justificación de subvenciones.

- **Expedientes de concesión de subvenciones:**

Concesión directa/nominativa:

- Hermandad Nuestra Sra. de la Cabeza de Vélez-Málaga: informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Hermandad Virgen del Carmen: informe de fiscalización con reparos 14-7-2023.
- Hermandad Ntra. Sra. del Rocío de Torre del Mar: informe de fiscalización de conformidad 15-11-2023.
- Grupo Folclórico Municipal Coros y Danzas de Vélez-Málaga: informe de fiscalización con reparos 15-11-2023; Subsanados los defectos observados, informe de fiscalización de conformidad 29-12-2023
- Federación Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales: informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Asociación Humana Malagueña "ASHUMA": informe de fiscalización con reparos 29-12-2023.
- Asociación AFENES: informe de fiscalización con reparos 29-12-2023.
- Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga: Informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Asociación AFAX Proyecto Hombre: informe de fiscalización con reparos 28-12-2023.
- Hermandad Virgen de los Remedios Coronada: informe de fiscalización con reparos 26-12-2023.
- Asociación EMAÚS Obra de Amor: informe de fiscalización con reparos 28-12-2023.

Concesión en régimen de concurrencia:

- Convocatoria de subvenciones para la adquisición de material educativo y libros de texto de Educación Infantil para el curso 2023-2024: Informe de fiscalización de conformidad 19-9-2023.

- **Expedientes de justificación de subvenciones:**

- Subvenciones concedidas para la promoción del deporte en el municipio de Vélez-Málaga para el año 2017: Informe de conformidad con observaciones complementarias 16-6-2023.
- Hermandad Virgen del Carmen ejercicio 2022: informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 24-2-2023.

- Cofradía de Ntro. Padre Jesús en su entrada triunfal en Jerusalén y M.ª Santísima del Rocío (Pollinica) (ejercicio 2021): informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 6-3-2023.
- Federación Junta de Alcaldes de Panda de Verdiales (ejercicio 2022): informe de fiscalización con reparo y observación complementaria 7-8-2023.
- Comunidad de Propietarios Edificio San Sebastián n.º 56: informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 3-11-2023.
- Comunidad de Propietarios Edificio San Sebastián n.º 58: informe de fiscalización de conformidad con observaciones complementarias 3-11-2023.
- Asociación de usuarios de salud mental de la Axarquía “ADUSMAX” (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 3-11-2023.
- Asociación Fortaleza de la Axarquía “AFAX” (ejercicio 2022): informe de fiscalización de disconformidad, con nota de reparo y observación complementaria 16-11-2023.
- Asociación ANNE-AXARQUÍA (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 16-11-2023.
- Asociación personas con diversidad funcional con hándicap físico u orgánico de Vélez y la Axarquía “AMIVEL” (ejercicio 2022): informe de fiscalización de disconformidad y con nota de reparo 16-11-2023.
- Asociación ONG EMAÚS OBRA DE AMOR (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 19-12-2023.
- Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad con observación complementaria 15-11-2023.
- Agrupación de Cofradías de Semana Santa (ejercicio 2022): informe de fiscalización de conformidad 29-11-2023.
- Ayuda a familias para adquisición de productos de 1ª necesidad COVID 19: informe de fiscalización justificación parcial de disconformidad y con reparo 8-6-2023.

• **Resumen 2023:**

Descripción	N.º de Exptes.
Expedientes de concesión de subvenciones	12
Expedientes de justificación de subvenciones concedidas	14
Total	26

En las actuaciones de control de la concesión de subvenciones, se destaca:

- Que **este Ayuntamiento carece de un Plan Estratégico de subvenciones**. Dicho plan es exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, **debiendo aprobarse previamente al establecimiento u otorgamiento de las mismas**.
- El incumplimiento de las normas de cierre del presupuesto y la contabilidad recogidas en la base 42ª.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto, dado que se reciben expedientes de concesión de subvenciones para su fiscalización superando la fecha límite fijada en las citadas normas.
- Con respecto a las subvenciones directas concedidas de forma excepcional, contempladas en el apartado 2.c) del art. 22 de la LGS, se recomienda mejorar la acreditación o justificación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas a través de una adecuada, clara, detallada y descriptiva identificación de los aspectos de las razones excepcionales que motivan esta modalidad de subvenciones.
- Que es necesario avanzar en el proceso de tramitar mediante concurrencia competitiva subvenciones que tienen previsto concederse, cuyos destinatarios sean entidades que desarrollan proyectos similares, dado el carácter excepcional que el artículo 22 de la LGS otorga al procedimiento de concesión directa.
- Que se ha observado que las bases reguladoras de las subvenciones, de manera reiterada, prevén el pago anticipado (prepagable) de la subvención, sin que se motive adecuadamente [arts. 17.3.k) y 34.4 LGS, arts. 88.2, 42 y 43 RLGS]. Es más, a la fecha de concesión y reconocimiento de la obligación de la subvención, en ocasiones, ya ha sido ejecutada la actividad subvencionada, para la que se propone su pago anticipado. Se ha de tener en cuenta que la regla general en el procedimiento de gestión presupuestaria de las subvenciones es que el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo, o adopción del comportamiento que esté establecido en la concesión (art. 34.3 LGS). La norma establece una regla especial para cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, supuesto en el que cabe el pago anticipado y siempre que dicha posibilidad y las garantías oportunas estén previstas en la norma reguladora de la subvención (art. 34.4 LGS). La extensión de la figura del pago anticipado a estos supuestos, provoca una distorsión, que conduce a asignaciones ineficaces e ineficientes desde esta modalidad de gasto y no permite asegurar que no se produzca un menoscabo a la hacienda municipal.

Por su parte, en las actuaciones de control de la justificación de subvenciones, se destaca:

En el supuesto de que las bases reguladoras de la concesión no establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria (art. 32.1 RLGS).

4. Expedientes de transferencias de explotación a EMVIPSA.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Descripción	Informes de fiscalización
Expedientes de transferencias de explotación a Emvipsa	8
Expedientes de Aportación Patrimonial a Emvipsa	1
Total 2023	9

En relación con los expedientes de **transferencias de explotación a Emvipsa**, destacar que se han realizado **anticipos del importe correspondiente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia** de los meses de enero a noviembre de 2023, por importe total de 9.580.787,98 euros, sin que constasen en los expedientes de gasto correspondientes en las fechas en que fueron tramitados las liquidaciones mensuales aprobadas por la Junta de Andalucía que amparasen el reconocimiento de gasto y pago a Emvipsa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia. **Ello, como se indicara en los informes de reparo de esta intervención que se emitieran con motivo de la tramitación de estos expedientes, contraviene lo dispuesto en la Base de Ejecución 32ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023**, según la cual *“El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. Estas **liquidaciones mensuales, imprescindibles para que se pueda reconocer la obligación derivada de la transferencia corriente correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia, se calcularán a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias**, como se establece en la Orden de 28 de junio de 2018, *“Para poder realizar el cálculo, cada Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores. La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia”*.

Por otro lado, se reseña que en los expedientes de transferencia a Emvipsa correspondientes a la prestación del **Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia**, en los informes de intervención se hace constar el déficit existente en la prestación de este servicio, derivado de que el coste hora que asume el Ayuntamiento – en 2023- asciende a 18,77 euros mientras que la Junta de Andalucía lo abona a 15,45 euros; lo que se pone de manifiesto a efectos de que se pudieran realizar los **estudios pertinentes de otras fórmulas de gestión y/o prestación** (gestión directa por el ayuntamiento, gestión indirecta por concesionario...) **en las que el coste resultara más eficiente**.

En relación con el expediente de **transferencia de capital a Emvipsa**, durante el ejercicio 2023 se ha tramitado y aprobado **un expediente por importe de 1.284.548,58 euros de aportación patrimonial a Emvipsa para compensar pérdidas**. Dicho expediente fue objeto de informe de intervención con observaciones consistentes en que no se adjunta a la propuesta de gasto una

planificación económica con medidas a adoptar por la sociedad municipal para el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, aprobada por sus correspondientes órganos rectores.

5. Ayudas de emergencia social.

Descripción	Número (aprox.)
Informes de fiscalización	30

Por la Comisión Técnica de valoración de A.E.F. y A.E.S, en sesión celebrada el 19 de julio de 2019, se acordó <Impulsar la modificación del Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez Málaga, para que contemple, entre otras cuestiones, una modalidad de "Ayudas indirectas"...> para el abono de las ayudas a un tercero, distinto al beneficiario, que presta el servicio/suministro al que se destina la ayuda, al ser una forma de garantizar el buen uso y fin de la prestación; sin que a fecha de hoy se haya modificado el citado Reglamento. Lo que se recuerda para que no caiga en el olvido "sine die", y para dotar de seguridad jurídica a las "ayudas indirectas" que se tramitan.

6. Ayudas económicas familiares.

Descripción	Número (aprox.)
Informes de fiscalización	14

7. Otras transferencias.

También se han emitido informes de fiscalización a las transferencias corrientes o de financiación del Ayuntamiento a sus entes dependientes, Fundación de la Cultura (3.146,00 euros); Fundación M^a Zambrano (225.000,00 euros) [informe de intervención de fecha 30 de mayo de 2023], así como a las aportaciones estatutarias a la Mancomunidad de municipios (580.510,94 euros) [informe de intervención de 19 de mayo de 2023]; APTA (20.741,75 euros) [informe del 17 de junio de 2023]; y Consorcios provinciales - de bomberos (1.806.211,51 euros) [informe de intervención de 21 de agosto de 2023] y residuos (2.123.676,88 euros)-.

8. Expedientes de Convenios

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	2
Total 2023	2

9. Expedientes de Expropiaciones

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	6

Total 2023	6
-------------------	----------

10. Expedientes de Gestión Patrimonial

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	1
Total 2023	1

11. Obligaciones reconocidas (capítulos 2 a 9).

Entidad	Informes de fiscalización
Ayuntamiento	479
Total 2023	479

En cuanto a la **intervención de la comprobación material de la inversión**, por parte de la Intervención general -por delegación- se han llevado a cabo actuaciones de intervención material de las obras, bienes y suministros recibidos por la entidad local durante el ejercicio que no han sido tramitados conforme al procedimiento menor del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 28 de noviembre. No existe estadística propia de la Intervención sobre dichas actuaciones de control.

12. Reparos efectuados.

Entidad	Informes de reparo
Ayuntamiento	861
Total 2023	861

Entidad	Fase de ejecución del gasto objeto de reparo					
	Fase A	Fase D	Fase ADO,O, ADOPJ (*)	Fase PJUST/ADOPJ	Fase P	Fase R: Justif. Subv
Ayuntamiento	1	3	851	0	2	4
Total 2023	1	3	851	0	2	4

(*) incluye reparos expedientes reconocimiento. extrajudicial de créditos

Entidad	Reparo por insuficiencia de crédito
	Pagos pendientes de aplicar a presupuesto [555]
Ayuntamiento	0
Total 2023	0

	ADO	P JUST/ADOPJ	P	Total
No suspensivos	0	0	2	2
Suspensivos				859

Destacan por su volumen los informes de reparo sobre los **actos de reconocimiento de la obligación**. Concretamente, **en 2023 en esta fase de ejecución del presupuesto de gastos se han emitido 851 informes con nota de reparo**.

En la siguiente tabla se muestra un análisis comparativo de los reparos del año 2023 en relación con los del año 2022:

Entidad	2022(*)	2023	Comparativa 2023/2022	
	número de Informes de reparo	número de Informes de reparo	Variación 2023/2022 (número de informes)	Variación 2023/2022 (%)
Ayuntamiento	882	861	-21	-2,4%
Total	882	861	-21	-2,4%

(*) incluye los informes de reparo emitidos en el extinto Oaldim

Se observa un decremento (2,4%) de los informes de reparo emitidos en el año 2023 respecto a los emitidos en el año 2022.

Se reseña, tal y como se indicara en el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2018, que **muchos de los gastos son objeto de informe de reparo** por la Intervención **de manera reiterada** motivado por la **realización de prestaciones recurrentes sin un contrato adjudicado** (mantenimiento del servicio gecor, servicio de grúa retirada de vehículos de la vía pública, servicio de transporte a la universidad, servicio de mantenimiento y asistencia técnica para las diversas actuaciones en el teatro del Carmen, servicio de limpieza y conserjería de edificios municipales, servicio de teleasistencia domiciliaria, servicio de actividades y talleres en los centros de mayores, servicio de mantenimiento de ascensores, servicio de mantenimiento de fotocopiadoras, servicio de custodia externa de documentos para el archivo municipal, servicio de resolución de incidencias informáticas,... suministros de energía eléctrica, de telefonía móvil y fija ...), **que habría que regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación**. Esto es, procede contratar estos gastos recurrentes por los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP [se reseña que sigue sin contratarse el servicio de limpieza, conserjería y Mantenimiento de edificios municipales, conforme a los procedimientos ordinarios dispuestos en la LCSP; hecho éste que ha sido puesto de manifiesto por este interventor en numerosos informes de reparo].

De entre los gastos citados en el referido informe del ejercicio 2018, en 2019 se regularizó el correspondiente al servicio de conservación, mantenimiento y mejoras de las zonas verdes del término municipal de Vélez Málaga, cuyo contrato fue formalizado con fecha 16 de abril de 2019; y en 2023 se ha regularizado el correspondiente al servicio de teleasistencia domiciliaria, cuyo contrato fue formalizado por la alcaldía con fecha 19 de julio de 2023. Como hecho posterior a 2023, también se reseña que en

2024 se regularizó el servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Protección Contra incendios en dependencias municipales, y en 2025 se ha regularizado el correspondiente al suministro de energía eléctrica.

Se recuerda que este Ayuntamiento en el ejercicio 2020 se adhirió a la central de contratación de la FEMP y de la Administración del Estado, sin que se hayan tramitado contratos basados, que permitirían regularizar parte de los gastos recurrentes anteriormente mencionados.

Por otro lado, se observa una recurrente gestión de la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de tramitación de contratos menores. Debe tenerse en cuenta que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

A tal efecto **se deberá realizar una planificación rigurosa de la contratación del ejercicio** en la que se tenga en cuenta los plazos necesarios para la tramitación de los expedientes (licitaciones) y realizar un seguimiento y control de la citada programación. A este respecto se reseña que se están facturando los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, sin cobertura contractual desde el 22 de junio de 2022, momento en que expiró el contrato celebrado en 2006.

También se destaca los **reparos emitidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores** [base 18.3 de las bases de ejecución del presupuesto: <<Tramitación de contratos menores: se requerirá el certificado de consignación presupuestaria previo, y se tramitará el correspondiente expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la Instrucción reguladora de los contratos menores del Ayuntamiento de Vélez Málaga>>].

Con motivo de la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han emitido un gran número de informes de reparo en la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores, por incumplimiento del nuevo procedimiento establecido para los mismos en el artículo 118 de la citada norma. Y ello a pesar, de haberse aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2018, una Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con el fin de concretar los requisitos exigibles y establecer criterios uniformes y homogéneos que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de contratación del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

Dicho sea de paso, como ya se indicara por esta intervención con fecha 13 de marzo de 2020 a la Concejalía de contratación, se significa que por razones de seguridad jurídica y para la correcta tramitación por las áreas municipales de los expedientes de gasto, dicha Instrucción de los contratos menores debe modificarse habida cuenta de la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, da al artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores" de la LCSP. Según

la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, con esta modificación se pretende “solucionar los graves problemas técnicos que el actual artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, plantea al exigir, para celebrar un contrato menor, que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras que establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.” También se resalta que con esta modificación de la LCSP no se exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1º del artículo 118, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. A fecha de hoy la Instrucción no se ha modificado.

De otra parte, sobre los **actos de reconocimiento de la obligación** se ha observado que en ocasiones se tramitan **los expedientes de contratos menores con posterioridad a la presentación de las facturas**, lo que ha supuesto la consideración de reparos por parte de la Intervención, cuando se han detectado. También se ha observado, en contratos menores, **desglose de precios en la facturación que no se establecen en la memoria justificativa del contrato**. Estas irregularidades, han de evitarse.

En cuanto a las **certificaciones y abonos a cuenta de las obras**, se ha observado en algunos expedientes de gasto incumplimiento de plazos en la expedición de la certificación establecidos en el artículo 240 de la LCSP.

Sobre las **encomiendas de gestión o encargos de ejecución**, interesa resaltar, respecto del **servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos**, que se emiten informes de fiscalización con reparo a 12 expedientes constituidos por facturas emitidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas S.A (EMVIPSA) derivadas de una encomienda de gestión cuyo plazo finalizó el 30 de abril de 2016, sin que se haya recibido ninguna comunicación relativa a una posible prórroga, por lo que **los servicios han sido prestados fuera del periodo de vigencia de la encomienda, esto es, sin encomienda o encargo en vigor que ampare la correspondiente prestación**. Además no se factura el precio fijado en el encargo que en su día fue realizado [Decreto 3384/2015, de 29 de abril] – sino los costes reales imputados mensualmente según escrito de 25 de julio de 2019 del Director Gerente de la empresa municipal-, sin que se haya modificado el precio de dicho encargo; y también en los conceptos facturados se incluyen prestaciones que no fueron encomendadas en el Decreto de encargo referido, sin que **tampoco se haya tramitado el expediente de modificación de la citada encomienda o se haya instruido un nuevo expediente para su encargo**, que contenga propuesta de encargo del área gestora del gasto, adjuntando, entre otra documentación, presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio; certificado de existencia de crédito; informe jurídico, fiscalización del expediente y Resolución de Alcaldía encomendando la gestión del servicio, en la que se establezcan las instrucciones precisas por el Ente encomendante (Ayuntamiento), conforme al art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre diciembre de 2022 y los meses de enero a noviembre de 2023. El importe total de las facturas alcanza los 4.533.936,99 euros. Se reseña que el importe facturado por este concepto se incrementa respecto al ejercicio 2022 (4.201.173,57) en un 7,92%.

Finalmente, y por ser reiterativo, se observa que la **obras del PFEA se ejecutan sin que se haya aprobado con carácter previo** el correspondiente **expediente de ejecución de obras por la propia Administración**.

13. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas.

Los expedientes de **reconocimiento extrajudicial** de crédito corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores a 2023 y aprobados por el Pleno, en los que no existió dotación presupuestaria en el momento de su ejecución y, en algunos supuestos, con incumplimiento del procedimiento administrativo aplicable.

La tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, deberían tener un carácter meramente residual y no recurrente y estructural.

Estos expedientes de reconocimiento extrajudicial, como se ha dicho, se tramitan al haberse generado facturas al margen del presupuesto y/o, sin expediente y/o acto administrativo previo, quebrando el principio de anualidad presupuestaria y de especialidad cuantitativa de los créditos (artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, artículos 163 y 173.5 TRLRHL). Por ello deberían ser un instrumento a utilizar en casos puntuales. Durante el ejercicio 2023, **se han tramitado 7 expedientes**, ascendentes a un **importe total de 6.317.765,51 euros**.

Descripción	Pleno	Importe euros	Informes de fiscalización	Número facturas
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 1/2023	31/3/2023	13.557,69	1 (25/1/2023)	15 (Ayudas emergencia social)
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 2/2023	27/10/2023	17.045,30	2 (1/3/2023 y 25/7/2023)	8
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 3/2023	27/10/2023	5.898,95	1 (11/10/2023)	7
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 4/2023	22/12/2023	414.771,39 (1.705,20 imputación a presupuesto)	1 (15/12/2023)	311
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 5/2023	22/12/2023	932.014,09	1 (7/12/2023)	545
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 6/2023	22/12/2023	4.853.311,32	1 (12/12/2023)	1.889
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 7/2023	22/12/2023	81.166,77	1 (15/12/2023)	89
Total:		6.317.765,51	8	2.864

Por su importancia cuantitativa se reseña el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe ascendente a 4.853.311,32 euros, tramitado con la finalidad de Imputar al presupuesto de 2023 las obligaciones con proveedores, que hubiesen registrado su factura hasta el 21 de marzo del 2023, atendidas con el Plan de pago a proveedores 2023, al que este ayuntamiento fue adherido obligatoriamente, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de febrero de

2023 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales). El importe total de facturas atendidas con el Plan de Pago a Proveedores 2023 ascendió a **6.793.708,63 euros (importe bruto)**.

Por otro lado, estos expedientes de reconocimiento extrajudicial están relacionados con las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto registradas en la **cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”** del Plan General de Contabilidad de la Administración Local, por contar con la conformidad del área gestora del gasto. Sobre esta cuenta se ha de señalar que el **saldo final que presentaba a 31 de diciembre de 2023** en el Ayuntamiento ascendía a **11.705.161,65 euros**, habiéndose incrementado respecto al saldo que presentaba al inicio del ejercicio (**4.900.621,04 euros**) en un 138,85%. **La situación descrita** ha empeorado significativamente en 2023 con respecto al ejercicio anterior.

Estos gastos registrados en la cuenta 413 deben imputarse presupuestariamente, para poder ser pagados y dar cumplimiento a la normativa sobre morosidad.

En términos consolidados y teniendo en cuenta también la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, en las siguientes tablas se observa un menor incremento (**77,22%**), aunque igualmente muy elevado, del saldo final de las cuentas 413 y 555 respecto del saldo inicial:

Ayuntamiento de Vélez Málaga	
Facturas (cuenta 413: 4.900.621,04€; 93,76€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555: 3.692.877,88€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2022 (*)	8.593.592,68
Facturas (cuenta 413: 11.705.161,65€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555: 3.524.726,15 €) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2023	15.229.887,80
Diferencia 2023-2022	6.636.295,12
Diferencia %	77,22%

Así, en el informe de intervención sobre la evaluación de las reglas fiscales en la liquidación del presupuesto de 2023, se decía, en lo que aquí interesa, que:

<<Visto que el saldo final de la cuenta 413.1 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” a 31 de diciembre de 2023 asciende a un importe total de 11.705.161,65 euros, experimentado un incremento del 139% respecto al saldo existente a 31 de diciembre de 2022; y dado el volumen de facturas generadas durante el ejercicio 2023 al margen del presupuesto y sin expediente y/o acto administrativo previo, hecho éste, que se viene repitiendo año tras año; por esta intervención se considera conveniente resaltar y advertir lo siguiente:

Las distintas medidas presupuestarias adoptadas (requerimientos de la oficina de contabilidad a las áreas gestoras del gasto para que justifiquen la falta de tramitación de las facturas, alertas de intervención por incumplimiento del PMP a la Junta de Gobierno Local y al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía, informe de intervención a las modificaciones presupuestarias, informe de intervención a las propuestas de reconocimiento extrajudicial de créditos ...) para tratar de corregir la situación expuesta, que deriva de actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contracción del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado y autorizado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales-

principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios -art. 173.5 del TRLRHL-, a la vista del volumen de facturas generadas sin expediente y/o acto administrativo previo durante el ejercicio 2023 al margen del presupuesto, se muestran insuficientes. Esto es, las medidas económicas por sí solas no corrigen la situación expuesta, debiendo ser complementadas con otras de índole jurídica y de ámbito contractual y administrativo, al margen de la exigencia de responsabilidades ex art. 173.5 del TRLRHL.

La situación descrita, afecta negativamente al cumplimiento del Periodo medio de pago, de la morosidad y al del saneamiento de las facturas pendientes de imputación al presupuesto -contabilizadas en la cuenta 413-; objetivos (morosidad y 413) que quedaron pendientes de cumplir en el plan de ajuste que fue elaborado en el marco del RD-Ley 4/2012. Significándose que estos incumplimientos (morosidad y 413) han sido puestos de manifiesto por el Ministerio de Hacienda y por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, requiriendo la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento para su corrección.

De igual manera, esta situación genera otras consecuencias negativas para este Ayuntamiento, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.>>

La existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto por una cuantía tan elevada a 31/12/2023, como ya se ha dicho, afecta negativamente al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (PMP) y morosidad; magnitudes que han motivado nuevamente, en 2024, la inclusión, con carácter obligatorio, del Ayuntamiento de Vélez Málaga en el mecanismo de pago a proveedores 2024 con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024 (ACDGAE). En virtud de lo dispuesto en el citado acuerdo y en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles con sus proveedores, este ayuntamiento ha aprobado un plan de ajuste en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2024, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y consecuentemente, ha concertado una operación de endeudamiento para tal finalidad por importe de 12.976.198,19 euros, que ha supuesto la conversión de la deuda comercial - en su mayor parte también pendiente de aplicar a presupuesto- en deuda financiera. Con este mecanismo de pago se atendieron 6.020 facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

14. Ordenación del pago.

La Intervención formal de la ordenación del pago se realiza en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RD 424/2017, es decir, verificando que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos, y la intervención material del pago, tal como determina el artículo 23 del citado Real Decreto, verificando la

competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y el importe reconocido.

Por Decreto de Alcaldía nº 39/2021, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó el plan de disposición de fondos, que hasta dicha fecha era inexistente, resultando obligatorio a la vista de lo señalado en el artículo 187 del TRLRHL. La formulación y aprobación de este plan permite una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, posibilitando una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

La prioridad legal de pago, reside, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En el ejercicio 2023 se han realizado actos de control respecto de 21.455 operaciones contables de ordenación de pagos, según se detalla a continuación:

Entidad	Número de operaciones "P"
Ayuntamiento	21.455
Total	21.455

En los expedientes intervenidos en 2023 se destaca:

- Que **se ha dado cumplimiento a la prioridad legal de pago**, salvo en dos expedientes en los que se ha emitido **informe de reparo sobre los actos de ordenación de pago**.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su periodo medio de pago calculado con una metodología común.

El período medio de pago definido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Disposición adicional quinta "Plazo de pago a proveedores" de la LOEPSF establece que, las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.

En uso de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, el Ayuntamiento de Vélez Málaga, como entidad que se encuentra dentro del régimen de cesión de impuestos estatales (artículo 111 del TRLRHL), debe publicar su periodo medio de pago con carácter mensual, y se ha remitido dicha información al Ministerio

de Hacienda y Función Pública a través de la plataforma AUTORIZA antes del último día del mes siguiente al periodo al que se refiera.

Sobre el periodo medio de pago se incidirá más adelante en el punto referente al “Seguimiento morosidad”.

15. Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija.

En el ejercicio 2023 se han realizado 32 actos de control respecto de los expedientes de pagos a justificar y ninguno de expedientes de anticipos de caja fija, con el siguiente desglose:

Descripción	Informes de Intervención
Concesión de Pagos a justificar	17
Justificación de Pagos a justificar (cuenta justificativa)	15
Total	32

Del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar en el ejercicio 2023 (informe de intervención de 11 de julio de 2024, dado cuenta al Pleno de la Corporación), se observa que se han intervenido 15 cuentas justificativas con aprobación en dicho año, de las cuales el 6,67% con resultado favorable (1) y el 93,33 % desfavorable (14). De la intervención con resultado desfavorable, interesa resaltar que todas las cuentas justificativas, a excepción de una, se presentan fuera del plazo máximo de tres meses que establece la normativa y/o en el ejercicio presupuestario siguiente a su concesión (art. 73 del RD 500/90 y base 32 de las bases de ejecución del presupuesto). De otra parte, se recuerda, al haberse observado en algunas justificaciones de fondos librados a justificar, que los pagos a justificar no autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación o de concesión de subvenciones, y que los gastos realizados y justificados han de ajustarse al crédito del libramiento. También se ha observado en alguna justificación, que la realización de la prestación se produce con anterioridad a la del libramiento de los fondos, lo que supone que no se estaría ante ninguno de los supuestos establecidos en el art. 190 del TRLRHL para la expedición de libramientos a justificar y, en consecuencia, se debería haber tramitado mediante el procedimiento ordinario de pagos en firme. Solo debe recurrirse al procedimiento de pagos a justificar cuando no pueda aportarse la documentación justificativa de la realización de las actuaciones. En el caso de que la actuación ya se haya realizado en el momento de tramitarse la propuesta de pago, debería aplicarse el procedimiento general previsto en el TRLRHL y en los arts. 58 y 59 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Igualmente se recomienda a los órganos gestores que se ajusten a la normativa presupuestaria aplicando los gastos al ejercicio económico en el que se realizan.

En la siguiente tabla se muestra un análisis comparativo de los expedientes de concesión de Pagos a Justificar del año 2023 en relación con el año 2022:

2022	2023	Comparativa 2023/2022
------	------	-----------------------

Descripción	número de resoluciones/acuerdos	número de resoluciones/acuerdos	Variación 2023/2022 (número de resoluciones/acuerdos)	Variación 2023/2022 (%)
Concesión de Pagos a justificar	14	17	3	21,43%

Se observa un incremento de los actos de concesión de pagos a justificar en 2023 respecto a 2022; ello no obstante, los pagos a justificar concedidos en 2023 (17) están lejos de los niveles que se observaron en 2019 (30 concesiones de PAJ). Lo que resulta acorde con el tratamiento que a los pagos a justificar da el TRLRHL, una “excepción” al pago en firme.

16. Movimiento de fondos y valores.

El control del movimiento de fondos y valores se refiere, fundamentalmente, a la constitución y devolución de garantías, que pueden ser en metálico o mediante aval o certificado de seguro caución, efectuándose por parte de la Intervención General una serie de comprobaciones previas.

En los expedientes de constitución de garantías contractuales, en los informes de fiscalización previa a la aprobación de los expedientes de contratación y de adjudicación del contrato, por intervención se comprueba que el PCAP contiene referencias concretas a la garantía en su cuantía correspondiente y que se acredita la constitución de la garantía definitiva, respectivamente. También son objeto de fiscalización previa, los expedientes de devolución de estas garantías. En las actuaciones de control de devolución de garantías, se ha advertido por intervención que es preciso, con carácter previo a su devolución, acordar la liquidación del contrato, de obligado cumplimiento ex artículo 111.2 y 210.4 de la LCSP. [informe de intervención de fecha 4/6/2023 (Expte. DEV.F. 11.20);...]

Los pagos correspondientes a dichas devoluciones sí están sometidos a la intervención formal de la ordenación del pago y la intervención material del pago, en los términos previsto en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017.

A lo largo del ejercicio 2023 se han realizado **13 actuaciones de control**:

- Fiscalización Expte. devolución de fianza contrato de servicio iluminación actividades no incluidas en expte ED.12.18, relacionado con SER.01.14 y ED.05.18, a celebrar por la delegación de ferias y fiestas durante la Navidad de 2019. [DEV.F.04.22; informe de intervención de fecha 25-01-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza contrato de servicio de instalaciones eléctricas y de iluminación de actividades de navidad 2021. [DEV.F.01.23; informe de intervención de fecha 13-03-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza contrato servicio de instalaciones eléctricas y de iluminación Navidad 2020. [DEV.F.03.22; informe de intervención de fecha 13-03-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro en régimen de alquiler de 10 desfibriladores (D.E.S.A.), para centros e instalaciones municipales. [DEV.F.11.20; informe de intervención de fecha 04-06-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza construcción edificio de usos múltiples para temas sociales en Benajárfes. [DEV.F.09.14; informe de intervención de fecha 16-06-2023]

- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro 75 chalecos de protección balística con sus correspondientes fundas de cordura para la Policía Local. [DEV.F.03.23; informe de intervención de fecha 11-08-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza enajenación parcelas titularidad municipal integradas en el patrimonio municipal del suelo. [DEV.F.06.21; informe de intervención de fecha 11-09-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza obras remodelación intersección entre ramal sur de la carretera A-356R y la rotonda del Tomillar. [DEV.F.07.23; informe de intervención de fecha 20-09-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza obras remodelación intersección entre C/ Camino Viejo de Málaga y Avda de la Hispanidad. [DEV.F.03.20; informe de intervención de fecha 27-09-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro (arrendamiento) instalación y mantenimiento 5 equipos multifunción. [DEV.F.03.21; informe de intervención de fecha 04-10-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza obras puesta en valor estructuras defensivas en la Alcazaba de Vélez-Málaga. [DEV.F.15.23; informe de intervención de fecha 15-11-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de fianza suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de 20 vehículos para distintos servicios municipales. [DEV.F.02.22; informe de intervención de fecha 28-11-2023]
- Fiscalización Expte. devolución de garantía definitiva ejecución obras desdoblamiento del camino del Higueral, 1ª fase. [DEV.F.08.22; informe de intervención de fecha 19-12-2023]

17. Operaciones de ingresos.

De las operaciones de ingresos interesa resaltar:

- Que, como ya se indicó en el informe de intervención de fecha 15 de febrero de 2023 al presupuesto de 2023, en 2023 se encontraba pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015; habiéndose aplicado hasta el 31 de diciembre de 2023. Si bien, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2023, se ha de hacer constar que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2023, se modifica la citada ordenanza fiscal, con efectos de 1 de enero de 2024, reponiéndose las cuotas a los niveles previos a la reducción del cincuenta por ciento, acordada en el año 2013, habiendo quedado subsanada, en consecuencia, esta cuestión.
- Que, como ya se ha dicho en el apartado “2. Contratos” de este informe, está pendiente la actualización de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua, por los incrementos del IPC de los ejercicios 2016 a 2022, de conformidad con lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento. En relación con el citado contrato, también está pendiente la revisión de tarifas por desequilibrio económico como consecuencia del incremento de costes por mantenimiento de las

redes de urbanizaciones y diseminados incorporadas de hecho al servicio municipal de agua (acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019).

- Que está pendiente de liquidar el precio público por la prestación de servicios en el edificio municipal “Antiguo Mercado de San Francisco” para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado precio público aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2017 (artículo 9, 10 y 17) [de estos artículos se destaca que se establece una liquidación mensual por los importes calculados para cada usuario, “con los datos precisos para la determinación de dicho importe, y con apoyo en los informes que se emitan desde la delegación que gestione el edificio municipal”. No se tiene constancia de que se hayan emitido los informes referidos, que suponen un paso previo a la emisión de las liquidaciones del precio público]. En todo caso, se reseña que dichas liquidaciones pendientes, serían las correspondientes a los hechos impositivos acaecidos desde el año 2017 hasta el 3 de octubre de 2023, fecha en la que se publica en el BOP el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de enero de 2023 de derogación de la ordenanza reguladora del referido precio público.
- Que deben regularizarse los ingresos derivados del extinto contrato de gestión del servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública, dado que se están recaudando por el “concesionario” sin contrato en vigor que ampare dicha prestación ni autorización para dicha recaudación. Desconociéndose igualmente si se está ingresando el canon que figuraba en el extinto contrato, o cualquier otro que se hubiese actualizado al haberse ampliado la zona para el establecimiento regulado.
- Que se han detectado las siguientes anomalías en los ingresos correspondientes a la taquilla del Teatro del Carmen: la existencia de cajas de efectivo en los centros gestores de servicios municipales, concretamente en el Área de Cultura (Teatro del Carmen), no autorizadas para los fondos de operaciones diarias, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 197 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; e inexistencia de ordenanza reguladora del precio público por el servicio prestado o la realización de actividades en el Teatro del Carmen, que dé cobertura legal a los ingresos realizados [estas anomalías se han puesto de manifiesto por la tesorería municipal y por esta intervención (11870/2022/N_INT; 12505/2022/N_INT)]. Si bien, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2023, se ha de hacer constar que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 20 de febrero de 2025, se ha adoptado con carácter provisional acuerdo de imposición y ordenación del precio público referido, habiendo quedado subsanada, en consecuencia, la cuestión referida a inexistencia de ordenanza reguladora del precio público por el servicio prestado o la realización de actividades en el Teatro del Carmen, a expensas de su aprobación definitiva.

18. Fiscalización de expedientes de reintegro de subvenciones y/o pérdida del derecho de cobro.

A lo largo del ejercicio 2023 se han realizado las siguientes actuaciones de control sobre los expedientes de reintegro de subvenciones y/o pérdidas del derecho de cobro:

- Reintegro parcial subv. principal Proyecto “Mejora mediambiental espacios productivos” PFEA 2019. Resolución SEPE.

- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Reparación aceras en Pedanías” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Renovación señalización en Vélez-Málaga” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Fomento movilidad sostenibilidad en Vélez-Málaga” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones instalaciones deportivas municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Reparación aceras en Torre del Mar”. PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras de mejora zonas verdes y parcelas equipamiento municipal t.m. Vélez-Málaga” PFEA 2019. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Ejecución aceras t.m. de Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones instalaciones deportivas municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones Edificios Municipales “. PFEA 2020. Resolución SEPE.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2020. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Mejora instalaciones viveros de empresas”. PFEA 2020. Resolución DIPUTACIÓN
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras de mejora zonas verdes y parcelas equipamiento municipal t.m. Vélez-Málaga” PFEA 2020. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras de mejora zonas verdes y parcelas equipamiento municipal t.m. Vélez-Málaga” PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.

- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones instalaciones deportivas municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Obras mejora infraestructuras rurales término municipal de Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones Colegios Públicos municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora Proyecto “Actuaciones Edificios Municipales municipio Vélez-Málaga”. PFEA 2021. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro Liquidación intereses de demora “Recogida aguas pluviales, Tramo Colector norte CN-340”. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Reurbanización Calles Ancla, Caracola y Vela en Torre del Mar”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Proyecto remodelación integral parterres de Avd. Andalucía de Torre del Mar”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Reformado de instalaciones de cubierta pista deportiva CEIP Andalucía”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral Tramo II Arroyo Chilches-Cañada Cno. Chilches”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral Tramo III Cañada Cno. Chilches-Arroyo Patasecas”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral Tramo IV Arroyo Patasecas-Arroyo Adelfas”.
- Reintegro liquidación intereses de demora subvención “Instalaciones Red abastecimiento Cortijo Los Díaz Almayate”. Resolución DIPUTACIÓN.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Reforma y ampliación Casa Cívica Centro Día de Mayores UR-4 Benajafe”.
- Reintegro parcial subv. por baja de adjudicación “Senda Litoral desde Paseo Lagos hasta Río Güi”.
- Reintegro parcial, parte no aplicada, “Peatonalización Plaza Las Carmelitas en Vélez-Málaga”. Resolución DIPUTACIÓN.

- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Securízate” Ministerio Política Territorial Next Generación. [renuncia subv.]
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Mejora Centro Procesos Datos (CPD)” Ministerio Política Territorial Next Generación. [renuncia subv.]
- Reintegro subv. principal e intereses de demora Plan Municipal vivienda y suelo Consejería Fomento, Articul.Territorio y Vvda. Delegación de Málaga, Junta Andalucía.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora “Mantenimiento Centro Comarcal Drogodependencias y Adicciones 2022”.
- Reintegro subv. principal e intereses de demora “Programa Orientación y Acompañamiento a la inserción 2023”. Consejería de Empleo, Junta Andalucía.
- Reintegro parcial subv. principal e intereses de demora, anualidad 2021, “Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía” ERACIS Línea 2.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Chilches” Expte. 1115047. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Benajarafe” Expte. 1115045. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria Polideportivo Fernando Ruiz Hierro” Expte. 1114032. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Almayate” Expte. 1115046. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria campo fútbol Vivar Téllez” Expte. 1114286. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Complejo deportivo exterior Piscina Cubierta” Expte. 1113964. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria Parque Andalucía” Expte. 1114021. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Sustitución lamparas y proyectores Fortaleza” Expte. 1114018. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria Parque María Zambrano” Expte. 1114002. Agencia Andaluza de la Energía.

- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Calle Aceituneros” Expte. 1115327. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior Camino de Málaga” Expte. 1115328. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Ahorro energético alumbrado público exterior Vélez-Málaga” Expte. 1114645. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Renovación luminaria pública exterior zona norte de Vélez-Málaga” Expte. 1114670. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida derecho al cobro subv. Proyecto “Edificio Multiusos Mercovélez” Expte. 1113892. Agencia Andaluza de la Energía.
- Pérdida parcial derecho al cobro subv. Programa Orientación Profesional (Exp.MA/OCA/005/2020). Servicio Andaluz de Empleo.
- Pérdida parcial derecho al cobro subv. “Capacitación en hostelería y empleo joven (CHEV). Ministerio de la Presidencia.
- Anulación DR pendiente de cobro correspondiente al Pacto de Estado contra Violencia de Género ejercicio 2022. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

19. Otros Informes emitidos por la Intervención Municipal.

Descripción	Fecha
Informe de Intervención relativo a la delegación de las funciones de intervención de la comprobación material de inversiones de contratos de obras, servicios y suministros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL).	16/01/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo al abono de gastos jurídicos en concepto de defensa letrada a favor de D. Antonio Moreno Ferrer.	13/02/2023
Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [4º trimestre 2022]	16/02/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a la baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago ejercicio 2018 (Expte n.º 1/2023).	13/03/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a la baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago ejercicio 2019 (Expte n.º 2/2023).	17/03/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a preinscripción de facturas del periodo comprendido entre 01/01/2007 al 20/03/2019	20/03/2023
Informe relativo a la Relación certificada de las obligaciones pendientes de pago de acuerdo con el procedimiento de pago a proveedores 2023. Compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales.	22/03/2023

Descripción	Fecha
Informe conformado por la Intervención General relativo al abono de gastos jurídicos en concepto de defensa letrada a favor de D ^a Dolores Esther Gámez Bermúdez.	09/05/2023
Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [1 ^º trimestre 2023]	09/05/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a la baja colectiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago ejercicio 2018 y anteriores (Expte n.º 3/2023).	17/05/2023
Informe de Intervención relativo al Plan de pagos Tastet: sentencia número 145/21 del juzgado de lo contencioso administrativo número cuatro de Málaga (p.o. 774/14).	25/05/2023
Informe de Intervención relativo a anulación expediente de ampliación de crédito número 2/2023.	01/06/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación del anticipo con cargo al Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Aula del Mar de Málaga, Asociación para la Conservación del Medio Marino.	14/06/2023
Informe conformado por la Intervención General relativo a las alegaciones al expte. 1/2023 sobre prescripción de facturas.	20/06/2023
Informe de Intervención relativo a Ejecución de Sentencias. [Sentencia núm. 67/23 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vélez Málaga]: Intereses de demora más intereses legales e Indemnización por costes de cobro a favor de Gesico Compra de Impagados, S.L.	21/06/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación de los gastos del Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Universidad de Málaga.	23/06/2023
Informe de Intervención sobre determinación del régimen de dedicación de cargos de la Corporación, de la cuantía por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados y sobre las asignaciones a los grupos políticos.	27/06/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación del anticipo con cargo al Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Asociación de Empresas Gestoras de Residuos de la Construcción y Demolición de Andalucía.	07/07/2023
Informe de Intervención sobre expediente de justificación del anticipo con cargo al Proyecto de Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados y erosionados (Brick-Beach), concedido al socio Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA).	11/07/2023
Inf Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación[2 ^º trimestre 2023]	25/07/2023
Informe de Intervención relativo a la anulación de las operaciones ADORC 201900083459 y 201900083460 "3 ^a y 4 ^a cuota de urbanización de la Junta de Compensación del Sector SUP. A-7 Las Canteras".	27/07/2023
Informe de Intervención sobre gastos de carácter recurrente.	28/07/2023
Informe de Intervención de corrección de errores del expediente de modificación presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos n.º 12/2022 PMS	12/09/2023

Descripción	Fecha
Informe de Intervención relativo a la fiscalización intereses CLECE (Ejec. Sentenc. 167-2023)	14/09/2023
Intervención sobre facturas al respecto de las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable y no se han efectuado en el reconocimiento de la obligación [3º trimestre 2023]	08/11/2023
Informe de Intervención relativo a Compensación remanente 2021 Pacto de Estado contra la violencia de género en la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género por la que se acuerda los fondos a transferir en 2023.	10/11/2023
Informe de Intervención relativo a la Liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente a 2021.	22/11/2023
Informe de Intervención relativo a anulación expediente de ampliación de crédito número 6/2023.	18/12/2023
Informe de Intervención relativo a la contabilización IVA deducible de facturas (operaciones ADO 202300033587 y 202300033588).	21/12/2023

20. Actuaciones de control financiero permanente durante 2023.

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.
Informe previo operaciones de crédito	1
Informe sobre Presupuesto	1
Informe de ajustes de la prórroga del Presupuesto	1
Informe crédito extraordinario y suplemento de crédito entidad local	4
Informe sobre Ampliaciones de crédito	7
Informe sobre Transferencias de crédito	52
Informe sobre Generaciones de crédito	27
Informe sobre Incorporaciones de remanentes de crédito	14
Informe sobre Liquidación del Presupuesto	1
Informe al Pleno y al Tribunal de Cuentas de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad del Presupuesto inicial.	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuesto.	1
Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.	104
Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Ejercicio 2022	1
Informe anual de los resultados del control interno. Ejercicio 2021	1

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.
Informe de seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores y de formulación y comunicación de alerta al órgano de tutela financiera y a la Junta de Gobierno Local por incumplimiento del pmp (más de 30 días durante dos meses consecutivos)	4
Informe de seguimiento del Plan de Ajuste	0
Informe Plan Presupuestario a medio plazo	1
Informe líneas fundamentales del Presupuesto	1
Informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija, y de expedientes tramitados con omisión de la función interventora en el ejercicio 2022.	1
Total actuaciones	224

En materia de control financiero permanente también se han emitido en 2023 aproximadamente unos 76 certificados en materia económico-financiera y presupuestaria.

De entre las actuaciones de control financiero permanente durante 2023 se destacan las siguientes:

20.1 Informes del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2023.

- *Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 (15-febrero-2023).*

Se reseña, por ser reiterativo, que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente de aprobación del presupuesto (24 de abril de 2023) no se corresponden con los establecidos reglamentariamente. Habría que establecer medidas para garantizar que el presupuesto constituya un auténtico instrumento de planificación, gestión y toma de decisiones si se aprueba dentro de plazo.

20.2 Expedientes de Modificaciones presupuestarias tramitados en el año 2023:

- *Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria bajo las distintas modalidades contempladas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Resumen 2023:*

Ayuntamiento	
Descripción	Número expedientes
Expedientes de Incorporación de remanentes	14
Expedientes de Crédito Extraordinario/Suplemento de crédito	3
Expediente de Suplemento de Crédito	1
Expedientes de Transferencias de crédito	52
Expedientes de Generación de créditos por ingresos	27

Expedientes de Ampliación de créditos	7
Total	104

La tramitación de los expedientes de Incorporación de remanentes ha conllevado el cálculo por la Oficina de Contabilidad de los remanentes de crédito a incorporar correspondientes a **636 proyectos de gasto con financiación afectada en el Ayuntamiento y a 18 en el Oaldim**. Estos proyectos se detallan en el Estado de Gastos con Financiación Afectada correspondiente al ejercicio 2022 (expediente de liquidación del presupuesto), en el que se calculan las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, éstas últimas ascendentes a 56.455.454,69 euros, en el Ayuntamiento; y a 2.212.676,59 euros, en el Oaldim.

Dado el elevado número de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, cuyas desviaciones positivas acumuladas minoran además el remanente de tesorería, y habiéndose observado que algunos proyectos se van incorporando ejercicio tras ejercicio sin imputarle gasto alguno, debe procederse a la depuración contable de los mismos.

Por otro lado, se destaca que por esta intervención no se ha informado desfavorablemente ninguna propuesta de modificación presupuestaria en el ejercicio 2023.

20.3. Informes Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022.

- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 (18-octubre-2023).*
- *Liquidación del Presupuesto del Oaldim para el ejercicio 2022 (19-abril-2023).*

Se reseña, por ser reiterativo, que los plazos observados en la tramitación y aprobación del expediente de liquidación del presupuesto no se corresponden con los establecidos reglamentariamente (antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente). Habría que establecer medidas para garantizar que la liquidación del presupuesto constituya un auténtico instrumento de planificación, gestión y toma de decisiones si se aprueba dentro de plazo. Sobre esta cuestión se apunta la necesidad de que se de cumplimiento a las normas de cierre de la contabilidad y presupuesto recogidas en las bases de ejecución del presupuesto (base 42) con la finalidad de facilitar el cumplimiento del plazo legal para la confección de la liquidación del presupuesto. Dichas normas de cierre no se están respetando, se sigue agotando el mes de diciembre para la fiscalización y contabilización de una gran parte de expedientes sin que con ello se facilita la confección de la liquidación en tiempo y forma.

En caso de liquidación del presupuesto con un resultado negativo en el cálculo del remanente de Tesorería deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del TRLRHL, esto es, deberá adoptarse alguna de las medidas contempladas en el citado artículo para enjugar el déficit producido. En caso de liquidación del presupuesto con un resultado positivo en el cálculo del remanente de Tesorería, se dispone de un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto, debiendo destinarse con carácter general a reducir deuda acumulada. Así, el destino del superávit será la reducción del endeudamiento neto de la entidad, la eventual realización de inversiones financieramente sostenibles, enjugando previamente los gastos pendientes de aplicación a presupuesto registrados en la cuenta 413 y 555 del Plan General de Contabilidad Pública a adaptado a la Administración local, o, en su caso, la

realización de gastos en el ejercicio siguiente, siempre teniendo en cuenta el necesario cumplimiento del límite de la Regla de gasto (no se pueden realizar gastos por encima de la tasa de crecimiento de los mismos, fijada según acuerdo del Consejo de Ministros).

De los estados presupuestarios que conforman la **Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023**, se obtiene la siguiente información al cierre del ejercicio:

Conceptos	Importe (€)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2023	87.313.388,01
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2023	8.754.414,84
Resultado Presupuestario Ajustado	8.900.113,12
Remanentes de crédito	62.161.313,88
- No incorporables	13.016.884,05
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente de tesorería General afectada a GAFA)	47.392.579,44
- Susceptibles de incorporación (con cargo al Remanente líquido de tesorería General)	1.751.850,39
Remanente de Tesorería Total	95.337.907,27
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	47.392.579,44
- Para Gastos Generales	1.751.850,39

Conceptos [Reglas fiscales]	Resultado (consolidado sector público local)	
Estabilidad presupuestaria	Incumplimiento	Necesidad de financiación
Regla de gasto	Incumplimiento	El Gasto computable supera la tasa de referencia de variación de gasto computable respecto al ejercicio anterior
Sostenibilidad: Deuda Pública (financiera)	Cumplimiento	El porcentaje de endeudamiento se sitúa por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados
Sostenibilidad: Deuda Comercial	Incumplimiento	PMP supera el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad

En todo caso, dada la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023, no son de aplicación las limitaciones establecidas por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, así como los efectos correctivos y coercitivos previstos en la norma en caso de incumplimiento de las reglas fiscales.

20.4 Seguimiento morosidad.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

En 2024 no se ha elaborado el Informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al ejercicio 2023, conforme al mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debido a la carga de trabajo adicional habida en la Intervención General en 2024, motivada por:

- La implantación de un nuevo programa de contabilidad “GEMA” y el establecimiento de un aplicativo para la tramitación electrónica de expedientes “MyTAO”, lo que ha supuesto la necesidad de migrar la información contable de SICAP a GEMA y la realización de cursos y actualización de expedientes para la adaptación a los nuevos aplicativos.
- La necesidad de tramitar diversos expedientes derivados de la inclusión, **con carácter obligatorio, del Ayuntamiento de Vélez Málaga en el mecanismo de pago a proveedores 2024 con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024 (ACDGAE). En virtud de lo dispuesto en el citado acuerdo y en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles con sus proveedores, este ayuntamiento ha aprobado un plan de ajuste en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre de 2024, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y consecuentemente, ha concertado una operación de endeudamiento para tal finalidad por importe de 12.976.198,19 euros. Con este mecanismo de pago, como ya se ha dicho a lo largo del presente informe, se atendieron 6.020 facturas pendientes de aplicar a presupuesto.**

En todo caso, se significa que por la Tesorería Municipal en 2023 se ha dado cuenta al Pleno de los informes trimestrales de morosidad [artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales], y por esta Intervención se han remitido al Ministerio de Hacienda, en plazo, los cuatro informes trimestrales de morosidad del ejercicio 2023 [conforme a lo requerido por el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera].

De dichos informes de morosidad se desprende la existencia de problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Conforme a lo que viene informando este interventor, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad, debiéndose **el incumplimiento del PMP fundamentalmente a:**

- a. La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto.

- b. La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas gestoras, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General. Esto es, actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contratación del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales- lo cual supone incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios (art. 173.5 del TRLRHL)-.
- c. Falta de tramitación de expedientes de contratación.
- d. La existencia de problemas en el registro contable de facturas debido a falta de personal.
- e. La existencia de problemas en la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago de las facturas por falta de medios personales.

Se reseña que **esta situación genera serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro** en los términos previstos en la Ley 3/2004; **o el pago inmediato de la deuda**, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, **se precisa la adopción de medidas correctoras**. Significativamente deben observarse las previstas en el plan de ajuste 2025-2039.

Se recuerda las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. Por tanto, en lo que se refiere a las EELL serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de periodos medios de pagos a proveedores excesivos.

Por otro lado, en cuanto al **período medio de pago a proveedores**, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2023 son los siguientes:

Periodo	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23
PMP global	98,97	110,37	100,34	98,22	80,93	76,96	86,86	98,23	102,48	102,28	95,76	88,06

Como se puede observar el periodo medio de pago global a proveedores, correspondiente al año 2023, ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que **no se cumple el periodo medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días**, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2023 **por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta** (meses de enero, mayo, agosto y octubre) **a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de Gobierno Local.**

Se reseña que el Parque Tecnológico, entidad en liquidación, presenta un índice muy elevado en el periodo medio de pago, ascendente a 183 días en el mes de diciembre de 2023.

Finalmente se ha de hacer constar que **conforme a lo dispuesto en el ACDGAE, de 24 de junio de 2024, si el Ministerio de Hacienda no apreciase una reducción del PMP** compatible con el cumplimiento de la normativa de morosidad vigente, **requerirá a la corporación local la justificación de esta circunstancia y su corrección. De no atenderse el requerimiento, resultará de aplicación el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [acuerdo de no disponibilidad de créditos** previsto en el artículo 25.1.a), **constitución del depósito obligatorio** establecido en el artículo 25.1.b) o implementación de las medidas propuestas por la **comisión de expertos** prevista en el artículo 25.2], además del resto de la normativa reguladora del compartimento Fondo de Ordenación [**misión de control de la IGAE** a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril]

21. Obligaciones de suministro de información.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a continuación se **resumen las obligaciones de suministro de información a las que ha dado cumplimiento la Intervención a través de la oficina virtual de las entidades locales del Ministerio de Hacienda**, con la periodicidad que se señala en cada caso.

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de la ejecución Plan de Ajuste (art. 10 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: trimestral]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]

- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva. (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Se reseña que este suministro de información se ha realizado de todas las entidades que figuran en el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda (ejercicio 2023), esto es, Ayuntamiento de Vélez Málaga, Emvipsa, Emssa, Parque Tecnológico Costa del Sol Anarquía, S.A. y Fundación para el Fomento de la Cultura. Igualmente, se destaca, nuevamente, que se ha añadido la obligación de remisión de información relacionada con las devoluciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), a las que también se les ha dado cumplimiento.

A su vez esta información también se ha remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional Tercera de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22. Actuaciones de auditorías de cuentas

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019. A tal efecto, con fecha 13 de abril de 2020, se informó a la Oficina de Contabilidad que una vez que fuese formada la cuenta del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim) del ejercicio 2019, debía remitirse a la intervención para la realización de la correspondiente auditoría. A fecha de hoy, al no estar aún formada dicha cuenta ni la correspondiente a la de los ejercicios 2020 a 2022, no ha sido posible emitir el informe de auditoría referido. Se reseña como hecho posterior al del cierre del ejercicio 2023, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del 22 de diciembre de 2022, se ha acordado la disolución del Oaldim con efectos de 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Así, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de

control dado que el concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.

Conforme a ello y en cumplimiento del Plan anual de control financiero se han realizado las siguientes actuaciones de auditoría:

Respecto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)

Se ha llevado a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Emvipsa

	2023	2022
Patrimonio neto	7.988.907,00	9.008.376,00
Fondos propios	1.602.416,00	2.598.466,00
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	214.616,00	204.178,00
Rdos. negativos de ejercicios anteriores	-7.866.584,00	-7.960.524,00
Otras aportaciones de socios	6.249.621,00	4.965.073,00
Rdo del ejercicio	-2.280.598,00	104.378,00
Subvenciones	6.386.491,00	6.409.910,00

	2023	2022
Activo no corriente	3.526.089,00	3.635.909,00
Activo corriente	17.250.388,00	16.266.664,00
Total Activo	20.776.477,00	19.902.573,00

	2023	2022
Pasivo no corriente	3.636.449,00	3.176.166,00
Pasivo corriente	9.151.121,00	7.718.031,00
Total Pasivo	12.787.570,00	10.894.197,00

Ejercicio: 2023. MAGNITUDES

RATIOS FINANCIEROS

GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 549.000€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,06) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,62	1,89	1,06	

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,15	0,46	1,60	

OTROS INDICADORES		
CONCEPTOS Y VALORES	VALORACIÓN	
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	4,06 %	Al Sí ser este valor inferior al 20%, la empresa Sí está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrosar las reservas legales (art. 274 TRLSC).[no procede la empresa tiene pérdidas]
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	151 %	Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	958	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 27.919 euros.

PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)		
TRIMESTRES	VALORACIÓN	
PRIMERO	79,86	En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días

SEGUNDO	46,68	previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, salvo en el cuarto. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
TERCERO	44,98	
CUARTO	18,72	

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2023, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Envipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2023	Ejercicios cerrados	2023
Operaciones corrientes	200.331,20	26.919.315,50		109.252,86
Operaciones de Capital	9.126,34	1.366.455,23		
Total	209.457,54	28.285.770,73	0,00	109.252,86

En cuanto a la verificación, sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, del **requisito de actividad** (art. 32.2b) LCSP), en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1) [con la modificación de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, ya no se requiere la verificación de este requisito por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría]

También se ha de hacer constar que las cuentas anuales de la sociedad están auditadas por auditores de cuentas privados, concretamente, por la firma Deloitte S.L. En el informe de auditoría se reseñan las siguientes salvedades – “Fundamento de la opinión con salvedades”-:

<< Durante el ejercicio 2023 la Sociedad ha registrado en el epígrafe “Otros ingresos de explotación-Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio” de la cuenta de pérdidas y ganancias un importe total de 27.380 miles de euros. Del mencionado importe, 4.493 miles de euros corresponden a la contraprestación de los servicios de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y dependencias municipales que su accionista único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ha encargado a la Sociedad y que debieran registrarse conforme a la normativa vigente en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios-Prestación de servicios” de la citada cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2023 adjunta.

Tal y como se indica en la nota 18 de la memoria adjunta, la Sociedad mantiene cuentas a cobrar y a pagar, por importe de 7.032 y 1.296 miles de euros, respectivamente, y realiza transacciones significativas con su accionista único, el Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Durante el transcurso de nuestro trabajo, si bien hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación de saldos y operaciones remitida al accionista único de la Sociedad, la información contenida en dicha respuesta presenta diferencias significativas con respecto a los importes contabilizados por la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, sin que hayamos dispuesto de justificación documental e información suficiente que nos permita concluir de un modo objetivo respecto del origen y naturaleza de las citadas diferencias y, en consecuencia, sobre la corrección de los saldos y operaciones registrados por la Sociedad. Nuestra

opinión de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2022 incluyó una salvedad de similares características, por lo que no pudimos concluir objetivamente sobre los saldos y transacciones registrados contablemente a 31 de diciembre de 2022.>>

También se reseña que en el apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” por la firma auditora se señala que:

<< Llamamos la atención sobre el contenido de las notas 2.4 y 9.3 de la memoria de las cuentas anuales, en las que se indica que, a 31 de diciembre de 2023, el activo corriente de la Sociedad, corregido por el importe de determinados activos corrientes cuya naturaleza o vencimiento es a largo plazo, excedía al pasivo corriente en un importe de 549 miles de euros, si bien dicho importe incluye la consideración de cuentas a cobrar a corto plazo mantenidas con su accionista único por un neto total de importe de 6.733 miles de euros (tal y como se indica en la nota 18.2), cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría afectar negativamente a la situación financiera de la Sociedad y provocar tensiones de tesorería a la misma. De acuerdo con lo descrito en la nota 2.4 de la memoria, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la nota 9.3, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión. >>

Del análisis de dichas cuentas anuales, por esta intervención municipal, en el informe emitido el 22 de noviembre de 2024 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, se pone de manifiesto que:

<<De las cuentas anuales se desprende un resultado negativo del ejercicio 2023 que importa 2.280.598 euros. Además de este resultado negativo, se ha de hacer notar que en la Nota 2.4 de la memoria de las cuentas anuales se dice que *“..., tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo en 549 miles de euros (999 miles de euros en 2022), si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único, por importe de 7.032 miles de euros (véase Nota 18.2)-* nótese que en el certificado emitido por esta intervención el 29 de mayo de 2024, las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 109,25 miles de euros y las facturas apuntadas en el registro contable de facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascienden a 1.321,62 miles de euros por carecer de la conformidad de las áreas gestoras de gasto-, *cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería”*. Se reseña que esta cuestión es tratada en la sección fundamento de la opinión con salvedades del informe de auditoría, en el que se concluye que supone una limitación alcance. Por esta intervención se considera que debe efectuarse una conciliación contable entre la sociedad y el Ayuntamiento, de tal forma que ambas entidades reflejen el mismo saldo deudor y acreedor. Asimismo, dada la antigüedad de las facturas (2008 a 2016) que están apuntadas en el registro contable de facturas del ayuntamiento que se encuentran pendientes de aprobación por carecer de la conformidad de las áreas gestoras del gasto, debiera procederse a su devolución a la sociedad por dichas áreas, indicando el motivo de rechazo, y/o, en su caso, debiera procederse a la incoación de los correspondientes expedientes de prescripción.

Por otro lado, también se ha de destacar que en la Nota 10 de la memoria de las cuentas anuales de 2019

se hacía referencia a la cesión por el Ayuntamiento a Emvipsa de varios terrenos, que la sociedad registró a valor razonable por importe de 5.528 miles de euros con abono al epígrafe “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del balance.

A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado “Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento” del informe de auditoría que acompaña las cuentas anuales del ejercicio 2023) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta -reiterando lo que ya se dijo en el informe de intervención de 21 de octubre de 2019-, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que *“Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad.”* Sobre esta cuestión, además, también se reseña que por el ayuntamiento pleno se ha acordado en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 - con informe desfavorable-, ampliar el plazo de cesión dichas parcelas (hasta el 31 de julio de 2028). Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018... *“(…) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal”>>*

En el citado informe de intervención sobre las reglas fiscales del ejercicio 2023, también se pone de manifiesto que Emvipsa ha registrado en el epígrafe “Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio” de la cuenta de pérdidas y ganancias ingresos por distintos servicios prestados al Ayuntamiento, correspondientes a los encargos realizados por éste a la sociedad para la limpieza y conserjería de edificios municipales y para la oficina de gestión de edusi, que debieran haberse registrado conforme a la normativa vigente en el epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios-Prestación de servicios” de la citada cuenta de pérdidas y ganancias. Esta cuestión es tratada en la sección fundamento

de la opinión con salvedades del informe de auditoría, en el que se concluye de forma similar a la de esta intervención.

Respecto del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.

En el informe de intervención de 22 de noviembre de 2024 ya referido, sobre esta entidad, se indicaba que:

<<La cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 827.264,30 euros. **Esta entidad se encuentra en causa legal de disolución por pérdidas (art. 363 TRLSC)**. Según se recoge en la memoria de las cuentas -hechos posteriores- se ha iniciado el proceso de liquidación.>>

Respecto de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga

De las cuentas anuales se desprende un **resultado del ejercicio 2023** que importa **cero euros**.

Por otro lado, apuntar, que en diversos informes de esta intervención se ha señalado la obligatoriedad de llevar a cabo la liquidación definitiva de esta entidad, conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local [en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)] y al acuerdo adoptado por el Pleno, el de 22 de diciembre de 2016. Por parte de esta intervención, no se tiene constancia de si se está llevando a cabo actuación alguna tendente a la liquidación definitiva. Ésta habrá de realizarse por el Patronato bajo el control del Protectorado. Además, el Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación. Terminadas las citadas operaciones, se formará el oportuno balance de liquidación, que deberá ser aprobado por el Patronato y sometido a la ratificación por el Protectorado; todo ello conforme establece la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23. Actuaciones de auditorías de cumplimiento y operativas:

Como se dice más adelante en el apartado de recursos personales y materiales para el ejercicio del control, la falta de estos recursos ha conllevado la imposibilidad de realizar las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativas que estaban previstas para los **ejercicios 2021 y 2022**, en el Plan anual de Control Financiero prorrogado; y para el ejercicio 2023, en el Plan anual de Control Financiero 2023. Además, en la aplicación 040101.931.2279900 "Trabajos de auditorías externas" no existe dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas para la realización de estas actuaciones, aún cuando fue solicitado el incremento de la dotación de crédito en dicha aplicación presupuestaria. Por lo que para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de auditoría

previstas para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 es preciso que se habiliten los créditos necesarios para ello.

Respecto a las actuaciones programadas para el **ejercicio 2019** en el Plan anual de Control Financiero 2018-2019 se significa que esta Intervención General, con fecha 18 de febrero del 2021, en el expediente relativo a la prórroga y modificación del referido Plan anual de Control Financiero, dispuso la realización de las auditorías de cumplimiento y operativas que estaban previstas para el año 2019 en el referido plan, mediante la contratación de servicios de colaboración. Dichos servicios fueron contratados a la empresa Ernst & Young, S.L. mediante Resolución de Alcaldía número 6339/2021, habiendo esta intervención emitido el correspondiente informe definitivo, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2023.

Respecto a las actuaciones programadas para el **ejercicio 2020**, los servicios de colaboración se han contratado a la empresa KPMG Auditores S.L mediante Resolución de Alcaldía número 2504/2023, de 27 de abril de 2023, con un plazo de ejecución de 7 meses, ampliado en 3 meses más, por Resolución de Alcaldía núm. 7439/2023. A día de hoy, se ha emitido el correspondiente informe definitivo, del que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

2.5.1. Recursos humanos.

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, **la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.**

En cuanto a esta falta de medios, habrá de estarse, con objeto de que no resulte reiterativo, a lo señalado por esta intervención en este apartado, en el informe resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2020 y 2021. A más de ello, se ha de hacer constar que han transcurrido más de dos años desde que se aprobó la convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia n.º 232, de 5 de diciembre de 2022) para la provisión mediante promoción interna de la plaza de Técnico Medio (2-A2-001), sin que ésta se haya resuelto. También, se ha de reseñar que tampoco se ha atendido la propuesta de sustitución de empleados de la Intervención General en situación incapacidad temporal (encargo a RRHH núm. 137933), dos de los cuales realizan funciones de control financiero.

Por último, se ha de significar que analizando la información contenida en la Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos (2016-2023), se observa un notable incremento en la actividad económica municipal en los últimos ejercicios, que se traduce en un considerable aumento del volumen de trabajo en los departamentos de Intervención y Oficina de Contabilidad, por lo que se reitera la necesidad de reforzarlos en medios materiales y, sobre todo, humanos, tal y como se puso de manifiesto a la concejalía de hacienda por dichas unidades administrativas a fecha 15 de febrero de 2023.

Se destaca que:

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

1.- El **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su **artículo 4.1** que **“El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”**.

2.- Se precisa la existencia de dotación presupuestaria suficiente para poder contratar la colaboración de auditores de cuentas, a los efectos de que se puedan llevar a cabo las auditorías correspondientes a **2023**. En todo caso, se significa que en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto de 2023 referido a la evaluación de las reglas fiscales previstas en la LOEPYSF, se recoge la realización de algunas actuaciones que estaban previstas en el Plan anual de Control Financiero para los entes dependientes. La relación detallada de dichas actuaciones de control realizadas se describe en el apartado anterior 22 de este informe, actuaciones de auditoría de cuentas.

3.- A más de lo dicho, hay que considerar que el personal adscrito a intervención, no sólo realiza actuaciones de control, sino que también realiza funciones de contabilidad conforme al Decreto de Alcaldía 1776/2020, de fecha 19 de marzo, lo que se identifica como una insuficiencia de medios. Se reseña la tramitación de facturas. *Resumen 2023:*

Entidad	Número de facturas
Ayuntamiento	15.894

4.- Finalmente, a la vista de lo expuesto en este apartado de medios disponibles, apuntar que la estructura de la Intervención General y el control interno debería configurarse como a continuación se indica:

1. Establecimiento de dos servicios en la Intervención General, uno de fiscalización previa y otro de control financiero, especializado en la realización de auditorías públicas.
2. Disociación de las funciones de Intervención y Contabilidad.
3. Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
4. Contratación de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas. Dichos auditores tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por este órgano.

2.5.2. Recursos materiales.

Como ya se indicara en los informes de los resultados del control interno de los ejercicios 2018 a 2022 en la Intervención se desarrollan, entre otras, tareas administrativas que conllevan el tratamiento de un gran volumen de información a través de soporte electrónico. Para ello resulta imprescindible la utilización de

las aplicaciones informáticas correspondientes. Sin embargo, en 2023 no se dispuso de una herramienta adecuada para el registro de las facturas electrónicas y su tramitación electrónica, tal y como se puso de manifiesto en la nota interior dirigida a la Concejalía de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía de 14 de marzo de 2019, en la que se señalaba lo siguiente:

“La obligación del uso de la facturación electrónica para los proveedores de la Administración Pública, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entró en vigor el 15 de enero de 2015, conforme a la disposición final octava de la citada ley.

Desde entonces y, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), se han incorporado de forma automatizada al Registro Contable de Facturas de este Ayuntamiento más de 11.000 facturas electrónicas, las cuales, de conformidad con la normativa vigente, deben ser anotadas también en el Registro General municipal.

Sin embargo, las aplicaciones informáticas utilizadas en este Ayuntamiento no permiten la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General municipal, lo que obliga a su anotación manual, generando una enorme carga de trabajo, tanto para esta Intervención, como para la Oficina de Atención al Ciudadano.

El volumen de estas tareas se ha ido incrementando a lo largo de los últimos ejercicios, llegando a ser prácticamente inasumible para esta Intervención, teniendo en cuenta que, durante el pasado 2018, el número de facturas electrónicas recibidas a través de FACe y anotadas manualmente en el Registro General se aproximó a las 4.000.

Por todo lo anterior, volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde enero de 2015, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, de modo que se posibilite la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.

Por otro lado, en relación con la gestión de las facturas (tanto de las electrónicas como de las recibidas en formato papel), volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde mayo de 2014, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, con el fin de posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas, corrigiendo las principales deficiencias detectadas:

- *Imposibilidad de generar los informes de fiscalización de facturas desde la aplicación de Contabilidad.*
- *Imposibilidad de generar las resoluciones de aprobación de gasto desde la aplicación de Contabilidad, unida a la inexistencia de una aplicación que gestione las resoluciones en formato electrónico, cuestión esta última a analizar por la Secretaría General.*
- *Imposibilidad de firmar electrónicamente las facturas (en su lugar, se firman las “Hojas Contables”).*
- *Digitalización de las facturas sin garantizar la misma validez y eficacia que los documentos originales.*

A la vista de lo expuesto, les rogamos atiendan nuestras peticiones con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta las dificultades que las carencias que hemos puesto de manifiesto generan en el desarrollo de las tareas propias de esta Intervención, contando para ello con nuestra plena colaboración en todo lo necesario.”

En **resumen**, lo que se puso de manifiesto era la necesidad de la **implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o actualización de las existentes** para:

Posibilitar la tramitación electrónica de los expedientes de fiscalización y de control financiero.

Posibilitar la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.

Posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de las facturas electrónicas y de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas.

Sobre estas cuestiones se incide en el informe conjunto de la Intervención General y de la Oficina de Contabilidad de fecha 28 de junio de 2021 sobre diversas cuestiones relativas a la tramitación electrónica de expedientes.

Ello no obstante, como hecho posterior al cierre del ejercicio 2023, se ha de hacer constar que como consecuencia de la contratación del servicio y suministro de administración electrónica, se ha implementado, en el último mes de 2023, la tramitación electrónica de expedientes, y, en 2024, la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General. También como consecuencia de la referida contratación, en 2024 se ha estado implementando un módulo específico de fiscalización previa, pendiente a fecha actual de implantar la versión definitiva, lo que se espera que permita que las actuaciones de control lleven un registro independiente del propio del expediente administrativo, y se puedan aportar estadísticas de éstos. A este respecto se reseña, que al no contarse en 2023 con una herramienta informática para llevar a cabo las actuaciones de control, los datos de este informe han tenido que ser obtenidos manualmente de los registros existentes en la intervención, aportándose, por ello, algunos de manera aproximada.

3. Conclusiones y recomendaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto a continuación se enumeran las **principales conclusiones y recomendaciones** que a juicio del funcionario que suscribe debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad:

- 1. Crear el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas** previsto como obligatorio en el **Título X de la LBRL** para los municipios de Gran Población, cual es el caso de Vélez Málaga, **y dotar en la relación de puestos de trabajo y en los presupuestos, los puestos y créditos necesarios para ello.**
- 2. Crear y proveer el puesto directivo del órgano de gestión tributaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 de la LRBRL y el RONEOM.**

3. **Revisar los criterios para otorgar el complemento de productividad** establecidos por la Junta de Gobierno Local, con objeto de que los mismos recojan que para que pueda abonarse dicho complemento, se precise la efectiva realidad del rendimiento especial, actividad extraordinaria, interés o iniciativa por parte del empleado público en el desempeño de su puesto.
4. **Determinar los criterios de la productividad por objetivos** que están **pendientes de desarrollo** en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se determinan los criterios para otorgar dicho complemento.
5. **Contabilizar presupuestariamente mensualmente la nómina**, con objeto de permitir, además de cumplir los requisitos legales, reducir el plazo de cierre del presupuesto y la contabilidad.
6. **Clasificar las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local (Disposición Adicional duodécima LRBRL)** para determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la cuantía de las retribuciones.
7. **Crear en la intervención el Servicio de control financiero**, adscribiéndose al mismo **dos puestos de técnico A1 (sólo se ha creado un puesto -en el año 2022-)**.
8. **Adaptar los estatutos de Envipsa a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 32 de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre)**, para que pueda tener efectivamente la condición de medio propio personificado como actualmente se recoge en los mismos, de acuerdo con los requisitos que se exigían en la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre.
9. **Determinar para Envipsa un objeto claro y definido, conforme a los medios personales y materiales de los que efectivamente disponga.**
10. **Aprobar un Plan Estratégico de subvenciones** con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Esta exigencia se contempla en el artículo 8, "Principios Generales", de la LGS, según el cual *"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."*; y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.
11. Con respecto a las **subvenciones directas** concedidas de forma excepcional, contempladas en el **apartado 2.c) del art. 22 de la LGS**, se recomienda **mejorar la acreditación o justificación de las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas** a través de una adecuada, clara, detallada y descriptiva identificación de los aspectos de las razones excepcionales que motivan esta modalidad de subvenciones.
12. **Avanzar en el proceso** de tramitar mediante **concurrencia competitiva subvenciones** que tienen previsto concederse, cuyos destinatarios sean entidades que desarrollan proyectos

similares, dado el carácter excepcional que el artículo 22 de la LGS otorga al procedimiento de concesión directa.

13. **Considerar** que el **presupuesto de la actividad presentado por el solicitante**, servirá de **referencia** para la **determinación** final del **importe** de la **subvención**, en el supuesto de que las bases reguladoras de la concesión no establezcan otra cosa, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad.
14. **Motivar adecuadamente el pago anticipado de las subvenciones** conforme a lo dispuesto en la LGS y RLGS.
15. Realizar los estudios pertinentes de otras fórmulas de gestión y/o prestación del servicio de ayuda a domicilio-dependencia (gestión directa por el ayuntamiento, gestión indirecta por concesionario...), actualmente prestado mediante gestión directa por Emvipsa, para poder evaluar si el coste resulta más eficiente y, consecuentemente, reducir o suprimir el déficit de este servicio.
16. **Modificar el Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social** de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez Málaga, para que contemple, una modalidad de "**Ayudas indirectas**" para el abono de las ayudas a un tercero, distinto al beneficiario, que presta el servicio/suministro al que se destina la ayuda, al ser una forma de garantizar el buen uso y fin de la prestación; y para dotar de seguridad jurídica a las "ayudas indirectas" que se tramitan.
17. **Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación los servicios y demás prestaciones en general, que son objeto de informe de reparo por la intervención municipal de manera reiterada; así como centralizar en el Área de Contratación la tramitación de los contratos menores**, con objeto de incrementar el control y seguimiento de los mismos. Significativamente, por su importancia cuantitativa, debe regularizarse mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación el servicio de limpieza y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales, que lleva prestándose sin contrato desde el mes de agosto de 2010.
18. **Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de encomienda de gestión o encargos de ejecución, o, en su caso, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación, el servicio de limpieza, mantenimiento y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales actualmente prestado por Emvipsa.**
19. **Modificar la actual Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga con el fin de adaptarla a la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero**, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales **da al artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores" de la LCSP.**

20. **Aprobar** el correspondiente **expediente** de ejecución de **obras por la propia Administración** para los proyectos del **PFEA**.
21. **Reducir el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de facturas pendientes de aplicar a presupuesto**, mediante el ajuste del gasto al crédito definitivamente autorizado y, en su caso, la exigencia de responsabilidades (artículo 173.5 TRLRHL).
22. **Actualizar con el IPC las tarifas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua**, de conformidad con lo estipulado en el contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y **revisar las tarifas por desequilibrio económico** como consecuencia del incremento de costes por mantenimiento de las redes de urbanizaciones y diseminadas incorporadas de hecho al servicio municipal de agua (**acuerdo Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2019**).
23. **Culminar las cuestiones aún pendientes que se derivan del Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga**, esto es, **incoar expediente relativo a saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía**, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011; **analizar y, en su caso, revisar la naturaleza de la tasa por el servicio público de transporte urbano de viajeros conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario)**, y **aclarar si puede cederse al concesionario**; y **ejecutar mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario**. Revisión y ejecución de mecanismos de control que debieran hacerse extensivos a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
24. Liquidar el **precio público** por la prestación de servicios en el edificio municipal **“Antiguo Mercado de San Francisco”** para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado precio público aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2017 (artículo 9, 10 y 17), **por los hechos imponibles acaecidos desde 2017 hasta 2023**, año en que se derogó la ordenanza.
25. **Regularizar los ingresos** derivados del **extinto contrato de gestión del servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública**, dado que **se están recaudando por concesionario sin contrato en vigor que ampare dicha prestación ni autorización para dicha recaudación**.
26. **Autorizar**, previo informe de la tesorería municipal, la **existencia de cajas de efectivo** en el Área de Cultura (**Teatro del Carmen**) para los fondos de operaciones diarias, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 197 del TRLRHL; **o, en su caso**, si es criterio de la tesorería eliminar el efectivo, **adoptar**, previo informe de dicha unidad administrativa, **las medidas pertinentes para el cobro por otros medios legalmente admitidos**.
27. **Aprobar el presupuesto** en los **plazos** estipulados en el **TRLRHL y RD 500/90**.
28. **Aprobar la liquidación** del presupuesto en los **plazos** estipulados en el **TRLRHL y RD 500/90**.

29. **Dar cumplimiento** a las **normas de cierre** de la **contabilidad y presupuesto** recogidas en las bases de ejecución del presupuesto.
30. **Depurar los proyectos financiados con ingresos afectados y** consecuentemente **las desviaciones positivas de financiación acumuladas.**
31. **Agilizar el proceso de tramitación de facturas**, con objeto de cumplir los ratios de morosidad y PMP.
32. **Formar, aprobar y rendir las cuentas generales de los presupuestos del Ayuntamiento pendientes (ejercicios 2017 a 2023).**
33. **Establecer una contabilidad analítica** que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
34. **Disolver definitivamente la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga** [Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016].
35. **Efectuar conciliación contable** entre **Emvipsa** y el **Ayuntamiento**, de tal forma que ambas entidades reflejen el mismo saldo deudor y acreedor.
36. **Regularizar y depurar**, por parte de **Emvipsa**, la **situación con los deudores** (Ayuntamiento).
37. Contabilizar por parte de Emvipsa, conforme a la normativa vigente, en la cuenta de de pérdidas y ganancias en el epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios-Prestación de servicios" los ingresos por distintos servicios prestados al Ayuntamiento correspondientes a los encargos realizados por éste a la sociedad para la limpieza y conserjería de edificios municipales y para la oficina de gestión de edusi, en lugar de registrarlos incorrectamente en el epígrafe "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio".

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la IGAE por la que establece las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, se le asigna a todas las conclusiones y recomendaciones anteriormente relacionadas una prioridad alta para su resolución, habida cuenta de que se vienen reiterando en los correspondientes informes resumen de los resultados de control interno de los ejercicios 2018 a 2022, sin que se hayan adoptado medidas correctoras a través de un plan de acción.

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las recomendaciones relacionadas en el apartado 3 anterior (37) requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción a formalizar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión de este informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y

el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes.

El plan de acción se ha de remitir al órgano interventor para que valore su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE, con ocasión de la remisión anual del informe resumen de los resultados del control interno del ejercicio 2024, acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

5. Valoración del plan de acción del ejercicio anterior.

No puede llevarse a cabo dado que no se ha aprobado y formalizado por el Alcalde-Presidente de la Corporación el preceptivo plan de acción con las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias que se recogen en el informe resumen anual de control de intervención del ejercicio 2022 (de fecha 30 de abril de 2024). Por ello, la mayoría de las recomendaciones de esta intervención, anteriormente relacionadas, son coincidentes con las que se pusieran de manifiesto en el informe resumen de control de 2022.

Finalmente, se señala que el presente informe se realiza, además de por ser preceptivo, con el ánimo de que por la Corporación se pueda tener una visión de conjunto de las actuaciones y necesidades de la Intervención municipal. Y todo ello, con objeto de mejora de la actividad municipal en el aspecto económico-financiero. Para lo cual, como siempre se ha hecho, esta Intervención prestará la colaboración que se precise”.

Considerando que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas el 22 de mayo de 2025 se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 20: 06:02:01 – 06:09:49

Finalizado el turno de intervenciones el **Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del informe** transcrito anteriormente.

21. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2025/ING_INF MOR.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD RELATIVO AL EJERCICIO 2024.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Visto el informe anual sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad relativo al ejercicio 2024, emitido por el Interventor General, en fecha 19 de mayo de 2025, del siguiente contenido literal:

“1. Introducción.

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el cual dispone:

“12. 2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

En primer lugar y, con el fin de situar en contexto la normativa cuyo cumplimiento se ha de evaluar, parece conveniente acudir al Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en cuya exposición de motivos se detalla el origen y la evolución de la normativa en materia de morosidad:

“... la morosidad en el pago de deudas contractuales entre empresas, al igual que entre estas y las Administraciones públicas, y los plazos de pago vienen siendo objeto de especial atención tanto en la Unión Europea como en nuestro país. La razón de esta preocupación obedece a los efectos negativos que tanto esa morosidad como unos plazos de pago excesivamente largos tienen sobre el empleo, la competitividad y la propia supervivencia de las empresas.

Fruto de lo anterior fue la aprobación de la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que España transpuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Al tiempo que la Unión Europea comenzaba la revisión de la Directiva 2000/35/CE, España también abordó la modificación de nuestra Ley, la cual se plasmó en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De esta forma, se anticiparon diversas medidas que posteriormente se incluyeron en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que vino a sustituir a la anterior Directiva del año 2000. Así ha ocurrido con los plazos de pago, incluidos los del sector público.

Aunque el Derecho español después de la modificación indicada cumple, en líneas generales, con las nuevas exigencias de la Unión Europea, hay determinados aspectos en los que existe alguna divergencias que hace ineludible la reforma de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que se acomete en el capítulo segundo del Título III del presente real decreto-ley.

Entre las modificaciones que ahora se operan, en primer término, se encuentra la determinación de los plazos de pago, que es objeto de simplificación. Se precisan tanto los plazos de pago como el cómputo de los mismos, con la novedad de la previsión de procedimiento de aceptación o de comprobación, que han de regularse para impedir su utilización con la finalidad de retrasar el pago”.

De este modo, vemos que, en nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad está contenida, fundamentalmente, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dentro de esta ley, es el artículo 4 el que determina la cuestión más relevante en materia de morosidad, el plazo de pago, disponiendo:

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad”.

“2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación”.

Este plazo de pago fue introducido en el ámbito de la contratación pública por el ya citado Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo:

“Disposición final sexta. Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes

a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Por lo tanto y, a modo de resumen, para cumplir con la normativa en materia de morosidad, la Administración debe efectuar sus pagos dentro del plazo definido en los dos párrafos siguientes:

- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.
- La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Con el fin de normalizar la verificación y el seguimiento del cumplimiento de este plazo de pago, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispuso la obligación de que todas las administraciones informaran periódicamente al respecto. Para el caso de los ayuntamientos, esta obligación se concreta en los siguientes términos:

“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”.

El citado informe trimestral está incluido dentro del ámbito de aplicación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual detalla el procedimiento a seguir para la remisión de información por medios electrónicos, señalando en su artículo 4 quiénes son los sujetos obligados a hacerlo:

“(…) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

En cumplimiento de esta Orden y, siguiendo las directrices contenidas en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad” confeccionada por el Ministerio de Hacienda, por esta Intervención se han remitido los cuatro **informes trimestrales de morosidad** del ejercicio 2024, elaborados por la Tesorería Municipal. A continuación, vamos a analizar la información contenida en los mismos, comparándola con la de los últimos ejercicios. Para ello, tan sólo vamos a considerar los datos correspondientes al propio Ayuntamiento, dada la escasa repercusión en las cifras globales de los datos relativos a los entes dependientes.

2. Análisis de los pagos realizados.

En la siguiente tabla se resumen las cifras sobre pagos realizados contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2018-2024:

Período (trimestre)	Pagos realizados en el período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total pagos		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2018 - 1	1.013	3.978.766,04	1.036	2.773.323,43	92,72	2.049	6.752.089,47
2018 - 2	485	3.557.668,32	542	2.474.437,57	62,46	1.027	6.032.105,89
2018 - 3	24	865.513,96	935	2.384.274,79	161,50	959	3.249.788,75
2018 - 4	57	3.440.627,37	3.184	7.493.067,54	221,40	3.241	10.933.694,91
Total 2018	1.579	11.842.575,69	5.697	15.125.103,33	146,41	7.276	26.967.679,02
2019 - 1	331	2.639.755,73	3.030	5.509.884,03	187,05	3.361	8.149.639,76
2019 - 2	48	2.967.604,91	540	3.628.715,88	87,00	588	6.596.320,79
2019 - 3	92	2.103.673,68	760	2.048.028,60	80,09	852	4.151.702,28
2019 - 4	100	2.994.871,81	1.475	4.727.487,08	90,14	1.575	7.722.358,89
Total 2019	571	10.705.906,13	5.805	15.914.115,59	117,46	6.376	26.620.021,72
2020 - 1	84	2.500.941,00	3.301	6.383.161,58	227,81	3.385	8.884.102,58
2020 - 2	49	2.833.015,43	1.578	4.385.034,48	122,50	1.627	7.218.049,91
2020 - 3	24	896.449,97	1.023	3.413.050,45	131,68	1.047	4.309.500,42
2020 - 4	103	3.403.962,82	2.949	7.940.514,78	211,46	3.052	11.344.477,60
Total 2020	260	9.634.369,22	8.851	22.121.761,29	184,99	9.111	31.756.130,51
2021 - 1	90	2.606.480,11	3.006	5.390.175,74	199,78	3.096	7.996.655,85
2021 - 2	178	2.846.533,53	909	4.045.558,62	93,38	1.087	6.892.092,15
2021 - 3	109	3.948.115,60	848	3.010.039,46	83,02	957	6.958.155,06
2021 - 4	315	4.828.781,23	1.308	2.780.074,87	89,04	1.623	7.608.856,10
Total 2021	692	14.229.910,47	6.071	15.225.848,69	118,70	6.763	29.455.759,16
2022 - 1	630	5.434.225,91	989	3.136.399,08	71,48	1.619	8.570.624,99
2022 - 2	729	3.993.693,91	781	1.537.803,94	54,67	1.510	5.531.497,85
2022 - 3	173	2.277.704,62	620	3.269.678,53	81,74	793	5.547.383,15
2022 - 4	175	4.417.840,36	2.407	7.951.002,13	178,46	2.582	12.368.842,49
Total 2022	1.707	16.123.464,80	4.797	15.894.883,68	111,68	6.504	32.018.348,48
2023 - 1	303	4.946.902,60	1.799	7.639.591,33	86,15	2.102	12.586.493,93

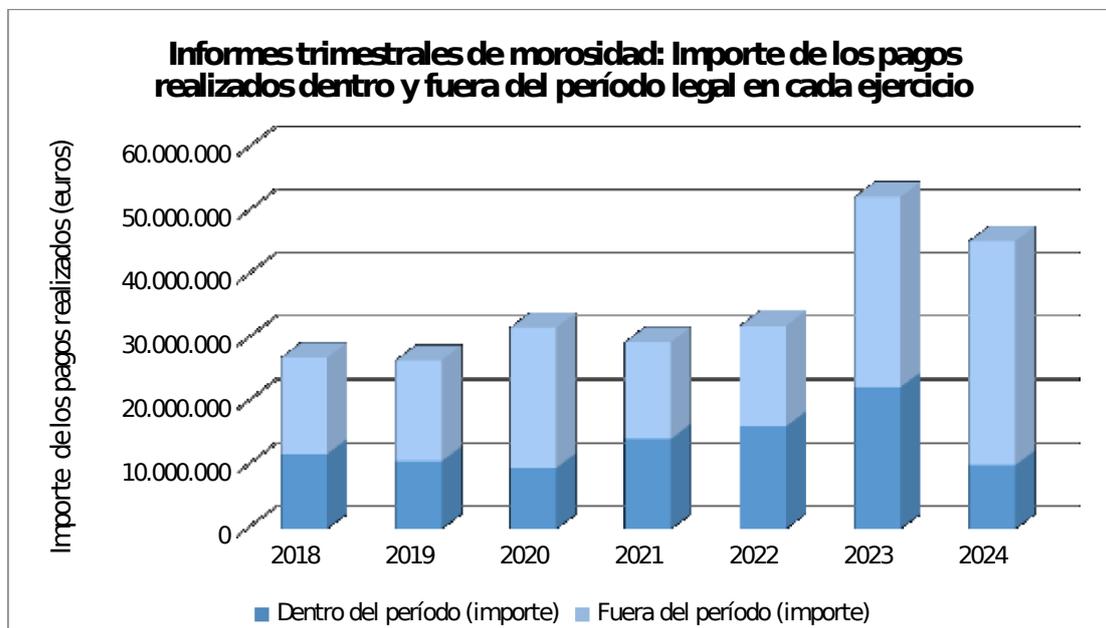
2023 - 2	253	4.399.379,73	887	3.774.229,80	66,30	1.140	8.173.609,53
2023 - 3	124	3.168.717,36	1.177	3.950.663,21	79,85	1.301	7.119.380,57
2023 - 4	182	9.835.844,11	5.368	14.641.407,39	203,92	5.550	24.477.251,50
Total 2023	862	22.350.843,80	9.231	30.005.891,73	137,25	10.093	52.356.735,53
2024 - 1	10	520.702,14	2.563	5.296.914,25	183,69	2.573	5.817.616,39
2024 - 2	185	4.941.547,46	1.033	4.312.743,60	54,00	1.218	9.254.291,06
2024 - 3	18	1.894.824,24	1.246	7.521.880,56	65,97	1.264	9.416.704,80
2024 - 4	166	2.704.940,54	6.651	18.195.534,55	244,59	6.817	20.900.475,09
Total 2024	379	10.062.014,38	11.493	35.327.072,96	160,87	11.872	45.389.087,34

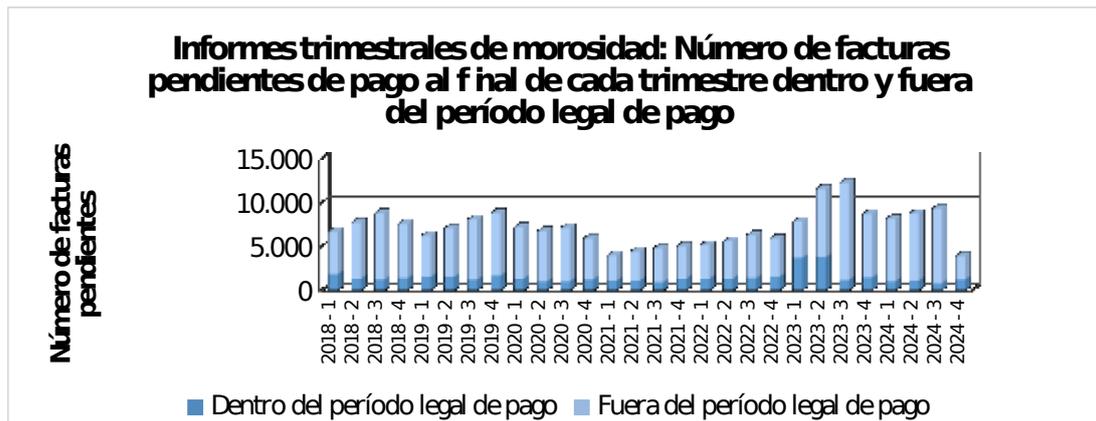
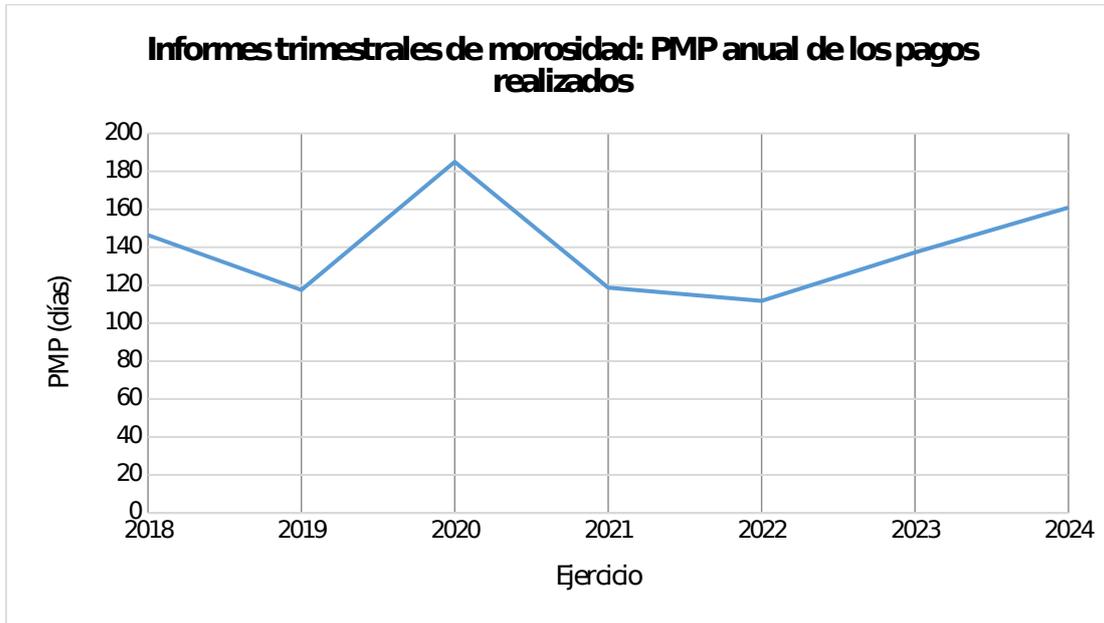
En relación con la tabla anterior, debemos señalar que el período medio de pago anual, al tratarse de una media aritmética de plazos ponderados con importes, lo hemos obtenido aplicando la siguiente expresión:

$$PMPA = \frac{\sum_{i=1}^4 PMPT_i \cdot PRT_i}{\sum_{i=1}^4 PRT_i}$$

En la que *PMPA* representa el período medio de pago anual; *PMPT_i* representa el período medio de pago del trimestre *i*; y *PRT_i* los pagos realizados en el trimestre *i*.

A continuación, se representa gráficamente la información contenida en la tabla anterior:





A la vista de la tabla anterior, podemos realizar la **evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en 2024**, que constituye el objeto de este informe:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2024 un total de 11.872 operaciones de pago, por un importe de 45.389.087,34 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004;
- de las cuales 379 (3,19%), por importe de 10.062.014,38 euros (22,17%), fueron efectuadas dentro del período legal de pago;
- mientras que 11.493 (96,81%), por importe de 35.327.072,96 euros (77,83%) fueron efectuadas fuera del período legal de pago.

Además, de los datos contenidos en la citada tabla, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- La entidad viene incumpliendo sistemáticamente los plazos legales de pago en la mayor parte de sus operaciones desde 2018.
- En el ejercicio 2024 se observa un empeoramiento, tanto en el número como en el importe, de los pagos efectuados dentro del plazo legal.
- Igualmente, el período medio de pago anual empeoró en 2024 respecto a 2023, situándose en 160,87 días, **muy alejado de los máximos previstos en la normativa en materia de morosidad (60 días)**.
- El importe medio de las operaciones abonadas dentro del período legal de pago en 2024 (26.548,85 euros) es sensiblemente superior al de las abonadas fuera del período legal (3.073,79 euros).

3. Análisis de las facturas pendientes de pago.

Tras el examen de los datos sobre los pagos realizados, pasamos a estudiar la información relativa a las facturas pendientes de pago, lo que nos permitirá disponer de una primera aproximación a las posibilidades de cumplimiento de los plazos de pago en los próximos meses.

A continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de pago al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2018-2024.

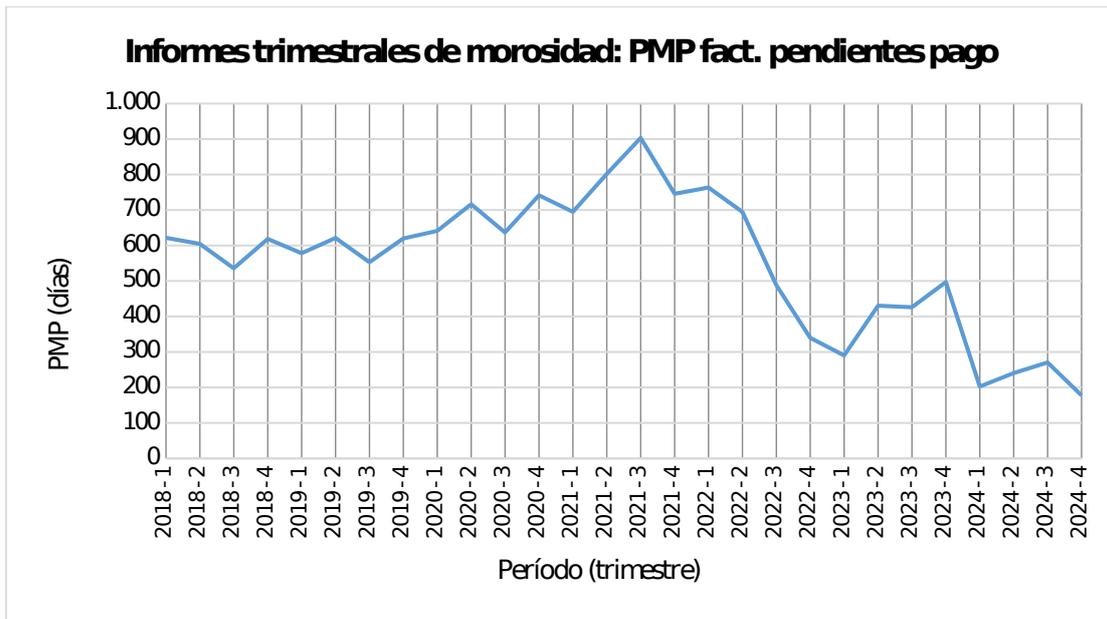
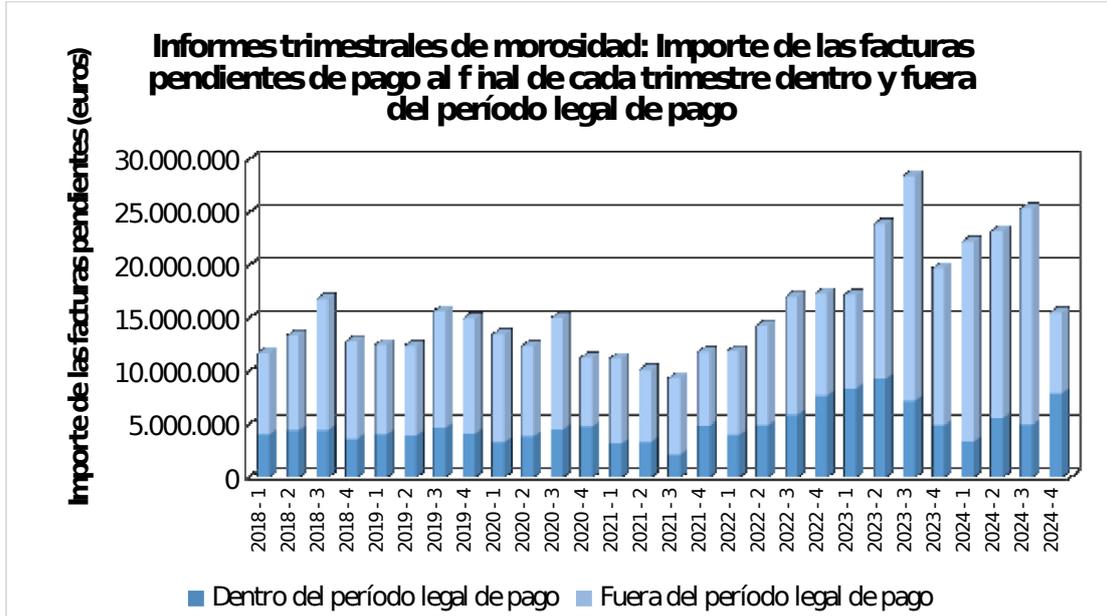
En las mismas se observa que el importe de las facturas pendientes de pago al final del ejercicio 2024 se ha reducido notablemente respecto al del ejercicio anterior, pasando de 19.741.587,07 euros en 2023 a 15.501.689,60 euros en 2024, lo que supone un descenso del 21,48%. Igualmente, la antigüedad media de esas facturas (medida a través de su PMP) ha experimentado una sensible disminución, pasando de 496,90 días en 2023 a 177,58 días en 2024, lo que supone una reducción del 64,26%.

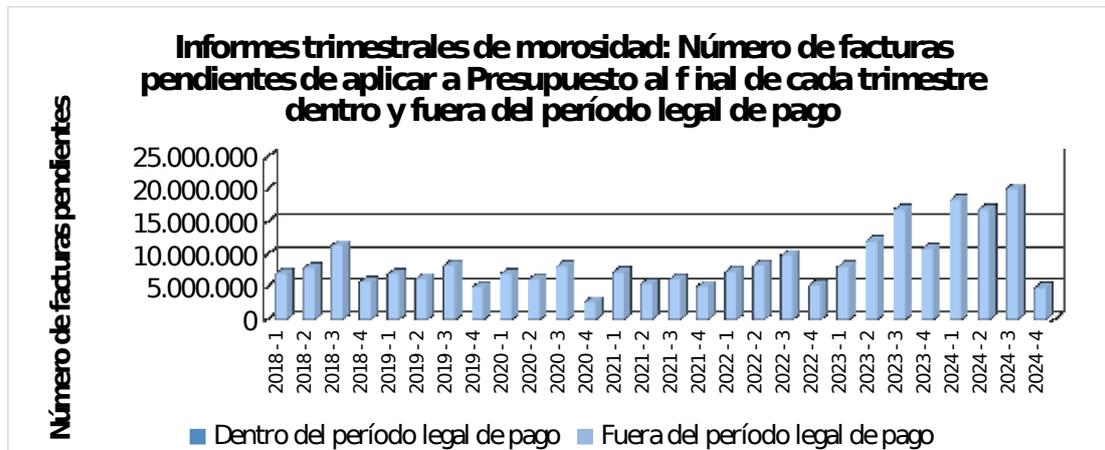
Esta mejora en las cifras del ejercicio 2024 refleja la aplicación del mecanismo de pago a proveedores previsto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de junio de 2024, al que se acogió el Ayuntamiento de Vélez Málaga por un importe final de 12.976.198,19 euros.

En cualquier caso, estos valores tan elevados en las facturas pendientes de pago ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las mismas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

Período (trimestre)	Facturas pendientes al final del período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe

2018 - 1	1.832	4.026.554,74	4.835	7.687.236,99	621,58	6.667	11.713.791,73
2018 - 2	1.319	4.370.879,98	6.381	8.992.302,29	604,64	7.700	13.363.182,27
2018 - 3	1.211	4.416.069,49	7.560	12.367.736,75	535,62	8.771	16.783.806,24
2018 - 4	1.373	3.611.091,71	6.203	9.201.917,23	618,41	7.576	12.813.008,94
2019 - 1	1.496	4.003.896,12	4.719	8.486.593,71	578,03	6.215	12.490.489,83
2019 - 2	1.505	3.915.307,52	5.561	8.437.690,88	621,06	7.066	12.352.998,40
2019 - 3	1.203	4.654.721,06	6.864	10.968.238,72	552,81	8.067	15.622.959,78
2019 - 4	1.662	4.074.859,45	7.120	10.876.516,59	619,72	8.782	14.951.376,04
2020 - 1	1.327	3.265.235,94	5.850	10.225.858,84	641,06	7.177	13.491.094,78
2020 - 2	989	3.848.939,99	5.749	8.506.915,64	716,30	6.738	12.355.855,63
2020 - 3	1.030	4.476.979,67	6.077	10.537.551,65	636,73	7.107	15.014.531,32
2020 - 4	1.266	4.783.682,38	4.637	6.484.953,11	741,51	5.903	11.268.635,49
2021 - 1	1.084	3.160.849,39	2.863	8.038.619,80	694,75	3.947	11.199.469,19
2021 - 2	1.094	3.313.768,57	3.317	6.796.545,20	801,57	4.411	10.110.313,77
2021 - 3	924	2.134.886,84	3.878	7.208.090,57	903,07	4.802	9.342.977,41
2021 - 4	1.327	4.856.679,76	3.693	6.928.368,19	745,65	5.020	11.785.047,95
2022 - 1	1.305	3.947.114,48	3.809	7.944.583,53	763,25	5.114	11.891.698,01
2022 - 2	1.332	4.869.690,50	4.233	9.416.739,67	694,58	5.565	14.286.430,17
2022 - 3	1.362	5.880.373,62	4.932	11.152.023,96	488,17	6.294	17.032.397,58
2022 - 4	1.501	7.668.959,24	4.357	9.642.587,57	339,86	5.858	17.311.546,81
2023 - 1	3.706	8.375.831,82	4.129	8.829.642,76	290,14	7.835	17.205.474,58
2023 - 2	3.785	9.253.271,62	7.789	14.608.419,65	430,32	11.574	23.861.691,27
2023 - 3	1.178	7.196.929,51	11.052	21.204.032,23	425,80	12.230	28.400.961,74
2023 - 4	1.431	4.882.810,64	7.271	14.858.776,43	496,90	8.702	19.741.587,07
2024 - 1	1.013	3.318.401,06	7.130	18.878.558,65	202,56	8.143	22.196.959,71
2024 - 2	1.098	5.594.507,25	7.644	17.617.961,17	240,25	8.742	23.212.468,42
2024 - 3	799	4.922.726,11	8.508	20.444.674,33	270,21	9.307	25.367.400,44
2024 - 4	1.216	7.877.893,47	2.660	7.623.796,13	177,58	3.876	15.501.689,60





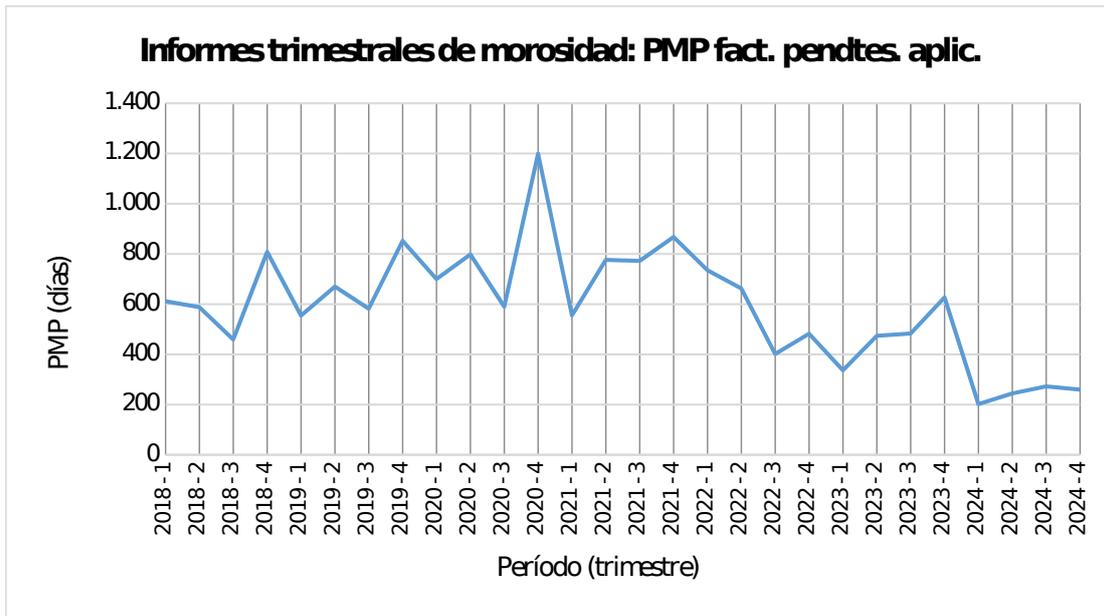
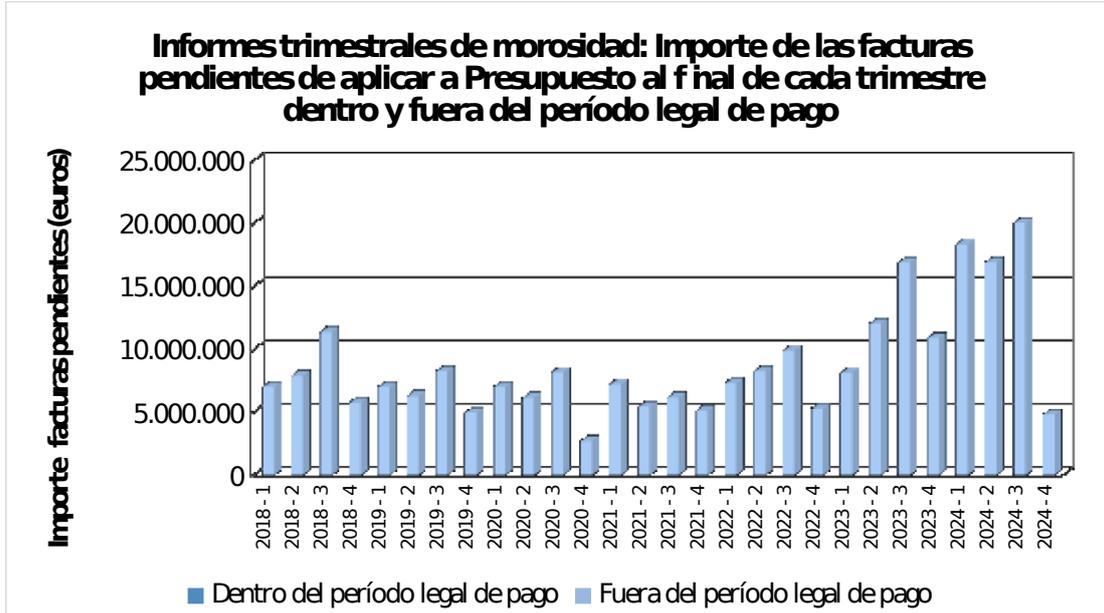
4. Análisis de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto.

Conforme a lo que viene informando este interventor, durante los últimos ejercicios el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha incumplido reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad, fundamentalmente por:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto.
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas gestoras, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General. Esto es, actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contracción del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales -lo cual supone un incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios (art. 173.5 del TRLRHL)-.
- Falta de tramitación de expedientes de contratación.
- La existencia de problemas en el registro contable de facturas debido a falta de personal.
- La existencia de problemas en la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago de las facturas por falta de medios personales.

En relación con el segundo de los problemas descritos, a continuación se resumen, numérica y gráficamente, las cifras sobre las facturas pendientes de aplicar al presupuesto al final de cada período contenidas en los informes trimestrales de morosidad remitidos al Ministerio de Hacienda en el período 2018-2024, incluyendo, tanto las facturas que contaban con la conformidad del área correspondiente, como las que carecían de ella (hasta el primer trimestre de 2024, a partir del cual es la conformidad la que determina la antigüedad y la inclusión de las facturas en los informes trimestrales de morosidad, según se informa por la Tesorería Municipal en fecha 30 de abril de 2024).

Período (trimestre)	Facturas pendientes de aplicar a presupuesto al final del período						
	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago		Total facturas pendientes		
	Número	Importe	Número	Importe	PMP	Número	Importe
2018 - 1	1.582	2.159.438,62	4.638	6.993.511,97	611,51	6.220	9.152.950,59
2018 - 2	876	2.917.745,25	5.857	7.860.156,00	587,91	6.733	10.777.901,25
2018 - 3	1.168	4.391.567,27	7.171	11.354.158,57	459,22	8.339	15.745.725,84
2018 - 4	600	1.161.182,50	4.391	5.745.593,36	808,22	4.991	6.906.775,86
2019 - 1	1.334	2.534.094,60	4.211	6.973.182,62	554,51	5.545	9.507.277,22
2019 - 2	1.023	2.122.365,49	4.385	6.284.034,42	669,86	5.408	8.406.399,91
2019 - 3	1.091	2.756.730,96	5.382	8.231.008,17	581,88	6.473	10.987.739,13
2019 - 4	750	1.488.776,48	3.565	4.960.420,45	852,04	4.315	6.449.196,93
2020 - 1	1.116	1.873.247,55	4.541	6.971.123,51	700,14	5.657	8.844.371,06
2020 - 2	752	1.917.007,80	4.384	6.127.303,30	798,06	5.136	8.044.311,10
2020 - 3	943	4.179.201,93	4.965	8.124.637,41	590,07	5.908	12.303.839,34
2020 - 4	563	1.375.936,33	1.913	2.677.512,42	1.199,61	2.476	4.053.448,75
2021 - 1	982	2.814.900,69	2.456	7.206.817,49	555,58	3.438	10.021.718,18
2021 - 2	862	1.976.840,30	2.765	5.426.681,90	776,21	3.627	7.403.522,20
2021 - 3	760	1.784.433,39	3.247	6.137.399,15	772,14	4.007	7.921.832,54
2021 - 4	654	2.088.639,62	2.795	5.089.564,37	867,58	3.449	7.178.203,99
2022 - 1	944	2.168.235,45	3.583	7.293.910,03	734,99	4.527	9.462.145,48
2022 - 2	1.142	3.390.603,29	3.963	8.232.896,15	662,40	5.105	11.623.499,44
2022 - 3	1.278	5.376.714,35	4.603	9.859.322,99	401,42	5.881	15.236.037,34
2022 - 4	826	2.379.445,67	2.224	5.271.163,37	481,99	3.050	7.650.609,04
2023 - 1	3.189	5.722.690,19	3.711	8.105.700,16	336,40	6.900	13.828.390,35
2023 - 2	3.689	8.615.475,48	6.696	11.996.197,91	473,82	10.385	20.611.673,39
2023 - 3	1.060	4.633.198,00	9.753	16.878.091,87	483,12	10.813	21.511.289,87
2023 - 4	1.005	3.013.127,23	4.908	10.847.222,84	626,53	5.913	13.860.350,07
2024 - 1	1.013	3.318.401,06	6.901	18.318.260,58	201,61	7.914	21.636.661,64
2024 - 2	1.089	5.323.824,12	7.231	16.861.170,07	244,24	8.320	22.184.994,19
2024 - 3	798	4.635.643,23	8.259	20.028.084,55	272,24	9.057	24.663.727,78
2024 - 4	766	3.909.800,03	1.424	4.805.073,28	259,44	2.190	8.714.873,31



5. Requerimientos a las áreas gestoras de gasto.

El artículo 10 de la **Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público**, en su apartado 1, establece que:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes”.

Durante el ejercicio 2024, en cumplimiento de la norma transcrita, la Oficina de Contabilidad efectuó los siguientes requerimientos:

- En febrero de 2024, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, presentadas hasta el 31/12/2023 (919 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado, y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 31/12/2023		
Código Área	Área	Nº facturas
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	166
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	2
-01.05.01	Asesoría Jurídica	79
-02.01.01	Policía Local	21
-02.02.01	Protección Civil	9
-03.01.01	Urbanismo y arquitectura	27
-04.01.01	Intervencion General: Fiscalización y Presupuestos	2
-04.03.01	Tesorería Municipal	10
-04.04.02	Órgano Gestión Tributaria	1
-05.01.01	Recursos humanos	2

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Resumen requerimiento facturas 31/12/2023		
Código Área	Área	Nº facturas
-05.01.02	Prevención de riesgos laborales	6
-05.02.01	Nuevas tecnologías (informát., comunic. y reprogr)	2
-05.03.02	Edificios municipales	105
-05.03.03	Parque móvil	31
-05.03.04	Cementerios	5
-06.01.01	Participación ciudadana	3
-07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos	114
-07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública	19
-07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, autobús y otros)	6
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de l.	1
-08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas igualdad	4
-08.02.03	PIGCA	1
-08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas	2
-08.07.01	Juventud	1
-09.01.04	Equipamientos culturales	2
-09.02.01	Educación	19
-10.01.01	Deportes	7
-11.01.01	Ferías y Fiestas	3
-12.01.01	Medio ambiente (abastecimiento de agua potable)	10
-12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)	15
-12.05.01	Agricultura y Pesca	15
-13.01.02	Proyectos estratégicos	4
-13.01.03	Empresa y empleo	29
-13.02.01	Parque Tecnoalimentario	4
-13.03.01	Turismo	18
-13.03.02	Playas	1
-14.03.01	Comercio e Industria	1
-90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar	116
-90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta	21
-90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajafe	18
-90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana	1
-90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz	10
-90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos	2
-90.07.01	Tenencia Alcaldía Valle-Niza y Cajiz	4
		919

- En julio de 2024, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, presentadas hasta el 31/05/2024 (1.057

facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado, y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 31/05/2024		
Código Área	Área	Nº facturas
01.01.01	Gabinete de Alcaldía	133
01.05.01	Asesoría Jurídica	12
02.01.01	Policía Local	21
02.02.01	Protección Civil	5
03.01.01	Urbanismo y Arquitectura	27
04.01.01	Intervención General	2
04.03.01	Tesorería Municipal	3
05.01.01	Recursos Humanos	4
05.01.02	Prevención de Riesgos Laborales	1
05.02.01	Nuevas Tecnologías	6
05.03.01	Régimen Interior	1
05.03.02	Edificios Municipales	218
05.03.03	Parque Móvil	49
05.03.04	Cementerios	6
06.01.01	Participación Ciudadana	1
07.01.01	Infraestructuras y Servicios Operativos	140
07.02.01	Movilidad y Aparcamiento en Vía Pública	25
07.03.01	Transporte Público (Tranvía, Autobús y otros)	3
07.04.01	Transporte Público (Taxis)	1
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad	9
08.03.01	Residencias y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	8
08.07.01	Juventud	1
09.01.03	Equipamientos Culturales	1
09.01.03	Promoción de la Cultura y Banda de Música	1
09.02.01	Educación	32
10.01.01	Deportes	8
11.01.01	Ferias y Fiestas	5
12.01.01	Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable	1
12.02.01	Medio Ambiente (Protección de la Salubridad Pública)	14
12.03.01	Medio Ambiente (Parque y Jardines)	74
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	15
12.05.01	Agricultura y Pesca	15
13.01.02	Proyectos Estratégicos	2
13.01.03	Empresa y Empleo	37
13.02.01	Parque Tecnológico	1
13.03.01	Turismo	1

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

Resumen requerimiento facturas 31/05/2024		
Código Área	Área	Nº facturas
13.03.02	Playas	5
14.00.01	Servicios Varios	1
14.03.01	Comercio e Industria	1
15.01.01	Oficina Centro Histórico (OCH)	4
90.01.01	Tenencia Alcaldía de Torre del Mar	115
90.02.01	Tenencia Alcaldía de Caleta	12
90.03.01	Tenencia Alcaldía de Benajárfate y Chilches	14
90.04.01	Tenencia Alcaldía de Trapiche-Triana	2
90.05.01	Tenencia Alcaldía de Almayate	9
90.06.01	Tenencia Alcaldía de Mezquitilla y Lagos	3
90.07.01	Tenencia Alcaldía Valle-Nizas y Cajiz	8
		1.057

- En noviembre de 2024, respecto a las facturas pendientes de reconocimiento, por falta de conformidad a los servicios, suministros o gastos en general facturados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, presentadas hasta el 30/09/2024 (1.032 facturas), cuyo detalle por Área gestora del gasto consta en el expediente en su día tramitado, y cuyo resumen se adjunta a continuación:

Resumen requerimiento facturas 30/09/2024		
Código Área	Área	Nº facturas
-00.00.01	Administración General	3
-01.01.01	Gabinete de Alcaldía	68
-01.02.01	Secretaría General del Pleno	15
01.01.01	Gabinete de Alcaldía	83
01.02.01	Secretaría General del Pleno	3
01.05.01	Asesoría Jurídica	10
02.01.01	Policía Local	17
02.02.01	Protección Civil	5
03.01.01	Urbanismo y Arquitectura	7
04.01.01	Intervención General	1
04.03.01	Tesorería Municipal	17
05.01.01	Recursos Humanos	3
05.01.02	Prevención de Riesgos Laborales	2
05.02.01	Nuevas Tecnologías	12
05.03.01	Régimen Interior	14
05.03.02	Edificios Municipales	95
05.03.03	Parque Móvil	31
05.03.04	Cementerios	7

Resumen requerimiento facturas 30/09/2024		
Código Área	Área	Nº facturas
06.01.01	Participación Ciudadana	1
07.01.01	Infraestructuras y Servicios Operativos	119
07.02.01	Movilidad y Aparcamiento en Vía Pública	28
07.03.01	Transporte Público (Tranvía, Autobús y otros)	2
07.04.01	Transporte Público (Taxis)	1
08.02.03	PIGCA	1
08.03.01	Residencias y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos	1
08.07.01	Juventud	2
09.01.03	Promoción de la Cultura y Banda de Música	2
09.02.01	Educación	27
10.01.01	Deportes	5
11.01.01	Ferias y Fiestas	18
12.01.01	Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable)	1
12.02.01	Medio Ambiente (Protección de la Salubridad Pública)	1
12.03.01	Medio Ambiente (Parque y Jardines)	243
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)	1
12.05.01	Agricultura y Pesca	13
13.01.02	Proyectos Estratégicos	4
13.01.03	Empresa y Empleo	22
13.03.01	Turismo	3
13.03.02	Playas	1
14.00.01	Servicios Varios	1
15.01.01	Oficina Centro Histórico (OCH)	14
90.01.01	Tenencia Alcaldía de Torre del Mar	163
90.02.01	Tenencia Alcaldía de Caleta	17
90.03.01	Tenencia Alcaldía de Benajarafe y Chilches	22
90.04.01	Tenencia Alcaldía de Trapiche-Triana	1
		1.032

6. Conclusiones sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Como conclusión de todo lo expuesto, podemos afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del

procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

7. Período medio de pago a proveedores.

El artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por la modificación realizada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, determina que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del período medio de pago a proveedores. A continuación se va a proceder a realizar el oportuno análisis del mismo, precisando, como se recoge en la exposición de motivos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la del Real Decreto 1040/2017, que modifica al anterior, que *“el período medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos...”*.

La diferencia entre ambas instituciones, período medio de pago en términos económicos y período legal de pago en términos de la Ley de Contratos y Ley 3/2004, es importante por los diferentes efectos que tiene cada una de ellas, como se dice en la Circular 2/2016, de 15 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre plazos de pago en el cumplimiento de las obligaciones económicas del Sector Público Estatal.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del período medio de pago en términos económicos se establecen en primer término en la LOEPYSF que incluye un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como reconoce el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, en el que se desarrollan estas medidas.

Por su parte, las consecuencias que resultan del incumplimiento de los períodos legales de pago en términos de la Ley de Contratos y de la Ley 3/2004, se recogen expresamente en las citadas disposiciones legales que concretan los distintos elementos y requisitos que determinan el inicio del cómputo de plazos cuyo incumplimiento dará lugar, entre otros posibles efectos, al inicio del devengo de los intereses de demora correspondientes y a la indemnización por los costes de cobro de la deuda.

También, como se ha dicho anteriormente, en la exposición de motivos del Real Decreto 1040/2017 se incide sobre la diferencia apuntada, señalándose al respecto que *“En este sentido, mediante la presente modificación se aclara la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”*.

CÁLCULO PMP MENSUAL

Cálculo del período medio global a proveedores de la Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a la metodología del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

- **Normativa:**

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Real Decreto 1040/2017.

- **Periodicidad:**

Mensual

- **Unidad encargada de la elaboración de la información:**

La Tesorería, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- **Sujeto obligado a remitir la información al Ministerio de Hacienda:**

El interventor de la Corporación Local (art. 4 Orden HAP2015/2012, de 1 de octubre).

- **Publicación de la información:**

En el portal web de la entidad conforme al contenido del art. 6.2 del RD365/2014 (Disposición adicional primera LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

EVALUACIÓN

Se ha calculado el período medio de pago global de la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga, conforme a los datos elaborados por cada uno de los organismos, fundaciones y sociedades, con carácter mensual, por la Tesorería Municipal.

Esta Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales los datos elaborados con una periodicidad mensual durante el año 2024. La remisión se ha realizado siempre en plazo, salvo la correspondiente al mes de octubre, debido a la demora provocada por una incidencia informática sufrida por la Tesorería Municipal, que retrasó su comunicación a esta Intervención.

Los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2024 son los siguientes:

Período	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
PMP global	143,83	160,88	163,24	123,01	137,34	158,74	170,42	190,48	187,69	87,64	99,44	81,53

Como se puede observar, el período medio de pago global a proveedores de la Entidad local Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al año 2024 ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que no se cumple el período medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2024 por la intervención municipal se han formulado 4 comunicaciones de alerta (meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local. Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Se ha constatado la publicación en la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga del período medio de pago global a proveedores de la Entidad correspondiente a todos los meses del ejercicio 2024.”

Considerando que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas el 22 de mayo de 2025 se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

Finalizado el turno de intervenciones el **Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del informe** transcrito anteriormente.

22. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 2/2025/ING_INFCON.

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RELATIVO A LOS GASTOS NO IMPUTADOS A PRESUPUESTO. EJERCICIO 2024.

Visto el informe relativo a los gastos no imputados a presupuesto entidades no sujetas a auditoría (DA 3 Ley 9 2013), ejercicio 2024, emitido por el Interventor General, en fecha 19 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA CONTROL FINANCIERO SOBRE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR.

Ejercicio 2024

Ayuntamiento de Vélez Málaga y Entes Dependientes

INFORME

Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto
a 31 de diciembre de 2024

CONTENIDO

INFORME EJECUTIVO

Introducción

Consideraciones generales

Marco jurídico

Actuaciones de control permanente

Objetivos y alcance

Objetivos

Alcance

Conclusiones y recomendaciones

Resultados obtenidos

Propuesta de medidas

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

RESULTADOS DEL TRABAJO

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 413 “Acreedores por Operaciones Devengadas”

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

ENTES DEPENDIENTES

OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LITIGIOS O EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN CURSO

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

ANEXO. SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR. *Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga*

INFORME EJECUTIVO

Introducción

El presente informe se emite siguiendo el mandato contenido en la Disposición Adicional tercera, “Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría”, de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la cual dispone:

«En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

La Intervención General de la Administración del Estado propondrá la metodología a utilizar para realizar los citados trabajos de control que, en todo caso, será aprobada en cada ámbito por los respectivos órganos de control interno.»

Conforme a ello, la intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga ha procedido, de conformidad con el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 33 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al examen de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Vélez Málaga y entes dependientes no sujetos a auditoría de cuentas.

Consideraciones generales

Marco jurídico

La legislación aplicable viene constituida, principalmente, por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril modificada mediante Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre que redefinió la cuenta 413.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local modificada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

- Nota informativa 1/2019 de la nueva cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” en los Planes de Cuentas Locales emitida por la Intervención General del Estado.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de auditoría pública.
- Normas de Auditoría del Sector Público adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría aprobadas por Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Actuaciones de control permanente

Para la realización del presente trabajo de control financiero permanente se han examinado los movimientos de la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” y los movimientos presupuestarios para la aplicación al presupuesto de operaciones 413 de ejercicios anteriores.

Objetivos y alcance

Objetivos

Objetivos generales

El objetivo genérico del trabajo ha sido, de acuerdo al art. 32. 1.f) del RD 424/2017, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Objetivos específicos

Para la consecución del objetivo general señalado es necesario realizar un análisis de las siguientes operaciones:

- **Operaciones no aplicadas al presupuesto** por diferencia entre criterios contables y presupuestarios o insuficiencia de crédito. Se trata de determinar si existen gastos realizados o bienes y servicios recibidos no aplicados al presupuesto al no haber sido registrados en el tiempo y la forma precisa.
- **Periodificación de gastos presupuestarios.** Se debe determinar si existe un volumen relevante de gasto devengado y no vencido al final del ejercicio.
- **Responsabilidades.** En la que se determinará las obligaciones de cuantía indeterminada derivadas de responsabilidades de litigios en curso, de indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales y otras garantías similares, pendientes de registrar como obligaciones.

Alcance

El alcance de la actuación de control comprende el análisis de actuaciones de las entidades sometidas a control de las que pudieran derivar obligaciones y no hayan sido debidamente imputadas a presupuesto.

Las entidades sometidas a este control son el Ayuntamiento de Vélez Málaga, Fundación para el fomento

de la cultura, la educación y el desarrollo de Vélez-Málaga y Parque Tecnológico Costa del Sol-Axarquía S.A.

Conclusiones y recomendaciones

Resultados obtenidos

1. En la entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga se ha producido un decremento de importe de operaciones pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2024 del 37,60% respecto de la misma fecha del año anterior. No obstante, el saldo a 31/12/2024 es muy elevado (7.304.006,26 euros), situándose por encima de la media (4.695.920,90 euros) de los últimos ejercicios liquidados (2015 a 2023).
2. Se ha dispuesto de información suficiente para determinar la existencia de posibles obligaciones derivadas de litigios o expedientes de responsabilidad patrimonial en curso, habiéndose dotado en la contabilidad (operación provisional) la correspondiente provisión para responsabilidades.

Propuesta de medidas

En consonancia con los resultados obtenidos, se formulan las siguientes recomendaciones.

1. Las unidades gestoras deben ajustar el gasto al crédito definitivamente autorizado por el Pleno de la Corporación en el Presupuesto.
2. Las unidades gestoras deben aplicar la mayor diligencia posible en la tramitación de estos gastos con la finalidad de que queden contabilizados dentro del ejercicio presupuestario al que corresponda, en caso de que sea posible, y a la mayor brevedad atendiendo a las circunstancias, en todo caso.
3. Debe mantenerse la correcta aplicación de las instrucciones de cierre del presupuesto y la contabilidad para reducir el número de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

RESULTADOS DEL TRABAJO

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA 413 “Acreedores por Operaciones Devengadas”. Ejercicio 2024.

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

Verificado que por la Oficina de Contabilidad a fin de ejercicio 2024 se ha realizado el registro de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”; visto que el saldo final de dicha cuenta a 31 de diciembre de 2024 asciende a un importe total de 7.304.006,26 euros; y dado el volumen de facturas generadas durante el ejercicio 2024 al margen del presupuesto y sin expediente y/o acto administrativo previo, hecho éste, que se viene repitiendo año tras año; aún cuando el saldo citado ha disminuido (de 11.705.161,65 euros a 31/12/2023 euros a 7.304.006,26 euros a 31/12/2024); por esta intervención se destaca lo siguiente:

- **El ejercicio 2024 abrió con un saldo acreedor** de la cuenta 413 **de 11.705.161,65 euros**, que es representativo del importe de las obligaciones derivadas de operaciones devengadas no recogidas en otras cuentas del Plan.

El detalle, por sus divisionarias, es el siguiente:

41300	-3.151.732,43
41303	-742.434,29
41310	14.498.827,31
41312	-14.925,28
41313	1.115.426,34
Total	11.705.161,65

- **Durante el ejercicio** se han realizado **aplicaciones definitivas a presupuesto, anulado, devuelto ... por importe de 10.924.007,71 euros.**

Del saldo inicial de la cuenta 413 a 1 de enero de 2024, una vez aplicadas las medidas presupuestarias adoptadas, tan sólo restaría por enjugar unos **798.439,12 euros**, de los que 595.645,14 euros proceden de las facturas de Taset Díaz Antonio a cuyo abono ha sido condenado este ayuntamiento en sede judicial; y 16.235,18 euros, proceden de facturas incluidas en el expediente de prescripción tramitado en 2024 y publicado definitivamente en el BOP de fecha 20 de enero de 2025. Ello no obstante, una vez realizado por la Oficina de Contabilidad el correspondiente asiento contable a fin de ejercicio 2024 de las operaciones pendientes de imputar a presupuesto, resulta que las **facturas incluidas durante 2024 en la cuenta 413**, ascienden a unos **6.505.567,14 euros.**

- Lo que supone que el **saldo final** de la **cuenta 413 a 31 de diciembre de 2024** ascienda a un total de **7.304.006,26 euros.**

Entre las facturas contabilizadas en 2024 en la cuenta 4131, **por proveedores, por razón de su cuantía**, se destacan las emitidas por la empresa **Grupo Aml Apima-events** (1.464.431,54 euros), **Limpiezas Crespo S.A.** (1.396.450,05 euros), **Taste Díaz Antonio** (595.645,14 euros), **Algo Suena, S.L.** (335.633,50 euros), **Mundo Management, S.A.** (326.758,08 euros)

De las facturas citadas **por proveedores**, destacan **por ser reiterativas** las emitidas por **Grupo Aml Apima-events, Limpiezas Crespo S.A., Algo Suena, S.L. y Mundo Management, S.A.** [se reseña que sigue sin contratarse el servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y dependencias municipales, prestado por Limpiezas Crespo S.A., Grupo Aml Apima-events y Viam Muneris, S.L., conforme al procedimiento previsto en la LCSP; hecho éste que ha sido puesto de manifiesto por este interventor en numerosos informes de reparo].

Entre las **Áreas municipales** que han generado cuantitativamente más facturas contabilizadas en la cuenta 413 durante el ejercicio 2024, se destacan las siguientes:

Edificios municipales: 2.901.221,23 euros.

Ferias y Fiestas: 962.156,37 euros.

Asesoría Jurídica: 624.099,09 euros.

[este importe incluye 595.645,14 euros procedentes de las facturas de Taste Díaz Antonio a cuyo abono ha sido condenado este ayuntamiento en sede judicial]

Infraestructuras y servicios operativos: 431.471,45 euros.

Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar: 388.114,48 euros.

Se adjunta al presente informe ANEXO con listado "Resumen por áreas gestoras y terceros de las facturas incluidas en la cuenta 413 durante 2024", que en total supone 1.542 facturas por un importe de 7.304.006,26 euros, y el mismo listado "Facturas incluidas en la cuenta 413 durante 2024", distinguiendo por áreas municipales y proveedores; listados que han sido elaborados por la Oficina de Contabilidad, y que resultan muy ilustrativos (csv: 1570661140674334461; 15706611761762205165; 15706612405732737755).

Se reseña el incremento existente en el gasto corriente fijo, que va aumentando año tras año (a modo de ejemplo los gastos corrientes totales del 2023 presentan un incremento del 8,45 % respecto al 2022, incremento que debe ser muy superior, en tanto que el saldo de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” se incrementó en 2023 en 6.804.540,61 euros, que en su mayoría obedece a gastos corrientes; el capítulo 2 “gastos en bienes corrientes y servicios” del 2024 – a expensas de aprobarse la liquidación del presupuesto con datos definitivos- presenta un incremento del 17,35% respecto al capítulo 2 del 2023 ...).

En consecuencia, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de los gastos a la ejecución de los ingresos. Ajuste, que resulta además, más acuciente, a la vista del informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda a la prórroga del presupuesto de 2024 para 2025; el cual requiere una reducción de los gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2 del estado de gastos del presupuesto) en 3.271.464,62 euros.

Se recuerda las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. Por tanto, en lo que se refiere a las EELL serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de periodos medios de pagos a proveedores excesivos.

De otra parte, se reseña que en el ejercicio 2024 el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha sido incluido, con carácter obligatorio, en el mecanismo de pago a proveedores 2024 con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024 (ACDGAE). En virtud de lo dispuesto en el citado acuerdo y en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Financiación Autonómica y Local, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles con sus proveedores, este ayuntamiento **ha aprobado un plan de ajuste en sesión plenaria celebrada el 24 de octubre del corriente, que ha sido valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y consecuentemente, **ha concertado una operación de endeudamiento para tal finalidad por importe de 12.976.198,19 euros.****

En cuanto al saldo de la **cuenta contable 413.1** “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, **se observan desviaciones importantes a 31 de diciembre de 2024, respecto a la previsión recogida en el plan de ajuste 2025-2039:**

Magnitud	4º Trimestre 2024	Plan de Ajuste 2024
Saldo cuenta 413	7.304.006,26€	394.330,00€

La existencia de gastos pendientes de aplicar a presupuesto por una cuantía tan elevada a 31/12/2024, afecta negativamente al cumplimiento del periodo medio de pago (PMP) y morosidad, magnitudes que motivaron la aprobación por el ayuntamiento pleno del citado plan, el cual posibilitó la conversión de la deuda comercial – en su mayor parte también pendiente de aplicar a

presupuesto- en deuda financiera, que no aparece reflejada en este saldo de 413, por importe de 12.976.198,19 euros [mecanismo de pago a proveedores 2024].

Conforme a lo que viene informando este interventor a la Corporación, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad, debiéndose **el incumplimiento del PMP fundamentalmente a:**

- a) La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto.
- b) La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas gestoras, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General. Esto es, actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contratación del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales- lo cual supone incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa de los créditos presupuestarios (art. 173.5 del TRLRHL)-.
- c) Falta de tramitación de expedientes de contratación.
- d) La existencia de problemas en el registro contable de facturas debido a falta de personal.
- e) La existencia de problemas en la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago de las facturas por falta de medios personales.

Esta situación genera serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; **o el pago inmediato de la deuda**, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estos gastos registrados en la cuenta 413 deben imputarse presupuestariamente, para poder ser pagados y dar cumplimiento a la normativa sobre morosidad.

En consecuencia, **se precisa la adopción de medidas correctoras.**

A este respecto, se ha de señalar que a pesar de la reducción anteriormente citada respecto a 2023 en el saldo de la cuenta 413, las distintas medidas presupuestarias adoptadas (requerimientos de la oficina de contabilidad a las áreas gestoras del gasto para que justifiquen la falta de tramitación de las facturas, alertas de intervención por incumplimiento del PMP a la Junta de Gobierno Local y al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía, informes de intervención a las modificaciones presupuestarias de suplemento de crédito/crédito extraordinario financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales para dotar de crédito las aplicaciones presupuestarias correspondientes para imputar las facturas pendientes de aplicar a presupuesto, informes de intervención a las propuestas de reconocimiento extrajudicial de créditos ...) para tratar de corregir la situación expuesta, que deriva de actuaciones irregulares por parte de los órganos gestores del gasto, que exceden en su contratación del crédito consignado en las correspondientes aplicaciones presupuestarias determinado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales, a la vista del volumen de facturas generadas sin expediente y/o acto administrativo previo durante el ejercicio 2024 al margen del presupuesto, se muestran insuficientes. Esto es, **las medidas económicas por sí solas no corrigen la situación expuesta, debiendo ser complementadas con otras de índole jurídico y de ámbito contractual y administrativo, al margen de la exigencia de responsabilidades ex art. 173.5 del TRLRHL.**

De entre las **medidas a adoptar**, en el último informe realizado por esta intervención referente al resumen anual de los resultados del control interno (ejercicio 2023) de fecha 30 de abril de 2025 (csv:15706612442232130132), se recogen como deficiencias que precisan la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción las siguientes, las cuales tendrían una incidencia positiva en el

cumplimiento del PMP:

<< 17. Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación los servicios y demás prestaciones en general, que son objeto de informe de reparo por la intervención municipal de manera reiterada; así como centralizar en el Área de Contratación la tramitación de los contratos menores, con objeto de incrementar el control y seguimiento de los mismos. Significativamente, por su importancia cuantitativa, debe regularizarse mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación el servicio de limpieza y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales, que lleva prestándose sin contrato desde el mes de agosto de 2010.

18. Modificar la actual Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga con el fin de adaptarla a la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales **da al artículo 118 “Expediente de contratación en contratos menores” de la LCSP.**

20. Aprobar el correspondiente expediente de ejecución de obras por la propia Administración para los proyectos del PFEA.

21. Reducir el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de facturas pendientes de aplicar a presupuesto, mediante el ajuste del gasto al crédito definitivamente autorizado y, en su caso, la exigencia de responsabilidades (artículo 173.5 TRLRHL).

27. Aprobar el presupuesto en los plazos estipulados en el TRLRHL y RD 500/90.

28. Aprobar la liquidación del presupuesto en los plazos estipulados en el TRLRHL y RD 500/90.

29. Dar cumplimiento a las normas de cierre de la contabilidad y presupuesto recogidas en las bases de ejecución del presupuesto.

31. Agilizar el proceso de tramitación de facturas, con objeto de cumplir los ratios de morosidad y PMP. >

También **se precisa la adopción de las medidas de gastos e ingresos previstas en el plan de ajuste para 2025.**

Asimismo, desde esta intervención **se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.**

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, por esta intervención, además de las medidas que se vienen proponiendo por la Oficina de Contabilidad (tramitación de expedientes de prescripción; devolución de las facturas por las áreas gestoras y comunicación al registro contable de facturas, en caso de no estar conforme con las mismas), **se reiteran las medidas, consideraciones y recomendaciones contenidas en el informe resumen anual de los resultados del control interno del ejercicio 2023,** ya que las deficiencias apreciadas en la tramitación de las facturas siguen vigentes a día de hoy. Es más, a la vista del saldo existente en la cuenta 413 a 31/12/2024, dichas deficiencias se han incrementado respecto a la previsión recogida en el plan de ajuste para dicha fecha.

Finalmente se reseña que **conforme a lo dispuesto en el ACDGAE, de 24 de junio de 2024, si el Ministerio de Hacienda no apreciase una reducción del PMP compatible con el cumplimiento de la normativa de morosidad vigente, requerirá a la corporación local la justificación de esta circunstancia y su corrección. De no atenderse el requerimiento, resultará de aplicación el apartado 5 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera [acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el artículo 25.1.a), constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b) o implementación de las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2], además del resto de la normativa reguladora del compartimento Fondo de Ordenación [misión de control de la IGAE a los efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril]**

ENTES DEPENDIENTES

Según ha informado el Parque Tecnológico Costa del Sol- Axarquía S.A., no tiene facturas pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2024. De la Fundación para el fomento de la cultura, la educación y el desarrollo de Vélez-Málaga, no se ha obtenido respuesta.

OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LITIGIOS O EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN CURSO

ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

A diferencia de lo que ocurre con las obligaciones de la que se tiene constancia y que son registradas como “acreedores por operaciones devengadas”, en este apartado se trata de determinar si existen las obligaciones de cuantía indeterminada derivadas de responsabilidades de litigios en curso, de indemnizaciones u obligaciones derivadas de avales y otras garantías similares, pendientes de registrar como obligaciones.

Consultada por la oficina de contabilidad a la asesoría jurídica, a efectos de su provisión contable, sobre posibles responsabilidades derivadas de litigios en curso, se respondió que se tenía constancia de procesos de los que se pudiera presumir una obligación para el Ayuntamiento, por una cuantía total de 2.063.170,98 euros; habiéndose registrado en la contabilidad la correspondiente provisión para responsabilidades.

ANEXO: SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR. Entidad Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas gestoras.

Área gestora	Número	Importe
ADMINISTRACION GENERAL	2	526,35
AGRICULTURA Y PESCA	47	178.568,42
ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTORICO	4	9.183,90
ASESORIA JURIDICA	29	624.099,09
BIBLIOTECAS PUBLICAS	4	1.209,52
C.D.I.A.T	5	564,50
CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	2	1.037,23
COMERCIO E INDUSTRIA	14	26.970,06

DEPORTES	168	246.124,97
EDIFICIOS MUNICIPALES	75	2.901.221,23
EDUCACION	29	29.073,32
EMPRESA Y EMPLEO	37	62.242,79
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	21	10.935,63
FERIAS Y FIESTAS	157	962.156,37
GABINETE DE ALCALDIA	127	218.859,51
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	95	431.471,45
INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PRESUPUESTOS	2	108,11
JUVENTUD	27	80.923,39
MEDIO AMBIENTE (ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE)	1	1.815,00
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RESIDU)	15	34.898,54
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	79	129.792,26
MEDIO AMBIENTE (PROTECCION SALUBRIDAD PUBLICA)	65	19.683,78
MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS EN VIA PUBLICA	2	99,26
NUEVAS TECNOLOGIAS	51	31.605,48
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	6	13.377,44
OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO	1	940,62
PARQUE MOVIL	47	38.825,00
PARTICIPACION CIUDADANA	5	150,43
PLAYAS	9	15.035,03
POLICIA LOCAL	44	56.148,60
PREVENCION RIESGOS LABORALES	7	66.030,27
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	17	8.417,56
PROTECCION CIVIL	2	259,30
PROYECTOS ESTRATEGICOS	19	226.560,89
RECURSOS HUMANOS	9	4.964,22
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONISTAS	11	116.690,74
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	15	8.135,06
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICAS IGUALDAD	14	28.541,46
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	7	23.855,29
TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	7	40.930,42
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	22	14.415,32
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	11	31.978,03
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	25	19.681,63
TENENCIA ALCALDIA VALLE-NIZA Y CAJIZ	4	544,35
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	174	388.114,48

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas gestoras.

Área gestora	Número	Importe
TESORERIA MUNICIPAL	7	109,62
TRANSPORTES PUBLICOS (TRANVIA, AUTOBUS Y OTROS)	2	13.004,28
TURISMO	7	12.111,71
URBANISMO Y ARQUITECTURA	12	172.014,35
	1.542	7.304.006,26

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
URBANISMO Y ARQUITECTURA	ALIAGA*MONTILLA,SANTIAGO	024220640	3	14,56
URBANISMO Y ARQUITECTURA	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	1	172,38
URBANISMO Y ARQUITECTURA	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	P2900000	1	1.705,20
URBANISMO Y ARQUITECTURA	EDITORIAL ARANZADI SA	A8196220	1	418,90
URBANISMO Y ARQUITECTURA	GILABERT*ALVAREZ,MARIA JESUS	024249733	2	7,28
URBANISMO Y ARQUITECTURA	JUNTA COMPENSACION UNIDAD DE EJECUCION 1 SECTOR SV9279945		1	160.887,18
URBANISMO Y ARQUITECTURA	JUNTA DE COMPENSACION SECTOR SUP.A-7 "LAS CANTERA V9256849		2	8.790,66
URBANISMO Y ARQUITECTURA	RUIZ-RICO*DIEZ,JOSE ANTONIO	024156925	1	18,19
URBANISMO Y ARQUITECTURA	TOTAL ÁREA		12	172.014,35
TURISMO	AXAR WC, S.L.U.	B1069908	1	732,05
TURISMO	HERRERA*SEGOVIA,ANTOLIANO	024765771	2	731,54
TURISMO	OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PRO	U8771809	2	150,89
TURISMO	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G2802964	2	10.497,23
TURISMO	TOTAL ÁREA		7	12.111,71
TRANSPORTES PUBLICOS (TRANVIA, AUTOBUS	TRANVIA DE VELEZ SA	A9265181	2	13.004,28
TRANSPORTES PUBLICOS (TRANVIA, AUTOBUS	TOTAL ÁREA		2	13.004,28
TESORERIA MUNICIPAL	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	A4826516	1	0,60
TESORERIA MUNICIPAL	BANCO SANTANDER SA	A3900001	1	60,74
TESORERIA MUNICIPAL	CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO	F0474317	4	31,34
TESORERIA MUNICIPAL	REAL CASA DE LA MONEDA -FABRICA NACIONAL DE MONED	Q2826004	1	16,94
TESORERIA MUNICIPAL	TOTAL ÁREA		7	109,62
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	AGRICOLA ZAYAS S.L.	B9206748	3	647,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ALGO SUENA, SL	B2987858	15	136.221,43
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "NTRA. SRA. DE COVADO	G2962623	2	400,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	AMBULANCIAS AYON S.L	B1547742	8	9.165,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ARANDA*ESPAÑA,BLANCA MARIA	053368062	2	1.028,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ARTISTAMENTE S.L.	B6751581	4	10.648,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASC. MALAGUEÑA DE AYUDA A PERSONAS EN RIESGO DE E	G9355161	3	2.601,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOC COROS Y DANZAS DE TORRE DEL MAR	G2972243	3	2.100,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOC GRUPO FOLKLORICO MUNICIPAL COROS Y DANZAS D	G2935850	1	700,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOC. COMERCIANTES DE TORRE DEL MAR	G2951485	2	3.000,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOC.CORO LUZ DEL ALBA	G9307267	1	300,00



TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION CULTURAL ROMERO MIRABRAS	G9357988	1	700,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION BAILE CANDILEJAS	G9246677	1	700,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION CULTURAL FAMENCA LA ALBORA	G9292664	1	500,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL VG2958526		1	1.573,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION LA BUENA AMISTAD	G2977716	3	850,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION MUSICO CULTURAL CHARANGA DE ILLORA	G1899143	1	1.300,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION PEÑA TAURINA DE TORRE DEL MAR	G9316189	1	484,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	ASOCIACION SONORA COLLECTIVE	G9321257	1	907,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	AXAR WC, S.L.U.	B1069908	1	629,20
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	BARRAGAN*RUIZ,FATIMA	025605862	1	2.750,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	BONILLA*PEREZ,ESTEFANIA	053669214	3	2.420,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	C.D. FIT-AXARQUIA	G9313141	1	847,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	CAFETERIA DIGAL S.L.	B2985772	1	297,00



Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	CAMACHO ANGULO,CARMEN	026806237	1	1.430,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	CEREZO*GARCETTI,PAULA	053477338	1	726,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	COMPARTEMUSIC SL	B1980624	2	5.808,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	COSTASUR BUS SL	B2989084	1	1.864,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	CRISTALERIA EL FARO SL	B2905671	1	295,59
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	DANIOLIVO, S.L.U.	B9311062	2	789,70
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	DIAZ*MOLINA,LORENA	053367995	2	1.320,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA SL	B9254157	4	127,22
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	1	18.137,90
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	FCC AQUALIA SA	A2601999	2	484,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	FERNANDEZ CARPENA,FRANCISCO JOSE	025699327	3	18.876,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	FERNANDEZ*MORENO,VICENTE	053670406	1	1.815,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	2	1.605,30
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	FUSION COMUNICACIONES AXARQUIA SL	B9282908	1	2.879,80
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	GALACHO*CUNQUERO,MARIA SANDRA	074846953	1	847,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	GARCIA*GARCIA,JUAN ALBERTO	054236514	1	605,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	GARCIA*GARCIA,MARIA PATRICIA	052578073	2	377,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	GIL*TOCADOS,MANUEL	030460877	1	116,16
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	2	8.699,90
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	GUERRERO*CANO,EVA MARIA	053656527	1	847,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	HERMANDAD NTRA. SRA. DEL CARMEN DE ALMAYATE	G9229932	1	300,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	HERMANDAD VIRGEN DEL CARMEN	R2900669	1	200,00

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	HIDALGO*MIRANDA,CAROLINA	053368759	1	361,79
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	12	1.168,86
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	LA CARPA S.C.A	F9214379	1	2.178,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	9	1.435,06
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	LUCENA*GIRON,JOSE ANTONIO	074858990	1	1.320,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	MALAKA EVENTOS SL	B6792254	7	36.460,93
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	MARTIN*CALATAYUD,JOSE LUIS	025688680	2	3.182,30
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	MARTIN*GOMEZ,FRANCISCA	024881419	16	11.772,63
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	NOTICIAS MALAGA 2010 SL	B9304471	2	726,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	OCAÑA*CARMONA,FRANCISCO JOSE	048976669	1	4.400,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	PAREJA*PASTOR,MARIO	045112663	1	10.285,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	PARTIDO COMUNISTA	G4117791	2	5.097,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	PAZ*LUNA,ANA	074850742	1	363,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	PEÑA FLAMENCA NIÑO DE VELEZ	G2953344	1	1.000,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	PIROTECNIA LARA SL	B9229151	2	3.363,80
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	PONCE FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	025057262	1	1.210,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	RUIZ*CASTILLO,MIGUEL ANGEL	053365005	1	1.512,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	RUIZ*DELGADO,MARIA CRISTINA	011802080	3	4.356,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	SERRANO*BLANCO,MANUEL	024736195	4	23.552,65
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G2802964	1	514,25
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	TECNICENTRO AXARQUIA SL	B2951303	3	18.203,24
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	TORRE DE LA*ROCA,MARCELINO	033397691	1	814,00
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	TVT TECNICENTRO SLU	B9261147	3	4.233,66

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	WATCHMAN SECURITY, S.L.	B4175268	1	1.046,65
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	WCLOC ESPAÑA, S.L.	B8584992	1	575,96
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	YUYU ELECTRONICA, SL	B1697472	1	60,50
TENENCIA DE ALCALDIA TORRE DEL MAR	TOTAL ÁREA		174	388.114,48
TENENCIA ALCALDIA VALLE-NIZA Y CAJIZ	CABLESUR COMUNICACIONES SA	A1861087	2	34,90
TENENCIA ALCALDIA VALLE-NIZA Y CAJIZ	SUMINISTROS ALESPAR SL	B9286847	2	509,45
TENENCIA ALCALDIA VALLE-NIZA Y CAJIZ	TOTAL ÁREA		4	544,35
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	AGRICOLA ZAYAS S.L.	B9206748	1	520,01
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	ASOCIACION DE MUJERES CORO ROMERO DEL TRAPICHE	G9369723	6	2.200,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	AUTOCARES CARLOS S.L.	B9200805	1	660,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	CASTRO*GARCIA,JOSE CARLOS	053366013	1	423,50
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	CRIVELLI,ANNA MARIA VITTORIA	X8860255	1	285,38

TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	ESPECTACULOS Y EVENTOS MERCAOCIO S.L.	B9367121	5	7.603,64
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	EXPECTACULOS MELU S.L	B9372646	1	2.541,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	GONZALEZ*OLMOS,CARLOS JAVIER	053370552	1	435,60
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	GRUAS MERCADO SL	B9220212	1	635,25
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	HERMANOS LOPEZ PARDO, SL	B2915090	1	629,55
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	1	145,20
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	PEREZ*ALONSO,MARCOS	025730624	1	847,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	PEREZ*SANTANA,AURELIO	077473501	1	660,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	ROMERO*PEREZ,JOSE MIGUEL	077467071	1	786,50
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	SEGURA*RANEA,DAVID	053368438	1	847,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	SOLER*MARTIN,ROBERTO JESUS	053368742	1	462,00
TENENCIA ALCALDIA DE TRAPICHE Y TRIANA	TOTAL ÁREA		25	19.681,63
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B2966937	1	423,50
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	BEBIDAS RAFAEL MERINO S. L	B9352845	1	449,44
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	3	23.461,90
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	1	92,79
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	1	181,50
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	MALAKA EVENTOS SL	B6792254	1	1.294,70
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	SERRANO*BLANCO,MANUEL	024736195	2	3.696,55
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	VIAM MUNERIS SL	B9317326	1	2.377,65
TENENCIA ALCALDIA DE MEZQUITILLA Y LAGOS	TOTAL ÁREA		11	31.978,03
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	ALGO SUENA, SL	B2987858	2	2.282,67
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	ASOC COROS Y DANZAS DE TORRE DEL MAR	G2972243	2	800,00
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	ASOCIACION DE MUJERES CORO ROMERO DEL TRAPICHE	G9369723	2	400,00
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ONCOLOGIA INFANTIL A	G2989133	2	2.368,00
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	AUTOCARES VALLE-NIZA SL	B2954028	1	490,00
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	BEBIDAS HNOS. MERINO GOMEZ S.L.	B9325477	3	612,49
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	BEBIDAS RAFAEL MERINO S. L	B9352845	3	311,27
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	1	70,40
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	MALAKA EVENTOS SL	B6792254	1	1.630,84
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	PAREJA ORIENTAL COSTA SL	B2939301	2	1.120,00
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	TECNICENTRO AXARQUIA SL	B2951303	1	2.244,55
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	VIAM MUNERIS SL	B9317326	1	1.585,10

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	WILDCARES SP	G0527372	1	500,00
TENENCIA ALCALDIA DE CALETA DE VELEZ	TOTAL ÁREA		22	14.415,32

TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	AGRICOLA ZAYAS S.L.	B9206748	2	1.111,00
TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	EVERLIGHTING S.L.	B9361172	1	18.029,00
TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	EXPECTACULOS MELU S.L	B9372646	1	17.883,80
TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	GONZALEZ*OLMOS,CARLOS JAVIER	053370552	1	665,50
TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	PICOANDALUS, S.L.	B9268381	2	3.241,12
TENENCIA ALCALDIA CHILCHES-BENAJARAFE	TOTAL ÁREA		7	40.930,42
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	ASOCIACION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL V	G2958526	1	469,96
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	CHICA*CABELLO,MANUEL	024895138	1	484,00
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	1	22.385,00
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	2	135,52
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	1	171,82
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	SUMINISTROS ALESPAR SL	B9286847	1	208,99
TENENCIA ALCALDIA ALMAYATE	TOTAL ÁREA		7	23.855,29
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	ALGO SUENA, SL	B2987858	1	2.969,59
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	184,10
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	COBOS*SANCHEZ,ANTONIO JESÚS	044586872	2	3.428,00
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	DESATOROS Y SERVICIOS GESTISER SL	B9359534	1	11.785,40
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAEST	A9214333	3	8.030,61
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	EVENTOS MAINAKE SLU	B9321408	1	786,50
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	1	7,26
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	INVERSIONES GRUDIMER SL	B9206490	3	1.350,00
SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLITICA	TOTAL ÁREA		14	28.541,46
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	COM PROP SAN ISIDRO	H9241570	3	645,00
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	COM. PROP. URBANIZACION VALLE-MAR	H2952470	4	1.296,80
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	COMUNIDAD DE EDF VERDIALES	H2948040	3	360,00
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CAPITAN	H2950633	1	2.907,76
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN CAYETANO	H2974923	1	484,00
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO LA ESTACION	H9267453	1	480,00
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	1	911,14
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	GILABERT*ALVAREZ,MARIA JESUS	024249733	1	1.050,36
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO	TOTAL ÁREA		15	8.135,06
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONIS	COFRADIA DEL RESUCITADO	G9225725	1	6.115,00
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONIS	GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	7	106.375,94
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONIS	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	1	459,80
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONIS	MUÑOZ*LOPEZ,LUIS DANIEL	053157363	1	440,00
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONIS	ROBERTO*PEREZ,EDUARDO	052577120	1	3.300,00
RESIDENCIAS Y CLUB MUNICIPALES PENSIONIS	TOTAL ÁREA		11	116.690,74
RECURSOS HUMANOS	ASOCIACION MUSICO CULTURAL DURCALEÑA	G1859924	1	200,00
RECURSOS HUMANOS	CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACION INTE	P6800004	6	1.575,00
RECURSOS HUMANOS	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A	A5087884	1	3.058,54
RECURSOS HUMANOS	FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	G0431857	1	130,68
RECURSOS HUMANOS	TOTAL ÁREA		9	4.964,22

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

PROYECTOS ESTRATEGICOS

CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.

B0628379

6

157.854,71

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
PROYECTOS ESTRATEGICOS	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAEST	A9214333	4	25.252,71
PROYECTOS ESTRATEGICOS	JARALIA INTEGRAL, S.L.	B0278744	7	29.598,10
PROYECTOS ESTRATEGICOS	RAMIREZ*SANCHEZ,JUAN DE DIOS	053153319	1	4.459,72
PROYECTOS ESTRATEGICOS	WECO ARQUITECTURA. S. COOP. AND.	F0282363	1	9.395,65
PROYECTOS ESTRATEGICOS	TOTAL ÁREA		19	226.560,89
PROTECCION CIVIL	AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Q2826000	1	129,65
PROTECCION CIVIL	SECRETARIA DE ESTADO PARA AVANCE DIGITAL	S2800568	1	129,65
PROTECCION CIVIL	TOTAL ÁREA		2	259,30
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	117,53
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	AS TALLER DE TEATRO MARIA ZAMBRANO	G2988930	1	100,00
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	FUSION COMUNICACIONES AXARQUIA SL	B9282908	1	302,50
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	1	3.678,40
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	2	219,01
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	LIBROS DISIDENTES SOCIEDAD LIMITADA	B4280656	1	871,20
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	2	1.110,78
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	MORENO*GAMEZ,MA ASCENSION	052583468	1	561,00
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	ROBERTO*PEREZ,EDUARDO	052577120	2	220,00
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	RUBEN SONIDO SL	B1081494	1	605,00
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G2802964	3	632,14
PROMOCION CULTURA Y BANDA DE MUSICA	TOTAL ÁREA		17	8.417,56
PREVENCION RIESGOS LABORALES	CUALTIS SL	B8452797	4	36.981,00
PREVENCION RIESGOS LABORALES	CULLIGAN WATER SPAIN SL	B0630498	1	862,97
PREVENCION RIESGOS LABORALES	INSIGNA UNIFORMES S.L.	B9761116	1	10.279,02
PREVENCION RIESGOS LABORALES	SOLO CORBA SL	B1479395	1	17.907,28
PREVENCION RIESGOS LABORALES	TOTAL ÁREA		7	66.030,27
POLICIA LOCAL	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	6	1.091,10
POLICIA LOCAL	AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA	A4199991	9	51.999,55
POLICIA LOCAL	FERCIPERSA S.L.	B9283140	2	100,00
POLICIA LOCAL	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	6	1.010,68
POLICIA LOCAL	HORECA EL CONVENTO SL	B9322546	1	180,00
POLICIA LOCAL	MARTIN*ARIZA,RAFAEL	024876730	1	9,50
POLICIA LOCAL	NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SL	B8514636	18	257,79
POLICIA LOCAL	SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL S.L.	B9326068	1	1.499,98
POLICIA LOCAL	TOTAL ÁREA		44	56.148,60
PLAYAS	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	654,71

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

PLAYAS	GRUAS MERCADO SL	B9220212	5	13.781,90
PLAYAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA	G8268457	1	128,26
PLAYAS	KINETIC TECNOLOGICA S.L.	B9822223	1	470,16
PLAYAS	TOTAL ÁREA		9	15.035,03
PARTICIPACION CIUDADANA	ALIMENTACION PEREZ NUÑEZ SL	B2962601	1	82,67
PARTICIPACION CIUDADANA	REAL CASA DE LA MONEDA -FABRICA NACIONAL DE MONED	Q2826004	4	67,76
PARTICIPACION CIUDADANA	TOTAL ÁREA		5	150,43
PARQUE MOVIL	AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO GRA	Q1800651	1	80,00
PARQUE MOVIL	AGENCIA PUBLICA DE SERVICIOS ECONOMICOS PROVINCIA	P7900001	2	120,03
PARQUE MOVIL	ALAMEDA INDUSTRIAL SL	B2900674	1	6.895,19

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
PARQUE MOVIL	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	1	8,45
PARQUE MOVIL	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	A9100143	1	1.647,23
PARQUE MOVIL	AUSOL 2009 SL	B9276458	1	961,95
PARQUE MOVIL	AUTOS ALQUILEME S.L	B9311664	1	1.210,00
PARQUE MOVIL	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	1	110,79
PARQUE MOVIL	NEUMATICOS MAYMA, S.L.	B9305879	3	192,34
PARQUE MOVIL	RECARAUTO 2014 SL	B9309556	27	10.231,81
PARQUE MOVIL	SOLRED SA	A7970734	2	14.941,75
PARQUE MOVIL	TAHERMO, SLU	B2912497	1	93,99
PARQUE MOVIL	TALLERES RAMISUR S.L.	B2988262	5	2.331,47
PARQUE MOVIL	TOTAL ÁREA		47	38.825,00
OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGIS	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	1	940,62
OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGIS	TOTAL ÁREA		1	940,62
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	ASOCIACION JUVENIL CRISTO DEL MAR	G9300480	1	900,00
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	BARRANQUERO*GOMEZ,FERNANDO DELA CRUZ	053691965	1	423,50
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	BRAVO*MOLINA,JOSE ANTONIO	053153540	1	6.725,10
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	1	1.481,04
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	INTERESA DE INVERSIONES SL	B9207209	1	3.121,80
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	REY*GONZALEZ,MARIA JOSEFA	053929589	1	726,00
OFICINA CENTRO HISTORICO (OCH)	TOTAL ÁREA		6	13.377,44
NUEVAS TECNOLOGIAS	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	A0422775	2	1.016,40
NUEVAS TECNOLOGIAS	ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY SL	B4156994	3	3.690,38
NUEVAS TECNOLOGIAS	AVATEL TELECOM, S.A.U.	A9313521	2	71,39
NUEVAS TECNOLOGIAS	CANON ESPAÑA SAU	A2812212	6	565,53
NUEVAS TECNOLOGIAS	DISEÑO Y SOLUCIONES INFORMATION TECHNOLOGY SL	B8664556	1	1.782,33

NUEVAS TECNOLOGIAS	FREE TECHNOLOGIES EXCOM S.L.	B8299979	12	508,20
NUEVAS TECNOLOGIAS	GECOR SYSTEM SL	B9321828	1	937,75
NUEVAS TECNOLOGIAS	KINETIC TECNOLOGICA S.L.	B9822223	1	277,28
NUEVAS TECNOLOGIAS	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	1	2.286,90
NUEVAS TECNOLOGIAS	RECUTON I SL	B1447935	1	47,31
NUEVAS TECNOLOGIAS	RETEVISION I, S.A.U.	A6227568	1	181,50
NUEVAS TECNOLOGIAS	SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA S.A.	A0406350	7	10.841,71
NUEVAS TECNOLOGIAS	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	A7892312	1	198,44
NUEVAS TECNOLOGIAS	TETRAWARE SL	B9312586	2	508,20
NUEVAS TECNOLOGIAS	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A8090739	8	8.458,91
NUEVAS TECNOLOGIAS	VODAFONE ONO, S.A.U.	A6218655	2	233,25
NUEVAS TECNOLOGIAS	TOTAL ÁREA		51	31.605,48
MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS EN VIA PUBLICA	SERVICONS & RENTING SL	B9230873	2	99,26
MOVILIDAD Y APARCAMIENTOS EN VIA PUBLICA	TOTAL ÁREA		2	99,26
MEDIO AMBIENTE (PROTECCION SALUBRIDAD P	FCC AQUALIA SA	A2601999	1	151,25
MEDIO AMBIENTE (PROTECCION SALUBRIDAD P	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	2	231,49
MEDIO AMBIENTE (PROTECCION SALUBRIDAD P	VILLODRES*GOMEZ,JOSE ANTONIO	024861407	62	19.301,04
MEDIO AMBIENTE (PROTECCION SALUBRIDAD P	TOTAL ÁREA		65	19.683,78
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	AGROCENTRO ABONOS VELEZ, S.L.	B9337524	3	461,56
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	93,58

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	ALTHENIA SLU	B9244549	12	20.862,52
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	AMBAR REMASUR SL	B2969013	7	4.310,68
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A1848551	4	31.666,66
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	CALDERON*ALVAREZ,CLAUDIO	053156996	16	5.989,50
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	CARPINTERIA METALICA FAMOA,S.L.	B1670910	1	3.575,55
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	CONTENUR SL	B8280673	1	4.095,00
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA SL	B9179018	1	1.790,80
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	EISER JARDINERIA Y PAISAJISMO S.L	B9358951	1	6.241,79
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	FCC AQUALIA SA	A2601999	4	1.904,76
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	1	223,90
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	FLORYCONS SL	B1067357	6	6.013,00
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	GRUAS MERCADO SL	B9220212	11	39.513,05
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	LEON*PELAEZ,GUSTAVO ADOLFO	053154522	5	1.815,00
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	2	428,34
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	RECICLADOS MERCADO S.L.	B9366540	1	363,00



MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	RUYGLO ELECTRICIDAD S.L	B9316329	1	443,57
MEDIO AMBIENTE (PARQUES Y JARDINES)	TOTAL ÁREA		79	129.792,26
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDADISEÑO FABRICACION Y LACADOS S.L		B9363607	1	653,40
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDAEQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE, S L		B5992673	2	5.769,25
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDAGRUAS MERCADO SL		B9220212	10	25.279,69
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDALOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO		053371320	1	151,25
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDAQUIMICA DE MUNGUIA S.A.		A4810900	1	3.044,95
MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGID TOTAL ÁREA			15	34.898,54
MEDIO AMBIENTE (ABASTECIMIENTO DE AGUA PLOPEZ*MONTBLANC,FRANCISCO DANIEL		026222879	1	1.815,00
MEDIO AMBIENTE (ABASTECIMIENTO DE AGUA TOTAL ÁREA			1	1.815,00
JUVENTUD	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	1	249,42
JUVENTUD	ARCHICOFRADA "EL POBRE Y LA ESPERANZA"	R2900427	1	800,00
JUVENTUD	ARREBOLA*MEDINA,JAVIER	053367682	1	726,00
JUVENTUD	ARTISTAMENTE S.L.	B6751581	1	1.210,00
JUVENTUD	AUTOCARES VALLE-NIZA SL	B2954028	2	5.390,04
JUVENTUD	AXAR WC, S.L.U.	B1069908	1	3.170,20
JUVENTUD	BRAVO*MOLINA,JOSE ANTONIO	053153540	1	3.847,80
JUVENTUD	CAMACHO*NIETO,ANTONIO	048866491	1	300,00
JUVENTUD	DANIOLIVO, S.L.U.	B9311062	1	99,00
JUVENTUD	ESPECTACULOS Y EVENTOS MERCAOCIO S.L.	B9367121	2	6.673,45
JUVENTUD	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	3	30.896,94
JUVENTUD	GARCIA*GARCIA,JUAN ALBERTO	054236514	1	605,00
JUVENTUD	IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	B5608286	1	4.507,25
JUVENTUD	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	1	755,04
JUVENTUD	REAL COFRADIA NTRO. P. JESUS NAZARENO EL RICO Y M. S	R2900713	1	786,50
JUVENTUD	RODRIGUEZ NUÑEZ,BORJA	045109594	1	6.000,00
JUVENTUD	RUBEN SONIDO SL	B1081494	1	7.986,00
JUVENTUD	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G2802964	2	54,11
JUVENTUD	SOLA*ALAMEDA,ALVARO	044590942	1	4.235,00
JUVENTUD	TORRE DE LA*ROCA,MARCELINO	033397691	1	1.100,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
JUVENTUD	TRANVIA DE VELEZ SA	A9265181	1	462,00
JUVENTUD	WATCHMAN SECURITY, S.L.L	A4175268	1	1.069,64
JUVENTUD	TOTAL ÁREA		27	80.923,39
INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PR	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	P2900000	2	108,11
INTERVENCION GENERAL: FISCALIZACION Y PR TOTAL ÁREA			2	108,11

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SACEDO HNOS S.L.	B2910285	1	1.582,20
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	4	285,91
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SANTONIO SARMIENTO S.L.	B2970661	8	1.713,29
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SARIDOS Y TRANSPORTES ALEJANDRO CLAVERO S.L.	B9335189	2	93,95
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SATICO METAL S.L.	B2985091	1	1.191,85
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SBETICO GALAICA INGENIEROS, S L	B4277173	1	51.965,89
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SCHICANO SUMINISTROS CONSTRUCCION S.L.	B2939814	3	652,80
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA SL	B9238685	1	48.318,69
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.	B8284682	5	653,98
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	FCC AQUALIA SA	A2601999	1	424,75
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	5	12.856,41
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVO	GRUAS MERCADO SL	B9220212	7	21.155,64
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SHERMANOS FERNANDEZ ALBA S.L	B9317534	12	9.060,05
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	LAGAR MEDIOAMBIENTE SL	B9352195	1	129.490,80
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SLASOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	B2962729	1	35.405,06
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SLIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B0468312	1	56.452,32
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	MARTIN*GARCIA,JOSE LUIS	052579146	1	836,00
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	MATERIALES DE CONSTRUCCION EL RANCHO, SC	J9270577	6	2.834,03
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVO	MENCIA PROJECTS S.L.	B1498328	1	11.707,67
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	MUÑOZ*CEBRIAN,JUAN FRANCISCO	024787863	1	1.511,48
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SOYSTEC LR SL	B9340000	1	16.658,58
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	PAVIMENTOS RAMOS 2025 SL	B1872085	2	2.965,85
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SSERVICONS & RENTING SL	B9230873	26	18.264,53
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SETYMA MEDIO AMBIENTE SA	A9319050	1	5.375,67
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS	SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S	A2917890	2	14,05
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVO TOTAL ÁREA			95	431.471,45
GABINETE DE ALCALDIA	AGRICOLA ZAYAS S.L.	B9206748	14	2.142,53
GABINETE DE ALCALDIA	ALGO SUENA, SL	B2987858	14	17.928,64
GABINETE DE ALCALDIA	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	1.587,30
GABINETE DE ALCALDIA	ASOCIACION CHARANGA LOS TROPICALES	G9253923	2	1.500,00
GABINETE DE ALCALDIA	ASOCIACION COMARCAL AMAS DE CASA TORREBAHIA	G2978141	1	300,00
GABINETE DE ALCALDIA	ASOCIACION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL V	G2958526	1	450,00
GABINETE DE ALCALDIA	ASOCIACION LA BUENA AMISTAD	G2977716	1	275,00
GABINETE DE ALCALDIA	AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	B8735234	3	3.811,50
GABINETE DE ALCALDIA	AUTOCARES VALLE-NIZA SL	B2954028	3	4.400,01
GABINETE DE ALCALDIA	AVATEL TELECOM, S.A.U.	A9313521	4	4.477,00
GABINETE DE ALCALDIA	CAMPOS*ARCAS,JOSE MANUEL	052572089	5	1.904,10
GABINETE DE ALCALDIA	CASTRO*GARCIA,JOSE CARLOS	053366013	1	3.025,00
GABINETE DE ALCALDIA	COMPARTEMEDIOS, S.L.	B9357678	1	1.815,00
GABINETE DE ALCALDIA	COMUNICACION MULTIMEDIA LOCAL DIGITAL S.L.	B9358920	1	1.210,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
GABINETE DE ALCALDIA	COMUNICACION Y SERVICIOS 101 S.L.	B9257338	1	4.235,00
GABINETE DE ALCALDIA	CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	B9217571	3	3.932,50
GABINETE DE ALCALDIA	CORTES*PALMA,MARIA TERESA	025676052	1	1.815,00
GABINETE DE ALCALDIA	CUENCA*MUÑOZ,MONSERRAT	053154329	1	484,00
GABINETE DE ALCALDIA	DANIOLIVO, S.L.U.	B9311062	2	4.605,77
GABINETE DE ALCALDIA	DIALOGA CONSULTORES, S L	B9194846	1	18.078,19
GABINETE DE ALCALDIA	DIAZ*BORREGO,JOSE JUAN	053702896	1	18.148,79
GABINETE DE ALCALDIA	EDITORA MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES SL	B9249163	2	1.474,26
GABINETE DE ALCALDIA	ENRIQUEZ*VILLALOBOS,JOSE ANTONIO	078962802	1	500,00
GABINETE DE ALCALDIA	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO SL	B9265627	1	2.204,64
GABINETE DE ALCALDIA	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	4	2.196,15
GABINETE DE ALCALDIA	FUSION COMUNICACIONES AXARQUIA SL	B9282908	1	508,20
GABINETE DE ALCALDIA	GALLEGO*MELGARES,JAVIER	077474040	1	798,60
GABINETE DE ALCALDIA	GARCIA*GARCIA,MARIA PATRICIA	052578073	3	359,93
GABINETE DE ALCALDIA	GRAFICAS AXARQUIA SL	B2908299	2	423,50
GABINETE DE ALCALDIA	GUTIERREZ*GALINDO,JUAN CARLOS	044654619	1	363,00
GABINETE DE ALCALDIA	JIMENEZ*PAREJA,PALOMA	053898717	1	150,00
GABINETE DE ALCALDIA	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	1	3.884,10
GABINETE DE ALCALDIA	LA OPINION DE MALAGA SL	B0884117	1	246,84
GABINETE DE ALCALDIA	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	4	2.239,71
GABINETE DE ALCALDIA	MAC MERCHAN JIMENEZ, S.L.	B9310263	1	2.420,00
GABINETE DE ALCALDIA	MALAKA EVENTOS SL	B6792254	3	26.644,20
GABINETE DE ALCALDIA	MANGAS*OVIDES,ANTONIO	048369639	1	363,00
GABINETE DE ALCALDIA	MARTIN ATRACCIONES Y EVENTOS, S.L.	B9358980	1	1.331,00
GABINETE DE ALCALDIA	MARTIN*GARCIA,JOSE LUIS	052579146	2	825,00
GABINETE DE ALCALDIA	MOLINA*JIMENEZ,FERNANDO	053926875	1	1.512,50
GABINETE DE ALCALDIA	MUÑOZ*LOPEZ,LUIS DANIEL	053157363	3	12.210,00
GABINETE DE ALCALDIA	ORTIGOSA*TELLEZ,MARIA JESUS	052583820	1	250,00
GABINETE DE ALCALDIA	PADIAL*DOMINGUEZ,ANA PATRICIA	052587986	1	786,50
GABINETE DE ALCALDIA	PANDA VERDIALES AXARQUIA	G9350633	2	1.800,00
GABINETE DE ALCALDIA	PAREJA ORIENTAL COSTA SL	B2939301	2	2.469,50
GABINETE DE ALCALDIA	PELAEZ*PAREJA,HERMELINDA	052575941	1	225,00
GABINETE DE ALCALDIA	PEÑA EL ANTIFAZ	G9328986	1	250,00
GABINETE DE ALCALDIA	PONCE FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	025057262	6	4.840,00
GABINETE DE ALCALDIA	QINNOVATE APOYO EMPRESARIAL S L	B1192716	1	7.713,75
GABINETE DE ALCALDIA	ROMAN*RAMOS,MIGUEL ANGEL	052589764	2	1.714,16

GABINETE DE ALCALDIA	RUBEN SONIDO SL	B1081494	1	847,00
GABINETE DE ALCALDIA	SERRANO*BLANCO,MANUEL	024736195	3	12.674,75
GABINETE DE ALCALDIA	SIMBIU INTELLIGENCE SL	B6429110	2	726,00
GABINETE DE ALCALDIA	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION S.L.	B2801697	1	3.388,00
GABINETE DE ALCALDIA	THE PLACE PUBLIC AFFAIRS, S.L.	B9047952	1	18.065,65
GABINETE DE ALCALDIA	UNIPREX,S.A.U.	A2878293	1	605,00
GABINETE DE ALCALDIA	VIAJES MOCHILA O MALETA SL	B9330569	1	90,00
GABINETE DE ALCALDIA	VISERSA GESTION, S.L.	B4187565	1	4.753,36
GABINETE DE ALCALDIA	WATCHMAN SECURITY, S.L.	B4175268	1	880,88

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
GABINETE DE ALCALDIA	TOTAL ÁREA		127	218.859,51
FERIAS Y FIESTAS	AGRICOLA ZAYAS S.L.	B9206748	14	10.335,60
FERIAS Y FIESTAS	AGRUPACION MUSICAL BENTOMIZ	G9311586	1	1.000,00
FERIAS Y FIESTAS	ALGO SUENA, SL	B2987858	17	174.601,61
FERIAS Y FIESTAS	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	3	224,12
FERIAS Y FIESTAS	ARTISTAMENTE S.L.	B6751581	1	4.840,00
FERIAS Y FIESTAS	ASOCIACION HERMANDAD INMACULADA CONCEPCION DE C	G9304858	1	2.200,00
FERIAS Y FIESTAS	AUTOCARES VALLE-NIZA SL	B2954028	2	1.672,00
FERIAS Y FIESTAS	AXAR WC, S.L.U.	B1069908	14	20.376,40
FERIAS Y FIESTAS	COFRADIA DE NAZARENOS JESUS CAUTIVO Y MARIA STA. T	R2900430	1	2.750,00
FERIAS Y FIESTAS	COMPARTEMUSIC SL	B1980624	2	13.915,00
FERIAS Y FIESTAS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001	6	21.192,05
FERIAS Y FIESTAS	EPSILON SEGURIDAD, S.L.	B5475441	5	36.136,65
FERIAS Y FIESTAS	ESPECTACULOS Y EVENTOS MERCAOCIO S.L.	B9367121	5	63.344,59
FERIAS Y FIESTAS	EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	2	31.956,10
FERIAS Y FIESTAS	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	5	5.544,98
FERIAS Y FIESTAS	GRUAS MERCADO SL	B9220212	2	10.496,75
FERIAS Y FIESTAS	GRUPO ACTIVASUR SL	B1966293	1	20.521,60
FERIAS Y FIESTAS	HERMANOS FERNANDEZ ALBA S.L	B9317534	5	177,91
FERIAS Y FIESTAS	HERMANOS LOPEZ PARDO, SL	B2915090	2	927,58
FERIAS Y FIESTAS	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	7	1.667,38
FERIAS Y FIESTAS	LA CARPA S.C.A	F9214379	2	7.502,00
FERIAS Y FIESTAS	LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	A2839660	1	4.053,50
FERIAS Y FIESTAS	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	3	4.201,12
FERIAS Y FIESTAS	LUCENA*MARTIN,JUAN ANTONIO	053670163	1	859,10
FERIAS Y FIESTAS	MARTIN ATRACCIONES Y EVENTOS, S.L.	B9358980	2	6.437,20

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

FERIAS Y FIESTAS	MARTIN*CALATAYUD,JOSE LUIS	025688680	6	25.095,40
FERIAS Y FIESTAS	MARYSAL SERVICIOS INTEGRALES SL	B1374893	1	18.400,29
FERIAS Y FIESTAS	MUNDO MANAGEMENT SA	A2926948	3	326.758,08
FERIAS Y FIESTAS	MUÑOZ*LOPEZ,LUIS DANIEL	053157363	4	4.389,44
FERIAS Y FIESTAS	PASTORAL LOS PALMITOS DE MOCLINEJO	G9249567	1	500,00
FERIAS Y FIESTAS	PEREZ*ESPINOSA,RAFAEL	053156577	8	17.956,40
FERIAS Y FIESTAS	PIROTECNIA LARA SL	B9229151	8	26.565,73
FERIAS Y FIESTAS	RUBEN SONIDO SL	B1081494	12	83.986,10
FERIAS Y FIESTAS	SERVICONS & RENTING SL	B9230873	3	1.836,12
FERIAS Y FIESTAS	SOLA*ALAMEDA,ALVARO	044590942	1	4.235,00
FERIAS Y FIESTAS	SOVEGAS 2011 SL	B9322011	1	540,06
FERIAS Y FIESTAS	SUMINISTROS ALESPAR SL	B9286847	1	298,98
FERIAS Y FIESTAS	URBEX S.L.	B9257090	1	580,80
FERIAS Y FIESTAS	WATCHMAN SECURITY, S.L.	B4175268	2	4.080,73
FERIAS Y FIESTAS	TOTAL ÁREA		157	962.156,37
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	ALGO SUENA, SL	B2987858	3	1.629,56
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	BECERRA,NESTOR GUSTAVO	Z0998996	1	133,10
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	JANAAN*SOTO,OMAR	078987926	1	363,00
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	4	1.064,80

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	MANAGEMENT I PRODUCCIONS CULTURALS S.L.	B6283530	1	6.381,54
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G2802964	11	1.363,63
EQUIPAMIENTOS CULTURALES	TOTAL ÁREA		21	10.935,63
EMPRESA Y EMPLEO	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	3	4.780,70
EMPRESA Y EMPLEO	CIVILIZA INGENIERIA, S.L.U.	B9336244	1	4.711,74
EMPRESA Y EMPLEO	DANIOLIVO, S.L.U.	B9311062	1	962,55
EMPRESA Y EMPLEO	EMPRESA CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL M	B9250933	1	1.500,00
EMPRESA Y EMPLEO	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	2	6.104,30
EMPRESA Y EMPLEO	GUTIERREZ*MARTIN,JUAN CARLOS	052573924	3	3.374,62
EMPRESA Y EMPLEO	HERMANOS FERNANDEZ ALBA S.L	B9317534	1	449,39
EMPRESA Y EMPLEO	LARA*GARCIA,JAVIER	053568871	1	5.566,00
EMPRESA Y EMPLEO	LIBRERIA YERMA SL	B2948326	3	5.009,52
EMPRESA Y EMPLEO	ORTOPEDIA VELEZ SL	B9323332	3	5.139,00
EMPRESA Y EMPLEO	REAL CASA DE LA MONEDA -FABRICA NACIONAL DE MONED	Q2826004	1	16,94
EMPRESA Y EMPLEO	RODRIGUEZ*MILLANES,JOSE RAMON	052587738	1	3.872,00
EMPRESA Y EMPLEO	SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIA	B1839313	2	12.242,18

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

EMPRESA Y EMPLEO	SERVICONS & RENTING SL	B9230873	1	885,72
EMPRESA Y EMPLEO	SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA S.A.	A0406350	3	133,99
EMPRESA Y EMPLEO	TETRAWARE SL	B9312586	5	605,00
EMPRESA Y EMPLEO	UNIVERSIDAD POLTECNICA DE VALENCIA - DPTO. DE MECA	Q4618002	1	4.196,28
EMPRESA Y EMPLEO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A8090739	3	55,06
EMPRESA Y EMPLEO	YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA, S.L.	B9234565	1	2.637,80
EMPRESA Y EMPLEO	TOTAL ÁREA		37	62.242,79
EDUCACION	ALMAZARA PRODUCCIONES, S.L.	B0686161	1	726,00
EDUCACION	ASOC PASTORAL DEL MAR	G9357895	1	6.650,00
EDUCACION	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	A6506733	18	12.733,78
EDUCACION	ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.	B8284682	1	32,16
EDUCACION	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A6179753	1	987,94
EDUCACION	GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	4	6.679,20
EDUCACION	HIDALGO*MIRANDA,CAROLINA	053368759	1	151,25
EDUCACION	QUERO*DELGADO,ALEJANDRO	077473435	1	749,99
EDUCACION	RECIO*PELAEZ,ANTONIO	053370596	1	363,00
EDUCACION	TOTAL ÁREA		29	29.073,32
EDIFICIOS MUNICIPALES	A EMBARBA SA	A2901863	2	855,58
EDIFICIOS MUNICIPALES	ALBIA GESTION DE SERVICIOS SL	B1163088	1	454,68
EDIFICIOS MUNICIPALES	ARIDOS Y TRANSPORTES ALEJANDRO CLAVERO S.L.	B9335189	2	4.467,47
EDIFICIOS MUNICIPALES	FEDELSA INGENIERIA SL	B7282095	1	127,05
EDIFICIOS MUNICIPALES	FERNANDEZ*SALCEDO,MARGARITA	024747436	2	2.804,00
EDIFICIOS MUNICIPALES	GORGON TECNOLOGIA, S L	B6791491	12	22.860,54
EDIFICIOS MUNICIPALES	GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	12	1.318.549,10
EDIFICIOS MUNICIPALES	HERMANOS FERNANDEZ ALBA SL	B9317534	8	1.176,69
EDIFICIOS MUNICIPALES	HIERROS Y FERRALLADOS ESCOLANO, SL	B2989685	1	1.464,10
EDIFICIOS MUNICIPALES	LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	A2839660	10	1.392.396,55
EDIFICIOS MUNICIPALES	LOPEZ*QUINTERO,JOSE ANTONIO	052583221	1	1.899,22
EDIFICIOS MUNICIPALES	MARTIN*ARIZA,RAFAEL	024876730	2	184,89

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
EDIFICIOS MUNICIPALES	ORONA S.COOP.	F2002531	2	945,11
EDIFICIOS MUNICIPALES	OTIS MOBILITY, S.A	A2801115	1	2.807,60
EDIFICIOS MUNICIPALES	QUIMICA DEL CENTRO SAU	A1900203	1	6.141,37
EDIFICIOS MUNICIPALES	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	B2963165	5	1.420,09
EDIFICIOS MUNICIPALES	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	B4600189	2	903,59
EDIFICIOS MUNICIPALES	VIAM MUNERIS SL	B9317326	10	141.763,60

EDIFICIOS MUNICIPALES	TOTAL ÁREA		75	2.901.221,23
DEPORTES	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	4.562,08
DEPORTES	ANSAMU SOLUCIONES S.L.	B0263493	1	1.208,79
DEPORTES	ANTONIO MARTIN CRIADO S.L.	B2969023	8	7.595,04
DEPORTES	ARIDOS Y TRANSPORTES ALEJANDRO CLAVERO S.L.	B9335189	2	5.261,51
DEPORTES	ASOCIACION DE PESCA Y REMO FARO DE TORRE DEL MAR	G9309339	1	2.800,00
DEPORTES	CARBURANTES CLAVERO SL	B2918076	5	1.070,91
DEPORTES	CAYMEDOOR,S.L	B1052647	1	189,97
DEPORTES	CECOSA HIPERMERCADOS S.L.	B4823135	1	747,10
DEPORTES	CLUB BALONMANO TORRE DEL MAR	G2979079	1	350,00
DEPORTES	CLUB DEPORTIVO AMIVEL	G2953926	1	4.045,00
DEPORTES	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES REVIS	B9304190	1	50,82
DEPORTES	COOPERACION 2005 SOCIEDAD LIMITADA	B0434927	1	5.750,00
DEPORTES	CPM ARQUITECHNICAL S.L.	B7091101	1	2.613,60
DEPORTES	CREATE ACCION CREATIVA DE EVENTOS, S.L.	B9020312	1	6.050,00
DEPORTES	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001	8	5.024,69
DEPORTES	DEPORTE INTERNACIONAL, S.A.	A0868445	1	18.143,95
DEPORTES	EXPECTACULOS MELU S.L	B9372646	1	8.470,00
DEPORTES	FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO	G1408567	1	1.055,00
DEPORTES	FEDERACION ANDALUZA DE PETANCA	V4119094	1	750,00
DEPORTES	FEDERACION ANDALUZA DEL DEPORTE DE ORIENTACION	V1829136	1	1.100,00
DEPORTES	FERRALLADOS CHICANO, S,L	B9359326	1	1.529,08
DEPORTES	GALLEGO*MELGARES,JAVIER	077474040	1	3.049,20
DEPORTES	GARCIA*GOMEZ,JOSE OLIVER	053365295	1	3.279,10
DEPORTES	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A6179753	3	10.045,68
DEPORTES	GORGON TECNOLOGIA, S L	B6791491	2	843,19
DEPORTES	GRUAS MERCADO SL	B9220212	4	21.604,55
DEPORTES	GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	6	20.449,00
DEPORTES	HEALTH IBERIA, S.L.	B0173742	1	748,87
DEPORTES	HERMANOS JEROMO, S.A.	A2909220	4	1.723,92
DEPORTES	INSTALACIONES AXARQUIA, S.L.U.	B9367126	1	1.462,04
DEPORTES	JOYERMOBA, S.L.	B9225593	19	8.598,82
DEPORTES	MARTIN*ARIZA,RAFAEL	024876730	2	8.403,36
DEPORTES	MATICES,PINTURAS Y PAPELES PINTADOS S.L.	B9359551	1	4.303,75
DEPORTES	MUÑOZ*LOPEZ,LUIS DANIEL	053157363	1	2.611,40
DEPORTES	NATURGY IBERIA , S.A.	A0843109	2	7.411,14
DEPORTES	ORTOPEDIA VELEZ SL	B9323332	1	3.835,70
DEPORTES	OTIS MOBILITY, S.A	A2801115	8	3.654,32
DEPORTES	OZTOGEST DEPORTE OCIO Y SALUD S.L	B0950288	1	1.197,61

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
DEPORTES	PICOANDALUS, S.L.	B9268381	1	1.622,50
DEPORTES	QUIMIAGUA SUR S.L	B2940237	3	8.962,90
DEPORTES	QUIMICA VERDE MASUL, SLL	B9296754	1	853,16
DEPORTES	REFRIMAR, S.L.	B2954204	8	6.169,67
DEPORTES	RODRIGUEZ*RUANO,ARTURO	052579025	1	1.274,92
DEPORTES	SAIMGAS, S.L.	B2910228	13	6.538,22
DEPORTES	SEGURA*RANEA,DAVID	053368438	1	847,00
DEPORTES	SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	B2963165	22	3.868,86
DEPORTES	SERVICONS & RENTING SL	B9230873	10	5.167,91
DEPORTES	SPORT TECHNICAL MULT IJUEGOS, S.L.	B8706521	1	2.833,94
DEPORTES	TAKELOT SEXITANIA, S.L.	B1951253	1	1.334,03
DEPORTES	TETRAWARE SL	B9312586	6	726,00
DEPORTES	ZUELOSPORT S.L.	B9368999	1	24.336,67
DEPORTES	TOTAL ÁREA		168	246.124,97
COMERCIO E INDUSTRIA	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	1	17,93
COMERCIO E INDUSTRIA	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ONCOLOGIA INFANTIL AVG2989133		1	1.200,00
COMERCIO E INDUSTRIA	ASOCIACION PASTORAL DEL MAR	G9357895	1	1.500,00
COMERCIO E INDUSTRIA	ASOCIACION VECINAL SINEDADES	G9328853	1	880,00
COMERCIO E INDUSTRIA	CESIT SEGURIDAD ,SL	B9951011	2	2.869,70
COMERCIO E INDUSTRIA	COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE JESUS Y MARIA SANTISI R2900573		1	5.251,40
COMERCIO E INDUSTRIA	GARCIA*GOMEZ,JOSE OLIVER	053365295	2	3.630,00
COMERCIO E INDUSTRIA	HIDALGO*MIRANDA,CAROLINA	053368759	1	5.239,30
COMERCIO E INDUSTRIA	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	2	5.553,90
COMERCIO E INDUSTRIA	PIROTECNIA LARA SL	B9229151	1	204,37
COMERCIO E INDUSTRIA	PUBLIRED IMPRESION, S.L.	B9314626	1	623,46
COMERCIO E INDUSTRIA	TOTAL ÁREA		14	26.970,06
CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	2	1.037,23
CENTRO DE INFORMACION A LA MUJER	TOTAL ÁREA		2	1.037,23
C.D.I.A.T	ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	5	564,50
C.D.I.A.T	TOTAL ÁREA		5	564,50
BIBLIOTECAS PUBLICAS	CAMPOS*ARCAS,JOSE MANUEL	052572089	1	149,10
BIBLIOTECAS PUBLICAS	LECUONA*PALOMINO,MARIA ELENA	011796318	1	435,60
BIBLIOTECAS PUBLICAS	MARTIN*GOMEZ,FRANCISCA	024881419	2	624,82
BIBLIOTECAS PUBLICAS	TOTAL ÁREA		4	1.209,52
ASESORIA JURIDICA	DEUS*VALENCIA,JUAN	050298380	1	171,96
ASESORIA JURIDICA	EMPRESA CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL M B9250933		1	1.185,80

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533



ASESORIA JURIDICA	GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA, S.L.P	B9291832	9	22.352,99
ASESORIA JURIDICA	GARCIA*CORDOBA,MANUEL	027031711	2	2.783,00
ASESORIA JURIDICA	RM ABOGADOS LABORALISTAS S.L.U.	B9315019	1	1.960,20
ASESORIA JURIDICA	TASTET*DIAZ,ANTONIO	001970292	15	595.645,14
ASESORIA JURIDICA	TOTAL ÁREA		29	624.099,09
ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTORICO	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	4	9.183,90
ARCHIVO Y PATRIMONIO HISTORICO	TOTAL ÁREA		4	9.183,90
AGRICULTURA Y PESCA	AGROCENTRO ABONOS VELEZ, S.L.	B9337524	3	632,40
AGRICULTURA Y PESCA	AXAR WC, S.L.U.	B1069908	1	242,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por áreas - terceros.

Área gestora	Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
AGRICULTURA Y PESCA	FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	3	1.382,81
AGRICULTURA Y PESCA	GRUAS MERCADO SL	B9220212	10	26.974,53
AGRICULTURA Y PESCA	GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE	G9302972	5	3.000,00
AGRICULTURA Y PESCA	HERMANOS BUSTOS DIAZ CB	E2947246	1	33,00
AGRICULTURA Y PESCA	HERMANOS FERNANDEZ ALBA S.L	B9317534	2	310,83
AGRICULTURA Y PESCA	JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	B9256560	2	25.228,50
AGRICULTURA Y PESCA	LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	1	121,00
AGRICULTURA Y PESCA	ORTEGA MONTOSA SL	B9333071	13	112.275,90
AGRICULTURA Y PESCA	SIGFRIDO SLU	B9325684	4	6.513,73
AGRICULTURA Y PESCA	WATCHMAN SECURITY, S.L.	B4175268	2	1.853,72
AGRICULTURA Y PESCA	TOTAL ÁREA		47	178.568,42
ADMINISTRACION GENERAL	MARTIN*GIL,MARTIN JESUS	053152685	2	526,35
ADMINISTRACION GENERAL	TOTAL ÁREA		2	526,35
TOTAL GENERAL			1.542	7.304.006,26

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
A EMBARBA SA	A2901863	2	855,58
ACEDO HNOS S.L.	B2910285	1	1.582,20
AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA	Q2826000	1	129,65
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO GRANADA	Q1800651	1	80,00
AGENCIA PUBLICA DE SERVICIOS ECONOMICOS PROVINCIALES MALAGA	P7900001	2	120,03

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

AGRICOLA ZAYAS S.L.	B9206748	34	14.756,14
AGROCENTRO ABONOS VELEZ, S.L.	B9337524	6	1.093,96
AGRUPACION MUSICAL BENTOMIZ	G9311586	1	1.000,00
ALAMEDA INDUSTRIAL SL	B2900674	1	6.895,19
ALBIA GESTION DE SERVICIOS SL	B1163088	1	454,68
ALGO SUENA, SL	B2987858	52	335.633,50
ALIAGA*MONTILLA,SANTIAGO	024220640	3	14,56
ALIMENTACION PEREZ NUÑEZ SL	B2962601	1	82,67
ALMACENES LA LONJA PAPELERIA Y LIBRERIA S.L.	B9358789	40	16.571,66
ALMAZARA PRODUCCIONES, S.L.	B0686161	1	726,00
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.	A0422775	2	1.016,40
ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT SA	A9100143	1	1.647,23
ALTHENIA SLU	B9244549	12	20.862,52
AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "NTRA. SRA. DE COVADONGA"	G2962623	2	400,00
AMBAR REMASUR SL	B2969013	7	4.310,68
AMBULANCIAS AYON S.L.	B1547742	8	9.165,00
ANSAMU SOLUCIONES S.L.	B0263493	1	1.208,79
ANTONIO MARTIN CRIADO S.L.	B2969023	8	7.595,04
ANTONIO SARMIENTO S.L.	B2970661	8	1.713,29
ARANDA*ESPAÑA,BLANCA MARIA	053368062	2	1.028,50
ARCHICOFRADIA "EL POBRE Y LA ESPERANZA"	R2900427	1	800,00
ARIDOS Y TRANSPORTES ALEJANDRO CLAVERO S.L.	B9335189	6	9.822,93
ARREBOLA*MEDINA,JAVIER	053367682	1	726,00
ARTISTAMENTE S.L.	B6751581	6	16.698,00
AS TALLER DE TEATRO MARIA ZAMBRANO	G2988930	1	100,00
ASC. MALAGUEÑA DE AYUDA A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SO	G9355161	3	2.601,50
ASOC COROS Y DANZAS DE TORRE DEL MAR	G2972243	5	2.900,00
ASOC GRUPO FOLKLORICO MUNICIPAL COROS Y DANZAS DE VELEZ-MALA	G2935850	1	700,00
ASOC PASTORAL DEL MAR	G9357895	1	6.650,00
ASOC. COMERCIANTES DE TORRE DEL MAR	G2951485	2	3.000,00
ASOC.CORO LUZ DEL ALBA	G9307267	1	300,00
ASOCIACION CULTURAL ROMERO MIRABRAS	G9357988	1	700,00
ASOCIACION BAILE CANDILEJAS	G9246677	1	700,00
ASOCIACION CHARANGA LOS TROPICALES	G9253923	2	1.500,00
ASOCIACION COMARCAL AMAS DE CASA TORREBAHIA	G2978141	1	300,00
ASOCIACION CULTURAL FAMENCA LA ALBORA	G9292664	1	500,00
ASOCIACION DE MUJERES CORO ROMERO DEL TRAPICHE	G9369723	8	2.600,00
ASOCIACION DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL VELEZ-MALAGA	G2958526	3	2.492,96
ASOCIACION DE PESCA Y REMO FARO DE TORRE DEL MAR	G9309339	1	2.800,00
ASOCIACION DE VOLUNTARIOS DE ONCOLOGIA INFANTIL AVOI	G2989133	3	3.568,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
ASOCIACION HERMANDAD INMACULADA CONCEPCION DE CABRILLAS	G9304858	1	2.200,00
ASOCIACION JUVENIL CRISTO DEL MAR	G9300480	1	900,00
ASOCIACION LA BUENA AMISTAD	G2977716	4	1.125,00
ASOCIACION MUSICO CULTURAL CHARANGA DE ILLORA	G1899143	1	1.300,00
ASOCIACION MUSICO CULTURAL DURCALEÑA	G1859924	1	200,00
ASOCIACION PASTORAL DEL MAR	G9357895	1	1.500,00
ASOCIACION PEÑA TAURINA DE TORRE DEL MAR	G9316189	1	484,00
ASOCIACION SONORA COLLECTIVE	G9321257	1	907,50
ASOCIACION VECINAL SINEDADES	G9328853	1	880,00
ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	A1848551	4	31.666,66
ATICO METAL S.L.	B2985091	1	1.191,85
ATLANTIC INTERNATIONAL TECHNOLOGY SL	B4156994	3	3.690,38
AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.	B8735234	3	3.811,50
AUSOL 2009 SL	B9276458	1	961,95
AUTOCARES CARLOS S.L.	B9200805	1	660,00
AUTOCARES VALLE-NIZA SL	B2954028	8	11.952,05
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO S.L.	B2966937	1	423,50
AUTOS ALQUILEME S.L	B9311664	1	1.210,00
AVATEL TELECOM, S.A.U.	A9313521	6	4.548,39
AXAR WC, S.L.U.	B1069908	18	25.149,85
AXION INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES SA	A4199991	9	51.999,55
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	A4826516	1	0,60
BANCO SANTANDER SA	A3900001	1	60,74
BARRAGAN*RUIZ,FATIMA	025605862	1	2.750,00
BARRANQUERO*GOMEZ,FERNANDO DELA CRUZ	053691965	1	423,50
BEBIDAS HNOS. MERINO GOMEZ S.L.	B9325477	3	612,49
BEBIDAS RAFAEL MERINO S. L	B9352845	4	760,71
BECERRA,NESTOR GUSTAVO	Z0998996	1	133,10
BETICO GALAICA INGENIEROS, S L	B4277173	1	51.965,89
BONILLA*PEREZ,ESTEFANIA	053669214	3	2.420,00
BRAVO*MOLINA,JOSE ANTONIO	053153540	2	10.572,90
C.D. FIT-AXARQUIA	G9313141	1	847,00
CABLESUR COMUNICACIONES SA	A1861087	2	34,90
CAFETERIA DIGAL S.L.	B2985772	1	297,00
CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO	F0474317	4	31,34
CALDERON*ALVAREZ,CLAUDIO	053156996	16	5.989,50

CAMACHO ANGULO,CARMEN	026806237	1	1.430,00
CAMACHO*NIETO,ANTONIO	048866491	1	300,00
CAMPOS*ARCAS,JOSE MANUEL	052572089	6	2.053,20
CANON ESPAÑA SAU	A2812212	6	565,53
CARBURANTES CLAVERO SL	B2918076	5	1.070,91
CARPINTERIA METALICA FAMOA,S.L.	B1670910	1	3.575,55
CASTRO*GARCIA,JOSE CARLOS	053366013	2	3.448,50
CAYMEDOOR,S.L	B1052647	1	189,97
CECOSA HIPERMERCADOS S.L.	B4823135	1	747,10

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y COOPERACION INTERNACIONAL	P6800004	6	1.575,00
CEREZO*GARCETTI,PAULA	053477338	1	726,00
CESIT SEGURIDAD ,S.L	B9951011	2	2.869,70
CHICA*CABELLO,MANUEL	024895138	1	484,00
CHICANO SUMINISTROS CONSTRUCCION S.L.	B2939814	3	652,80
CIVILIZA INGENIERIA, S.L.P.	B9336244	1	4.711,74
CLUB BALONMANO TORRE DEL MAR	G2979079	1	350,00
CLUB DEPORTIVO AMIVEL	G2953926	1	4.045,00
COBOS*SANCHEZ,ANTONIO JESÚS	044586872	2	3.428,00
COFRADIA DE NAZARENOS JESUS CAUTIVO Y MARIA STA. TRINIDAD	R2900430	1	2.750,00
COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE JESUS Y MARIA SANTISIMA DE LOS	R2900573	1	5.251,40
COFRADIA DEL RESUCITADO	G9225725	1	6.115,00
COM PROP SAN ISIDRO	H9241570	3	645,00
COM. PROP. URBANIZACION VALLE-MAR	H2952470	4	1.296,80
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	A6506733	18	12.733,78
COMPARTEMEDIOS, S.L.	B9357678	1	1.815,00
COMPARTEMUSIC SL	B1980624	4	19.723,00
COMUNICACION MULTIMEDIA LOCAL DIGITAL S.L.	B9358920	1	1.210,00
COMUNICACION Y SERVICIOS 101 S.L.	B9257338	1	4.235,00
COMUNIDAD DE EDF VERDIALES	H2948040	3	360,00
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL CAPITAN	H2950633	1	2.907,76
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN CAYETANO	H2974923	1	484,00
COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO LA ESTACION	H9267453	1	480,00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES REVISUR S.L.U.	B9304190	1	50,82
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	B0628379	6	157.854,71
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA SL	B9238685	1	48.318,69

CONTENUR SL	B8280673	1	4.095,00
COOPERACION 2005 SOCIEDAD LIMITADA	B0434927	1	5.750,00
CORPORACION DE MEDIOS DEL SUR SL	B9217571	3	3.932,50
CORTES*PALMA,MARIA TERESA	025676052	1	1.815,00
COSTASUR BUS SL	B2989084	1	1.864,50
CPM ARCHITECTURAL S.L.	B7091101	1	2.613,60
CREATE ACCION CREATIVA DE EVENTOS, S.L.	B9020312	1	6.050,00
CRISTALERIA EL FARO SL	B2905671	1	295,59
CRIVELLI,ANNA MARIA VITTORIA	X8860255	1	285,38
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001	14	26.216,74
CUALTIS SL	B8452797	4	36.981,00
CUENCA*MUÑOZ,MONSERRAT	053154329	1	484,00
CULLIGAN WATER SPAIN SL	B0630498	1	862,97
DANIOLIVO, S.L.U.	B9311062	6	6.457,02
DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA SL	B9179018	1	1.790,80
DEPORTE INTERNACIONAL, S.A.	A0868445	1	18.143,95
DESATOROS Y SERVICIOS GESTISER SL	B9359534	1	11.785,40
DEUS*VALENCIA,JUAN	050298380	1	171,96
DIALOGA CONSULTORES, S L	B9194846	1	18.078,19

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
DIAZ*BORREGO,JOSE JUAN	053702896	1	18.148,79
DIAZ*MOLINA,LORENA	053367995	2	1.320,00
DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA	P2900000	3	1.813,31
DISEÑO FABRICACION Y LACADOS S.L	B9363607	1	653,40
DISEÑO Y SOLUCIONES INFORMATION TECHNOLOGY SL	B8664556	1	1.782,33
EDITORIA MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES SL	B9249163	2	1.474,26
EDITORIAL ARANZADI SA	A8196220	1	418,90
EISER JARDINERIA Y PAISAJISMO S.L	B9358951	1	6.241,79
EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA SL	B9254157	4	127,22
EMPRESA CONSULTORIA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO SL	B9250933	2	2.685,80
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURAS	A9214333	7	33.283,32
ENERGIA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.U.	B8284682	6	686,14
ENRIQUEZ*VILLALOBOS,JOSE ANTONIO	078962802	1	500,00
EPSILON SEGURIDAD, S.L.	B5475441	5	36.136,65
EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO SL	B9265627	1	2.204,64
EQUIPOS Y SERVICIOS DEL NORDESTE, S L	B5992673	2	5.769,25

ESPECTACULOS Y EVENTOS MERCAOCIO S.L.	B9367121	12	77.621,68
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A	A5087884	1	3.058,54
EVENTOS MAINAKE SLU	B9321408	1	786,50
EVENTUAL THREE, S. L.	B7243606	15	130.515,03
EVERLIGHTING S.L.	B9361172	1	18.029,00
EXPECTACULOS MELU S.L	B9372646	3	28.894,80
FCC AQUALIA SA	A2601999	8	2.964,76
FEDELSA INGENIERIA SL	B7282095	1	127,05
FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO	G1408567	1	1.055,00
FEDERACION ANDALUZA DE PETANCA	V4119094	1	750,00
FEDERACION ANDALUZA DEL DEPORTE DE ORIENTACION	V1829136	1	1.100,00
FERCIPERSA S.L.	B9283140	2	100,00
FERNANDEZ CARPENA, FRANCISCO JOSE	025699327	3	18.876,00
FERNANDEZ*MORENO, VICENTE	053670406	1	1.815,00
FERNANDEZ*SALCEDO, MARGARITA	024747436	2	2.804,00
FERRALLADOS CHICANO, S,L	B9359326	1	1.529,08
FERRETERIA PERALTO SL	B9303860	31	30.152,25
FLORYCONS SL	B1067357	6	6.013,00
FREE TECHNOLOGIES EXCOM S.L.	B8299979	12	508,20
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	G0431857	1	130,68
FUSION COMUNICACIONES AXARQUIA SL	B9282908	3	3.690,50
GALACHO*CUNQUERO, MARIA SANDRA	074846953	1	847,00
GALLEGO*MELGARES, JAVIER	077474040	2	3.847,80
GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA, S.L.P	B9291832	9	22.352,99
GARCIA*CORDOBA, MANUEL	027031711	2	2.783,00
GARCIA*GARCIA, JUAN ALBERTO	054236514	2	1.210,00
GARCIA*GARCIA, MARIA PATRICIA	052578073	5	736,93
GARCIA*GOMEZ, JOSE OLIVER	053365295	3	6.909,10
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A6179753	4	11.033,62

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
GECOR SYSTEM SL	B9321828	1	937,75
GIL*TOCADOS, MANUEL	030460877	1	116,16
GILABERT*ALVAREZ, MARIA JESUS	024249733	3	1.057,64
GONZALEZ*OLMOS, CARLOS JAVIER	053370552	2	1.101,10
GORGON TECNOLOGIA, S L	B6791491	14	23.703,73
GRAFICAS AXARQUIA SL	B2908299	2	423,50

GRUAS MERCADO SL	B9220212	50	159.441,36
GRUPO ACTIVASUR SL	B1966293	1	20.521,60
GRUPO AML & APIMMA - EVENTS SL	B9293153	32	1.464.431,54
GRUPO DE DESARROLLO PESQUERO DE LA PROVINCIA DE MALAGA	G9302972	5	3.000,00
GUERRERO*CANO,EVA MARIA	053656527	1	847,00
GUTIERREZ*GALINDO,JUAN CARLOS	044654619	1	363,00
GUTIERREZ*MARTIN,JUAN CARLOS	052573924	3	3.374,62
HEALTH IBERIA, S.L.	B0173742	1	748,87
HERMANDAD NTRA. SRA. DEL CARMEN DE ALMAYATE	G9229932	1	300,00
HERMANDAD VIRGEN DEL CARMEN	R2900669	1	200,00
HERMANOS BUSTOS DIAZ CB	E2947246	1	33,00
HERMANOS FERNANDEZ ALBA S.L	B9317534	28	11.174,87
HERMANOS JEROMO, S.A.	A2909220	4	1.723,92
HERMANOS LOPEZ PARDO, SL	B2915090	3	1.557,13
HERRERA*SEGOVIA,ANTOLIANO	024765771	2	731,54
HIDALGO*MIRANDA,CAROLINA	053368759	3	5.752,34
HIERROS Y FERRALLADOS ESCOLANO, SL	B2989685	1	1.464,10
HORECA EL CONVENTO SL	B9322546	1	180,00
IGESUR SOLUCIONES TECNICAS SL	B5608286	1	4.507,25
INSIGNA UNIFORMES S.L.	B9761116	1	10.279,02
INSTALACIONES AXARQUIA, S.L.U.	B9367126	1	1.462,04
INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA	G8268457	1	128,26
INTERESA DE INVERSIONES SL	B9207209	1	3.121,80
INVERSIONES GRUDIMER SL	B9206490	3	1.350,00
JANAAN*SOTO,OMAR	078987926	1	363,00
JARALIA INTEGRAL, S.L.	B0278744	7	29.598,10
JIMENEZ*PAREJA,PALOMA	053898717	1	150,00
JOSE MARIA Y HERMANOS RAMIREZ SL	B9256560	2	25.228,50
JOYERMOBA, S.L.	B9225593	44	16.428,73
JUNTA COMPENSACION UNIDAD DE EJECUCION 1 SECTOR SUP.T-12	V9279945	1	160.887,18
JUNTA DE COMPENSACION SECTOR SUP.A-7 "LAS CANTERAS"	V9256849	2	8.790,66
KINETIC TECNOLOGICA S.L.	B9822223	2	747,44
LA CARPA S.C.A	F9214379	3	9.680,00
LA OPINION DE MALAGA SL	B0884117	1	246,84
LAGAR MEDIOAMBIENTE SL	B9352195	1	129.490,80
LARA*GARCIA,JAVIER	053568871	1	5.566,00
LASOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	B2962729	1	35.405,06
LECUONA*PALOMINO,MARIA ELENA	011796318	1	435,60
LEON*PELAEZ,GUSTAVO ADOLFO	053154522	5	1.815,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
LIBRERIA YERMA SL	B2948326	3	5.009,52
LIBROS DISIDENTES SOCIEDAD LIMITADA	B4280656	1	871,20
LIMPIEZAS CRESPO, S.A.	A2839660	11	1.396.450,05
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	B0468312	1	56.452,32
LOBILLO*ARAGUEZ,JUAN IGNACIO	053371320	37	28.735,08
LOPEZ*MONTBLANC,FRANCISCO DANIEL	026222879	1	1.815,00
LOPEZ*QUINTERO,JOSE ANTONIO	052583221	1	1.899,22
LUCENA*GIRON,JOSE ANTONIO	074858990	1	1.320,00
LUCENA*MARTIN,JUAN ANTONIO	053670163	1	859,10
MAC MERCHAN JIMENEZ, S.L.	B9310263	1	2.420,00
MALAKA EVENTOS SL	B6792254	12	66.030,67
MANAGEMENT I PRODUCCIONS CULTURALS S.L.	B6283530	1	6.381,54
MANGAS*OVIDES,ANTONIO	048369639	1	363,00
MARTIN ATRACCIONES Y EVENTOS, S.L.	B9358980	3	7.768,20
MARTIN*ARIZA,RAFAEL	024876730	5	8.597,75
MARTIN*CALATAYUD,JOSE LUIS	025688680	8	28.277,70
MARTIN*GARCIA,JOSE LUIS	052579146	3	1.661,00
MARTIN*GIL,MARTIN JESUS	053152685	2	526,35
MARTIN*GOMEZ,FRANCISCA	024881419	18	12.397,45
MARYSAL SERVICIOS INTEGRALES SL	B1374893	1	18.400,29
MATERIALES DE CONSTRUCCION EL RANCHO, SC	J9270577	6	2.834,03
MATICES,PINTURAS Y PAPELES PINTADOS S.L.	B9359551	1	4.303,75
MENCIA PROJECTS S.L.	B1498328	1	11.707,67
MOLINA*JIMENEZ,FERNANDO	053926875	1	1.512,50
MORENO*GAMEZ,MA ASCENSION	052583468	1	561,00
MUNDO MANAGEMENT SA	A2926948	3	326.758,08
MUÑOZ*CEBRIAN,JUAN FRANCISCO	024787863	1	1.511,48
MUÑOZ*LOPEZ,LUIS DANIEL	053157363	9	19.650,84
NATURGY IBERIA , S.A.	A0843109	2	7.411,14
NEUMATICOS MAYMA, S.L.	B9305879	3	192,34
NEX CONTINENTAL HOLDINGS, SL	B8514636	18	257,79
NOTICIAS MALAGA 2010 SL	B9304471	2	726,00
OCAÑA*CARMONA,FRANCISCO JOSE	048976669	1	4.400,00
OFICINA CONJUNTA DE RECAUDACION DE ARTISTAS Y PRODUCTORES	U8771809	2	150,89
ORONA S.COOP.	F2002531	2	945,11
ORTEGA MONTOSA SL	B9333071	13	112.275,90

ORTIGOSA*TELLEZ,MARIA JESUS	052583820	1	250,00
ORTOPEDIA VELEZ SL	B9323332	4	8.974,70
OTIS MOBILITY, S.A	A2801115	9	6.461,92
OYSTEC LR SL	B9340000	1	16.658,58
OZTOGEST DEPORTE OCIO Y SALUD S.L	B0950288	1	1.197,61
PADIAL*DOMINGUEZ,ANA PATRICIA	052587986	1	786,50
PANDA VERDIALES AXARQUIA	G9350633	2	1.800,00
PAREJA ORIENTAL COSTA SL	B2939301	4	3.589,50
PAREJA*PASTOR,MARIO	045112663	1	10.285,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
PARTIDO COMUNISTA	G4117791	2	5.097,50
PASTORAL LOS PALMITOS DE MOCLINEJO	G9249567	1	500,00
PAVIMENTOS RAMOS 2025 SL	B1872085	2	2.965,85
PAZ*LUNA,ANA	074850742	1	363,00
PELAEZ*PAREJA,HERMELINDA	052575941	1	225,00
PEÑA EL ANTIFAZ	G9328986	1	250,00
PEÑA FLAMENCA NIÑO DE VELEZ	G2953344	1	1.000,00
PEREZ*ALONSO,MARCOS	025730624	1	847,00
PEREZ*ESPINOSA,RAFAEL	053156577	8	17.956,40
PEREZ*SANTANA,AURELIO	077473501	1	660,00
PICOANDALUS, S.L.	B9268381	3	4.863,62
PIROTECNIA LARA SL	B9229151	11	30.133,90
PONCE FERNANDEZ,JOSE ANTONIO	025057262	7	6.050,00
PUBLIRED IMPRESION, S.L.	B9314626	1	623,46
QINNOVATE APOYO EMPRESARIAL S L	B1192716	1	7.713,75
QUERO*DELGADO,ALEJANDRO	077473435	1	749,99
QUIMIAGUA SUR S.L	B2940237	3	8.962,90
QUIMICA DE MUNGUIA S.A.	A4810900	1	3.044,95
QUIMICA DEL CENTRO SAU	A1900203	1	6.141,37
QUIMICA VERDE MASUL, SLL	B9296754	1	853,16
RAMIREZ*SANCHEZ,JUAN DE DIOS	053153319	1	4.459,72
REAL CASA DE LA MONEDA -FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE	Q2826004	6	101,64
REAL COFRADIA NTR. P. JESUS NAZARENO EL RICO Y M. STMA DE L	R2900713	1	786,50
RECARAUTO 2014 SL	B9309556	27	10.231,81
RECICLADOS MERCADO S.L.	B9366540	1	363,00
RECIO*PELAEZ,ANTONIO	053370596	1	363,00

RECUTON I SL	B1447935	1	47,31
REFRIMAR, S.L.	B2954204	8	6.169,67
RETEVISION I, S.A.U.	A6227568	1	181,50
REY*GONZALEZ,MARIA JOSEFA	053929589	1	726,00
RM ABOGADOS LABORALISTAS S.L.U.	B9315019	1	1.960,20
ROBERTO*PEREZ,EDUARDO	052577120	3	3.520,00
RODRIGUEZ NUÑEZ,BORJA	045109594	1	6.000,00
RODRIGUEZ*MILLANES,JOSE RAMON	052587738	1	3.872,00
RODRIGUEZ*RUANO,ARTURO	052579025	1	1.274,92
ROMAN*RAMOS,MIGUEL ANGEL	052589764	2	1.714,16
ROMERO*PEREZ,JOSE MIGUEL	077467071	1	786,50
RUBEN SONIDO SL	B1081494	15	93.424,10
RUIZ*CASTILLO,MIGUEL ANGEL	053365005	1	1.512,50
RUIZ*DELGADO,MARIA CRISTINA	011802080	3	4.356,00
RUIZ-RICO*DIEZ,JOSE ANTONIO	024156925	1	18,19
RUYGLO ELECTRICIDAD S.L	B9316329	1	443,57
SAIMGAS, S.L.	B2910228	13	6.538,22
SECRETARIA DE ESTADO PARA AVANCE DIGITAL	S2800568	1	129,65
SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL S.L.	B9326068	1	1.499,98

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
SEGURA*RANEA,DAVID	053368438	2	1.694,00
SEGURISUR SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	B2963165	27	5.288,95
SERRANO*BLANCO,MANUEL	024736195	9	39.923,95
SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACION E INTERMEDIACION DOMINU	B1839313	2	12.242,18
SERVICONS & RENTING SL	B9230873	42	26.253,54
SETYMA MEDIO AMBIENTE SA	A9319050	1	5.375,67
SIGFRIDO SLU	B9325684	4	6.513,73
SIMBIU INTELLIGENCE SL	B6429110	2	726,00
SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA S.A.	A0406350	10	10.975,70
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION S.L.	B2801697	1	3.388,00
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	G2802964	19	13.061,36
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS SA	A2917890	2	14,05
SOLA*ALAMEDA,ALVARO	044590942	2	8.470,00
SOLER*MARTIN,ROBERTO JESUS	053368742	1	462,00
SOLO CORBA SL	B1479395	1	17.907,28
SOLRED SA	A7970734	2	14.941,75

SOVEGAS 2011 SL	B9322011	1	540,06
SPORT TECHNICAL MULT IJUEGOS, S.L.	B8706521	1	2.833,94
SUMINISTROS ALESPAR SL	B9286847	4	1.017,42
TAHERMO, SLU	B2912497	1	93,99
TAKELOT SEXITANIA, S.L.	B1951253	1	1.334,03
TALLERES RAMISUR S.L.	B2988262	5	2.331,47
TASTET*DIAZ,ANTONIO	001970292	15	595.645,14
TECNICENTRO AXARQUIA SL	B2951303	4	20.447,79
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.	A7892312	1	198,44
TETRAWARE SL	B9312586	13	1.839,20
THE PLACE PUBLIC AFFAIRS, S.L.	B9047952	1	18.065,65
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	B4600189	2	903,59
TORRE DE LA*ROCA,MARCELINO	033397691	2	1.914,00
TRANVIA DE VELEZ SA	A9265181	3	13.466,28
TVT TECNICENTRO SLU	B9261147	3	4.233,66
UNIPREX,S.A.U.	A2878293	1	605,00
UNIVERSIDAD POLTECNICA DE VALENCIA - DPTO. DE MECANICA ...	Q4618002	1	4.196,28
URBEX S.L.	B9257090	1	580,80
VIAJES MOCHILA O MALETA SL	B9330569	1	90,00
VIAM MUNERIS SL	B9317326	12	145.726,35
VILLODRES*GOMEZ,JOSE ANTONIO	024861407	62	19.301,04
VISERSA GESTION, S.L.	B4187565	1	4.753,36
VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	A8090739	11	8.513,97
VODAFONE ONO, S.A.U.	A6218655	2	233,25
WATCHMAN SECURITY, S.L.	B4175268	6	7.861,98
WATCHMAN SECURITY, S.L.L	A4175268	1	1.069,64
WCLOC ESPAÑA, S.L.	B8584992	1	575,96
WECO ARQUITECTURA. S. COOP. AND.	F0282363	1	9.395,65
WILDCARES SP	G0527372	1	500,00

Facturas incluidas en el saldo de la cuenta 413 a 31/12/2024. Resumen por terceros.

Tercero	NIF Tercero	Número	Importe
YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA, S.L.	B9234565	1	2.637,80
YUYU ELECTRONICA, SL	B1697472	1	60,50
ZUELOSPORT S.L.	B9368999	1	24.336,67
		1.542	7.304.006,26

Considerando que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas el 22 de mayo de 2025 se da cuenta de dicho informe.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 22: 06:20:09 – 06:34:49

Finalizado el turno de intervenciones el **Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del informe** transcrito anteriormente.

23. ASUNTOS URGENTES.

INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 2/2025/ING_RECEXT.

A) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EXPTE. O-PLENO-002/2025.

Por el delegado de Hacienda se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido edil se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción de referencia, de fecha 27 de mayo de 2025, del siguiente contenido:

“Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de la unidades gestoras responsable de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, bien por inexistencia de crédito, bien porque han sido conformados con posterioridad sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando asimismo que la aprobación y pago de estas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo, y dota de liquidez a las empresas en el actual escenario económico marcado por una alta incertidumbre. Además, posibilita el cumplimiento de la ratio de morosidad.

Considerando que, previamente a la tramitación de este expediente, se han aprobado diferentes modificaciones presupuestarias: expedientes de incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada [IRC 1/2025, IRC 4/2025 y IRC 5/2025]; las cuales financian los créditos para atender al reconocimiento de la obligación que implica la aprobación de las citadas facturas. Se reseña que las facturas imputadas a la aplicación presupuestaria de “cargas urbanísticas se financian con cargo a los créditos iniciales prorrogados.

Habiéndose emitido los correspondientes informes por parte de las áreas gestoras de los gastos objeto de este expediente.

Visto el informe de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica Municipal.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y la Base de Ejecución 20ª.3 del vigente Presupuesto Municipal; tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, someter al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de **270.039,22 euros**, según relación que se acompaña bajo las rúbricas Grupo 1, 2 y 3 del Anexo adjunto.

*(1) Dictamen 2019/0448 Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana de 10/7/2019.
Dictamen 297/2015 Consejo Consultivo de Canarias.
Sentencia 2697/2020, del TSJ Cataluña de 26/6/2020".*

Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación, que puede ser validada accediendo desde un navegador a la dirección: <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo los siguientes códigos:

.- Informe del Interventor General de fecha 20 de mayo de 2025, con CSV 15712413037241402046.

.- Informe emitido por la jefa de Servicio en funciones de Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de mayo de 2025, con CSV 15712413001511513430.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 A: 06:34:50 – 06:58:08

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que resulta aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Abstenciones: Cuatro (4) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y una (1) al Grupo Municipal Vox.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15704303556761224533

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo, de lo que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:**

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 270.039,22 euros, según relación que se acompaña bajo las rúbricas Grupo 1, 2 y 3 del Anexo adjunto.

23. ASUNTOS URGENTES.

GABINETE ALCALDÍA.

Referencia: 7/2025/PLE.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A UN GABINETE DE PRENSA MUNICIPAL.

Por el portavoz de dicho Grupo, se presenta la moción indicada de fecha 30 de mayo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, que propone:

“Instamos al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a establecer un gabinete de prensa conformado por personal funcionario que sea independiente al equipo de gobierno”.

Considerando que por el referido concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando: *“Creemos que un municipio de gran población debe tener un gabinete de prensa fuera de los vaivenes políticos, que sea aséptico, veraz e independiente. Estamos muy preocupados, Sr. Lupiáñez, de la deriva que está teniendo el gabinete de prensa de nuestro municipio con unas notas de prensa que parecen escritas en verso en vez de en prosa, con unos adjetivos calificativos superlativos, los cuales son parecidos a los redactados por el propio partido de gobierno”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y una (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, y el artículo 62 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 B: 06:58:09 – 06:59:25

23. ASUNTOS URGENTES.

PRESIDENCIA.

Referencia: 7/2025/PLE.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL INSUFICIENTE NÚMERO DE POLICÍA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL.

Por el portavoz de dicho Grupo, se presenta la moción indicada de fecha 30 de mayo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, que propone:

“Instamos al Gobierno de España a aumentar la plantilla tanto de la Policía Nacional de Vélez-Málaga como de la Guardia Civil de la Comarca de la Axarquía”.

Considerando que por el referido concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“Después de los hechos recientes de robos que ha habido en el municipio sabemos que la seguridad ciudadana la tiene que llevar la Policía Nacional y nos consta que existen muy pocos miembros, cerca de 70 miembros debería de haber de más en la localidad de Vélez-Málaga. Entonces creemos que sería importante solicitar al Ministerio del Interior por el aumento de los miembros, tanto de la Policía Nacional como de números de la Guardia Civil, dentro de la comarca de la Axarquía”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 C: 06:59:26 – 07:01:23

23. ASUNTOS URGENTES.

PRESIDENCIA.

Referencia: 7/2025/PLE.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR AL ALCALDE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y HABITABILIDAD DE LAS FAMILIAS RESIDENTES EN LA URBANIZACIÓN BAVIERA GOLF.

Por el portavoz de dicho Grupo, se presenta la moción indicada de fecha 30 de mayo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, que insta al alcalde a:

“Que el Ayuntamiento de Vélez-málaga medie con la dirección del campo de golf y los residentes de Baviera Golf, para garantizar la instalación inmediata de medidas de protección eficaces que eviten el impacto de bolas de golf en las viviendas.

Que se inicie el proceso de recepción de la urbanización Baviera Golf, tal y como se comprometió públicamente el gobierno municipal en sesión plenaria.

Que se realicen tareas de limpieza, señalización viaria, instalación de elementos reductores de velocidad y actuaciones necesarias para garantizar la seguridad vial y la habitabilidad de la zona.

Que se suspenda cualquier requerimiento económico a los vecinos procedentes de la junta de compensación hasta que se resuelva la situación legal de la urbanización y se regularice su situación administrativa.

Que el ayuntamiento estudie y, en su caso, aplique precedentes legales existentes en otras localidades española, incluyendo jurisprudencia en materia de responsabilidad por impacto de pelotas de golf”.

Considerando que por el referido concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando: *“Esta moción viene aquí porque es una problemática de los vecinos en Baviera Golf. Dos cosas: una, por su seguridad personal y por el mobiliario urbano, por sus casas que están sufriendo que el campo de golf no tiene las medidas de seguridad ni de prevención para evitar que las pelotas de golf, que van a una gran velocidad, impacten contra sus viviendas y cualquier día pueda pasar allí una desgracia personal. Y, otra cuestión, es que está en una entidad urbanística de conservación, que ha venido a Pleno, vds. decían que la iban a recepcionar en próximas semanas y no sólo no la han recepcionado, sino que además aquello está abandonado, no limpian, los jardines están con hierbas más altas que las propias farolas, no hay badenes de seguridad, hay zonas que no tienen luz. Así que, por lo tanto, les solicitamos que voten la urgencia de esta propuesta para cumplir, entre otras cosas, cosas que vd. prometió, Sr. Lupiáñez, las entidades urbanísticas de conservación”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 D: 07:01:24 – 07:03:22

23. ASUNTOS URGENTES.

SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS POLÍTICAS IGUALDAD.

Referencia: 7/2025/PLE.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA EL MANTENIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN ÍNTEGRA DEL PLAN CORRESPONSABLES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, CIUDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES.

Por la portavoz del Grupo proponente se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por la referida edil se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia se debe a que recientemente, en una Comisión Sectorial de Igualdad, se comunicó a los directores generales de Igualdad que estaban presentes, que el programa de corresponsabilidad se recortaba en un 25% de presupuesto dejando claro que ese 25% lo tienen que asumir las comunidades autónomas y ayuntamiento. Por lo que solicitamos al Gobierno de España que garantice la financiación del 100% como se venía haciendo de este plan de corresponsabilidad ya que las comunidades autónomas a estas alturas del periodo ya tienen sus presupuestos aprobados y prácticamente comprometidos con sus créditos”.*

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, uno (1) al Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Tres (3) correspondientes al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción de referencia, de fecha 29 de mayo de 2025, del siguiente contenido:

“El Plan Corresponsables, impulsado por el Ministerio de Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, representa un recurso esencial para garantizar el derecho al cuidado como un derecho universal, tal como recoge la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Este plan no es un simple programa de ayudas, sino una herramienta clave para transformar el modelo de cuidados en nuestro país, reconociendo, dignificando y profesionalizando el trabajo de cuidados,

tradicionalmente invisibilizado y feminizado, y facilitando la conciliación real para las familias.

Con esta financiación se han puesto en marcha iniciativas como programas de conciliación familiar en los periodos de vacaciones escolares, la creación de bolsas de cuidado profesional para familias con menores, el fomento del empleo de calidad en el sector de los cuidados y la formación en corresponsabilidad especialmente dirigida a hombres. Estas acciones no solo fomentan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sino que aportan cohesión social y justicia a un sistema que históricamente ha descansado sobre los hombros de las mujeres.

Este plan ha contado con una inversión inicial de mas de 190 millones de euros desde 2021, lo que permitió su implantación pese a las dificultades derivadas de la pandemia.

No obstante, la ejecución de las ayudas ha sufrido una serie de obstáculos por parte del propio Gobierno central: convocatorias tardías, cambios constantes en los criterios técnicos, duplicidades entre anualidades y falta de previsión presupuestaria que han puesto en jaque la continuidad y estabilidad de los servicios ofrecidos por los ayuntamientos.

El año pasado fue especialmente complicado puesto que la convocatoria del Plan Corresponsables llegó tarde, con instrucciones cambiantes, y la financiación, pese a anunciarnos que sería bianual, solo cubría una anualidad, dejando en el aire la sostenibilidad del plan en 2025. Esta situación ha generado incertidumbre, malestar y frustración a las administraciones que dependen de estos fondos para prestar servicios esenciales como los programas de conciliación en los centros educativos o las actividades de conciliación en periodos vacacionales.

A pesar de estas dificultades, las Comunidades y Ciudades Autónomas han ido sacando los programas adelante facilitando la conciliación de las familias y sensibilizando en materia de corresponsabilidad.

Pero lo verdaderamente preocupante es la situación actual en 2025. Con fecha 29 de abril, el Ministerio de Igualdad, a través de su secretaria de Estado ha enviado la convocatoria de la comisión sectorial de igualdad con un punto en el orden del día en el que incluyen el "Borrador del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables".

En dicha distribución queda reflejado que el Gobierno pretende recortar hasta en un 25% de presupuesto con respecto a años anteriores, poniendo como condición que, para recibir el dinero las Comunidades Autónomas deben obli gatoriamente cofinanciar el dinero que deja de aportar el Gobierno.

Esta situación resulta inadmisibles puesto que nos encontramos en el segundo trimestre del ejercicio económico 2025, con programas ya iniciados, contratos ya comprometidos y familias con expectativas de solucionar sus posibles problemas de conciliación gracias a estos recursos.

Es irresponsable efectuar así un recorte sin precedentes, y que se comunique a las Comunidades Autónomas y de éstas a los Ayuntamientos implicados, con el ejercicio presupuestario ejecutado en casi un 50%, que en consecuencia se quedan sin capacidad de implementar partidas económicas para atender las necesidades de las familias en materia de conciliación.

Además, es injustificable que, con presupuestos prorrogados en 2025, el Gobierno recorte, sin previo aviso, partidas que en anteriores ejercicios han venido destinando el mismo presupuesto. En concreto, 190 millones de euros desde su puesta en marcha en 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232B.451 del Ministerio de Igualdad.

PROPUESTA DE ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Gobierno de España, a través de su Ministerio de Igualdad, a mantener la financiación íntegra y estable del 100% del Plan Corresponsables, sin recortes ni demoras, de forma que se garantice la continuidad de los programas iniciados desde 2021 y la tranquilidad de las administraciones públicas responsables de su ejecución, como es esta Corporación que participa de dicho Plan.

SEGUNDO.- Apoyar la iniciativa presentada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Popular, para solicitar que el Gobierno de España mantenga la financiación íntegra del Plan Corresponsables a las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y Entes Locales.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Presidencia, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en Congreso y Senado y en la Cámara autonómica; y ala Junta de Gobierno de la FEMP”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 E: 07:03:23 – 07:28:10

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que resulta aprobada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, uno (1) al Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Tres (3) correspondientes al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de lo que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:**

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga insta al Gobierno de España, a través de su Ministerio de Igualdad, a mantener la financiación íntegra y estable del 100% del Plan Corresponsables, sin recortes ni demoras, de forma que se garantice la continuidad de los programas iniciados desde 2021 y la tranquilidad de las administraciones públicas responsables de su ejecución, como es esta Corporación que participa de dicho Plan.

SEGUNDO.- Apoyar la iniciativa presentada en el Congreso de los Diputados por el Grupo Parlamentario Popular, para solicitar que el Gobierno de España mantenga la financiación íntegra del Plan Corresponsables a las Comunidades autónomas, Ciudades Autónomas y Entes Locales.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Vicepresidencia primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Igualdad, al Ministerio de Presidencia, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios en Congreso y Senado y en la Cámara autonómica; y ala Junta de Gobierno de la FEMP.

23. ASUNTOS URGENTES.

INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

Referencia: 7/2025/PLE.

F) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, SR. CLAROS LÓPEZ, SOBRE CESIÓN DE UN TRAMO DE LA N-340 EN BENAJARAFE Y ALMAYATE.

Por el delegado indicado se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el delegado de Urbanismo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento , manifestando lo

siguiente: “Esto ya ha venido a Pleno en dos ocasiones en esta legislatura, uno vino por parte de Andalucía por Sí y también por parte de Vox. La urgencia viene porque tras varias reuniones con la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental y más concretamente en la Unidad de Carreteras del Estado de Málaga, su jefa de unidad, D.ª Elena Fernández Fernández, y habiéndose producido la última reunión este martes pasado, acordamos que en estos momentos la unidad de Carreteras de Málaga dispone de un presupuesto y contrato para acometer las obras de mejora y reparación en la provincia de Málaga, que habiendo quedado acordado el borrador del anteproyecto que nos presenta para poder hacer las actuaciones necesarias...”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción de referencia, de fecha 28 de mayo de 2025, del siguiente contenido:

“PRIMERO. En base al artículo 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, PROPONGO al Pleno Municipal, que se solicite al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la cesión al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin compensación económica alguna, de todos los terrenos e infraestructuras afectados por la carretera N> 340 entre el P.K. 262,700 y el P.K. 269,300, que corresponde a las travesías de Benajazafe y Almayate, dado el carácter de vía urbana que está alcanzando y que se prevé que adquiera con los nuevos desarrollos urbanísticos en ejecución y previstos.

SEGUNDO. Facultar al Excmo. Alcalde Presidente de Vélez-Málaga, Jesús Lupiáñez Herrera, para representar al Ayuntamiento en todos los trámites necesarios para la consecución del presente procedimiento, así como para la firma del acta de cesión”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 F: 07:28:11 – 07:43:36

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que resulta aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Urbanismo:**

1º.- En base al artículo 49 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la cesión al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin compensación económica alguna, de todos los terrenos e infraestructuras afectados por la carretera Nº 340 entre el P.K. 262,700 y el P.K. 269,300, que corresponde a las travesías de Benajafe y Almayate, dado el carácter de vía urbana que está alcanzando y que se prevé que adquiera con los nuevos desarrollos urbanísticos en ejecución y previstos.

2º.- Facultar al Excmo. Alcalde Presidente de Vélez-Málaga, Jesús Lupiáñez Herrera, para representar al Ayuntamiento en todos los trámites necesarios para la consecución del presente procedimiento, así como para la firma del acta de cesión.

23. ASUNTOS URGENTES.
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.
Referencia: 7/2025/PLE.

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A MODIFICAR EL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI DEL 0,64% AL 0,60% PARA IMPEDIR UNA DOBLE IMPOSICIÓN, CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA TASA DE BASURA APROBADA PROVISIONALMENTE.

Por el portavoz de dicho Grupo, se presenta la moción indicada de fecha 13 de mayo de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, que propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

“Instar al Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, ya que es su competencia, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a modificar el tipo impositivo del IBI del 0,64% al 0,60% para impedir una doble imposición, con motivo de la implantación de la tasa de basura aprobada provisionalmente”.

Considerando que por el referido concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“Ya nos quitaron una propuesta que no nos la tenían que quitar, aquí tenemos un informe del Secretario en el que dice que cumplía todos los requisitos para que esta propuesta se debatiera y, por lo tanto, nosotros lo que estamos pidiendo es que se apruebe esta urgencia, que podamos hablar de lo que queríamos que era del IBI, de la bajada del IBI, y que esto es un problema de los ciudadanos de Vélez, esto no es un problema que le interfiera a Extremadura, a Cataluña o a Galicia, esto es un problema de los ciudadanos de Vélez. Y estamos pidiendo poder debatir el problema o el tema del IBI, su bajada del impuesto para que no existan dos tasas de basura en este municipio, no haya doble imposición y que los vecinos tengan una carga fiscal más pequeña”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) del concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto asuntos urgentes 23 G: 07:43:37 – 07:45:07

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=116>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

B282B8D059D03F5EFD5C2980FB6AF97C59A1261082740D764EF0AADA5BBF011E

Tiempo de duración del punto 24: 07:45:08 – 08:34:09

Prevía autorización del Sr. alcalde, en primer lugar toma la palabra el **portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Javier Herreros Sánchez**, manifestando: *“La primera es una pregunta, ver si tienen vds. la idea de abrir la piscina en la zona sur, si tienen pensamiento de abrirla ahora para la época estival.*

Luego también, ya se lo he comentado al concejal de Movilidad, Sr. Celestino Rivas, la problemática de los caballos para los eventos que se producen en nuestro municipio, si van a

negociar con estas familias porque tienen ciertos problemas para poder pasar los caballos en los eventos más importantes de nuestro municipio. Además parece ser que incluso sancionando de manera abusiva y según y tal como dice la normativa, el tránsito en la vía pública se debe realizar por un itinerario, que debe desarrollarse por el Ayuntamiento, y que a día de hoy después de 12 años todavía no encontramos parte de ese itinerario. Esta es la denuncia que me hacen desde la Asociación Caballista.

Luego tenemos que los vecinos nos están transmitiendo la falta de limpieza en los parques infantiles, sobre todo en el Parque de María Zambrano y en el Parque del Ecce Homo, ya que las zonas infantiles se encuentran en unas condiciones deplorables y sería necesario llevar a cabo una limpieza profunda con pistolas de agua si es posible.

Luego relativo al Camino de Torrox, al Sr. Jesús M.^a Claros, parece ser que a pesar de la reciente terminación de estas obras ya existen algunas losas de la acera que se están levantando. A ver qué es lo que pasa ahí y si está eso en periodo de garantía para poder arreglar por parte de la empresa constructora dicha problemática.

Luego nos están hablando los vecinos de la Gloria que existe un árbol que se cayó junto al Colegio de la Gloria pues que se haga su reposición. Así como los vecinos del Cerro del Romeral que están hablando de la reposición de los árboles en los espacios habilitados, dicen que ahora mismo en los alcorques donde se debe de ubicar estos árboles solamente se encuentran arbustos.

Y luego este problema que ha salido tanto en redes sociales sobre los patos del parque María Zambrano si se le está, o se le va a realizar algún tipo de actuación para evitar esas condiciones tan deplorables en las que se encuentran estos animales”.

A continuación hace uso de la palabra el **portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, Sr. González Fernández**, quien manifiesta lo siguiente: *“Varias preguntas. Quiero saber cuándo va a llegar la consignación presupuestaria para la sustitución de una psicóloga en el Centro de Atención Infantil Temprana. Se solicitó esa sustitución en el mes de abril, están los niños sin atender, están perdiendo las sesiones y los padres están muy preocupados, porque sesión que pierden sesión que no recuperan, y tienen una limitación, como vds. saben, en el tiempo, y esas sesiones no se pueden volver a recuperar. ¿Cuándo va a llegar la consignación presupuestaria?*

Después quiero preguntar y ahora que el alcalde es el concejal de Medio Ambiente, por el método CER, saben vds. que ahora no se llama método CES, sino método CER, con erre, captura, esterilización y retorno. Porque me comentan que hace ya bastante tiempo que no hay partidas y que no se está haciendo nada, y además por una veterinaria que había hasta el mes de diciembre, por lo visto becaria en la delegación de Medio Ambiente, y que no se ha repuesto la plaza y que creo que es bastante necesario.

También quiero solicitarles que limpien un solar que hay en Calle Francisco Jiménez Puertas, pasada la plaza que se reurbanizó hay un solar que está causando bastantes problemas para los vecinos, con nido de ratas y de suciedad, y me lo han pedido para que lo pueda expresar

en este Pleno y se pueda actuar allí.

Quiero preguntar por cómo van los arreglos de la piscina cubierta de Vélez, si tenemos ya algo que se vaya a hacer, si se van a arreglar ya las calderas, si el agua va a estar ya a la temperatura que debe estar, qué se está planificando, qué se está haciendo para arreglar esto.

También quiero decirles y advertirles sobre un problema que está ocurriendo y que me expliquen el porqué, las clases en Deportes se están suspendiendo, tanto en Vélez como en Torre del Mar. Ayer mismo se suspendieron las clases de aquafitness en la piscina cubierta de Torre del Mar, también las clases en Vélez ayer por la tarde, y ya llevamos bastantes días consecutivos con suspensión de clases, parece ser que por falta de personal. Volvemos a seguir teniendo los mismos problemas que antes.

También nos escriben los vecinos de Velesol reclamando limpieza en la zona porque está todo aquello bastante abandonado.

Quiero también preguntarles por el Centro de Mayores de Benajárfes, en qué situación se encuentra, aquello va a durar más que la obra del Escorial, debería estar terminado hace ya más de un año y todavía no hay absolutamente nada, ni sabemos ninguna nueva noticia sobre este tema.

También los vecinos de la zona de donde está la Casa del Deporte, ahí hay frente a la Casa del Deporte y entre la gasolinera y el edificio municipal, hay un llano donde aparcan los vehículos los vecinos, y me preguntan si se puede ese llano arreglar o intentar pasar alguna máquina y poder restablecerlo para un mejor uso de la gente.

Y me gustaría preguntarle al Sr. Lupiáñez si va a poner una productividad al titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, porque hemos visto otros cargos que ha nombrado con sueldo superiores a 100.000 euros y encima les están poniendo productividades de más de 1.400 euros al mes. Queremos saber si aparte de este cargo va a cobrar 114.443 euros al año si aparte tiene previsto ponerle además de eso una productividad porque nos parecería ya el colmo de los colmos.

Y quiero también expresarles una queja de una vecina que me ha dicho que lo pregunte en el Pleno que ha puesto también la queja por escrito, porque llamó en 7 y 8 ocasiones a la Policía Local y no le atendieron el teléfono y quiere saber el porqué, si es por falta de personal, si es por fallo en las transmisiones, hoy hemos visto que han pagado facturas de más de 50.000 euros, facturas extrajudiciales. Por qué la Policía Local no está cogiendo el teléfono, además esta vecina nos presenta también testimonio de 3 vecinos más que han tenido el mismo problema. A ver qué es lo que está ocurriendo con esta situación”.

Interviene seguidamente la **viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D.ª M.ª Rosario Gómez Fernández**, manifestando: “Antes que nada me voy a sumar a las felicitaciones al compañero Manuel que antes no lo he podido hacer, al compañero Vilches por tenerlo aquí, eso significa que mi amiga está en condiciones y yo que me alegro, y, por supuesto, trasladar el pésame a la familia de la fallecida en Torre del Mar.

Sí quisiera decirle también Sr. alcalde, darle un mensaje de una ciudadana que me ha escrito ahora mismo por facebook y me ha dicho “Charo, por favor, traslada que aquí mucho mitin pero que da vergüenza ajena ver el Pleno de hoy”.

Seguidamente Sra. Piña escucharla a vd. hablar de conciliación y de cosas sociales, que el Partido Socialista no lo ha defendido, tiene tarea esto, las pensiones, el salario mínimo, las 37 horas y media, pero bueno, vamos a seguir.

Aquí tenemos también, vd. Sr. alcalde ha hablado de que nosotros hicimos, que el Partido Socialista hizo lo de los directivos, lo haría lo que es la ciudad de gran población, que establecisteis vosotros, y el organigrama y la estructura de la población es esa, pero no con los mismos sueldos que vds. estáis poniendo.

Ya sí voy a las preguntas, quisiera saber, y me consta, que se ha presentado una plataforma mediante las secciones sindicales del Ayuntamiento, y ahí hay un punto donde nos habla del premio a la jubilación que vds. quitásteis cuando gobernaban. Entonces mi pregunta es si lo vais a respetar en esa plataforma de acuerdo-convenio, o simplemente nos vamos a dedicar a echarnos una foto con los compañeros de esta Casa que se jubilan.

Luego tengo otra pregunta también, porque me dicen las madres de mi colegio, vaya, que no me voy a ir más lejos, que por lo visto para pedir un certificado de empadronamiento se está tardando cerca de un año en recibirlo, y son personas que tienen menores que lo mismo tienen que justificar ese certificado pues para pedir solicitar una guardería, un colegio o cualquier otro tipo de documento. Entonces mi pregunta es esa y lógicamente también le traslado que hay unos departamentos dotados de mucho personal y otros que carecen, que a ver si son más equitativos.

Otra pregunta más bueno, pues mira, Sr. Gutiérrez, esta es para vd., hemos disfrutado de una Semana Santa, maravillosa, desde aquí darle las gracias a la Agrupación de Cofradías y a todas las Cofradías que la desarrollan, pero mi pregunta es que si los veleños vd. no se ha dado cuenta de que hemos echado algo en falta, que es el Toto. Me han dicho que las personas han entregado toda la documentación y todo, y yo quisiera saber en qué procedimiento está el Toto y cuándo se va a abrir, porque la verdad es que no sé lo que está ocurriendo,

Al Sr. Claros le quiero decir que me diga a ver por dónde vamos con la Plaza de Capuchinos y el Parque Jurado Lorca, y simplemente eso.

Yo como siempre suelo decir, Sr. alcalde, “otros vendrán que buenos nos harán”.

Toma la palabra a continuación **la Sra. Nieblas Sánchez, del Grupo Municipal Socialista-PSOE**, quien expresa lo siguiente: *“Sólo una pregunta, que me transmiten algunos padres, y es si tendremos la extensión de 5º y 6º del profesional en el Conservatorio José Hidalgo en Torre del Mar, para que la gente no tenga que seguir desplazándose a Málaga. Sabemos que están en trámites con la Junta de Andalucía, que lleva así la cosa bastante tiempo, pero nos gustaría si es posible que nos dieran alguna luz más al respecto”.*

Continúa tomando la palabra por parte **del Grupo Municipal Andalucía por Sí-**

Andalucistas, el Sr. Pérez Montoya, manifestando: *“Traíamos al anterior Pleno, el famoso Pleno del apagón, una pregunta, o en este caso un ruego, que era el desbroce del sendero, la vía verde que va desde el Polideportivo hasta el Río Seco. Se ha hecho el tramo que va hasta, digamos, la desviación hacia la finca la Pola, por el tema de la romería, y en este caso queríamos a ver si es posible que el resto del tramo de este sendero, que va hasta el Río Seco pues también se haga el desbroce porque obliga a la mayoría de los corredores, de los deportistas a irse a la carretera al hacer este tramo.*

Luego también preguntamos por la colocación, en este caso, de la baranda que había anteriormente entre el Palacio del Marqués de Beniel y la Plaza de la Gloria, ese tramo que había una baranda que estaba bastante en malas condiciones, la quitaron y evidentemente pues lleva ya un tiempo sin haber ningún tipo de sujeción para las personas mayores que normalmente utilizan esa escalera o esos escalones.

Y luego también preguntamos allí mismo sobre el Palacio de Beniel por qué no tiene las banderas oficiales, los tres mástiles en este caso no tienen las banderas puestas y hacemos esta pregunta”.

Interviene seguidamente **el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, D. José Pino Gálvez**, quien procede a formular los ruegos y/o preguntas siguientes: *“En Chilches, en la Calle Almendro, pues está esta problemática, han desbrozado y allí lo han dejado y no se quita, para que el Sr. Lupiáñez, concejal de Limpieza, pues mande allí a los operarios y a ver si le pueden quitar eso de allí porque lleva bastante tiempo.*

Después otra pregunta es cuándo van a poner toldos en la Calle Canalejas, es que allí el otro día fue de pena cómo vendísteis lo del Sabor a Málaga con cero personas, porque a 40 grados al solano quién va a ir allí. Yo de verdad eso no le encuentro explicación, un toldo en toda la Calle Canalejas para que no solamente cuando hagáis algún evento de Sabor a Málaga, o el que hacéis de Vélez, si no para los comerciantes que hoy están allí, pues que puedan de alguna manera poder atender a la gente mejor y que la gente pueda ir allí, porque a 40 grados quién va a ir a comprar nada por allí.

Después voy a preguntarle al Sr. Claros sobre el accidente que hubo en la Calle Raimundo Codesal, que todavía llevo esperando 5 o 6 meses a que me responda. En todos los plenos me dices, sí, sí, sí, pero nunca me puedes contestar. Entonces a ver si me puedes contestar ya de una vez porque los vecinos de la zona están ya desesperados.

Después quiero contar la situación del Edificio Estadio, que ya la hemos dicho por aquí, hemos hecho incluso ruedas de prensa, todos los coches aparcan encima del acerado de ellos y tienen todo absolutamente roto y están desesperados. Entonces pues bueno, poner allí unos bolardos para que no aparquen porque la gente va allí y aparca encima de su propiedad, no lo podemos entender, y claro esto es complicado para todos los vecinos, así que a ver qué nos puede contestar con esto.

Después el bolardo de la Avenida de las Naciones en el paso de peatones, ya lo he denunciado en varias ocasiones, allí sin bolardos resulta que los coches pasan por el paso de peatones y por ahí van todo el tiempo los niños del Colegio Andalucía y los niños al Colegio de las

Naciones, pasando por allí todo el tiempo, sí, enfrente del Colegio Andalucía con la Avenida de las Naciones y en ese paso de peatones donde está el tranvía, las vías del tranvía pues los coches pasan por el paso de peatones, y estoy harto de decirlo, un bolardo allí para que no pase ningún coche por el paso de peatones, pasan por el paso de peatones, Sr. Lupiáñez. Piénsalo bien, y ahora si quieres te digo la situación exacta porque es que van los niños andando por allí con los padres y los coches pasan por el paso de peatones, no tiene ningún sentido.

Después hay una persona que no voy a decir el nombre, porque vais a decir que la protección de datos, pero me lo ha dicho él, que no le dejan entrar en Emvipsa, entonces cada vez que entra allí el hombre le dicen “que eres muy pesado, vete”, que tal y cual, el hombre está el número siete en la bolsa, y quiere preguntar y lo echan. A mí me gustaría que a esa persona la atendieran de cualquiera de las maneras, que alguien me responda por qué no se le atiende. Ahora me van a decir que allí se atiende a todo el mundo, no, porque entonces el próximo día voy a ir yo allí a Emvipsa, el próximo día lo voy a acompañar a Emvipsa para ver si lo dejan pasar y le contestan al hombre.

Los vecinos del Barrio de los Olivos nos comunican que desde el Restaurante Pipo hacia el colegio van los coches superlanzados, a ver si podéis poner allí un poco de más vigilancia policial, para que baje la velocidad de los coches allí.

Después en la Calle Canalejas n.º 15, en el bloque Granada, en el patio hay 6 naranjos que podaba la Srta. Rocío Ruiz cuando era concejala de Medio Ambiente. Desde que la Sra. Rocío Ruiz ya no es concejala de Medio Ambiente y es el Sr. alcalde, ya no se podan aquellos árboles, y los vecinos me han dicho que haga el favor de decírtelo para que vd. pueda mandar y hacer algo que los vecinos estaban contentos con eso.

En Rubeltor se aprobó en el Pleno la recepción de la zona verde, que a partir de ese momento la zona verde la iba a hacer el Ayuntamiento. Pues bien, desde aquel día hasta hoy no aparecen por allí y ahí están los vecinos hasta arriba que están desesperados que hay que ver, que no va nadie, que ya estamos en el verano, las ratas, y toda la maleza que hace que las malas hierbas tengan dos metros de altura. Entonces a ver si mandáis allí a los operarios que en media hora, no ocupa más tiempo, en media hora arregláis el problema de los vecinos de Rubeltor, ya que se aprobó aquí, levantásteis la manita todos para que el Ayuntamiento asumiera eso.

Después las mujeres que van a la piscina cubierta de Vélez-Málaga nos piden que las duchas puedan utilizar las duchas individuales, que están mezcladas con los hombres, ahora mismo están los hombres y las mujeres allí. Entonces ellas piden que sea solamente de ellas y que les habiliten para que puedan estar en mejores condiciones.

Después, Sr. alcalde, le voy a pedir otra vez que arregle el banco que le prometistes a las señoras del parque María Zambrano, no están puestos. Vd. ha puesto un montón de bancos, yo se lo reconozco, pero no ha puesto los bancos que esas señoras le habían pedido y vd. dijo que sí, “los voy a poner, aquí voy a poner tres bancos”. Y lo que vd. ha hecho es quitar un banco y poner otro, y los otros dos que iba a poner no los ha puesto, los has puesto en muchos sitios del Parque María Zambrano, pero donde ellas te estaban diciendo y vd. le dijistes que sí no los has puesto. Vd. resopla conmigo pero es que yo estoy dándole voz a esas mujeres, y estoy diciendo lo que ellas me han trasladado, ahora vd. haga lo que quiera, si no quiere poner los bancos no los

ponga, y si vd. resopla, pues resopla, pero yo le estoy diciendo lo que dicen las vecinas de allí.

Después estamos reclamando también desde hace varios meses, Sr. Celestino Rivas, la limpieza de la parcela que es municipal de la Calle Doctor Laureano Casquero en el número 46, en Torre del Mar. A ver si lo puede apuntar allí, a ver si de alguna manera ya lo limpiáis, porque aquello está en una situación ya fuera de lo normal, y los vecinos de la zona pues no están contentos, están muy descontentos. A ver si puede hacer el favor y mandar allí a los operarios para que lo limpien y lo dejen en condiciones. La parte pública, no la parte privada, la parte privada que se lo mande al privado como en más de una ocasión lo ha hecho.

Después la solicitud de la instalación de la señal vertical indicando que hay un aparcamiento de motos en la Calle Francisco Labao Gómez n.º 6, que se ponga correctamente, porque es que, claro, no hay señal vertical y los coches aparcan donde aparcan las motos. Entonces allí algo, una señal para que los coches no aparquen y que allí aparquen las motos.

Después estamos preguntando también por las dietas que el Ayuntamiento le debe a Protección Civil desde el mes de diciembre al mes de abril, estamos pidiendo que a ver qué pasa con esas dietas de Protección Civil porque está en las mismas condiciones que con Antonio Moreno.

Después a un vecino se le ha hecho un embargo por un impuesto que paga tasa de carruajes, y mira lo que tenemos aquí, ese hombre ni tiene coche, ni tiene carnet, ni tiene nada, y bueno, tiene un árbol encima de su cochera y entonces pues está pidiendo que en esas circunstancias pues que no pague ese impuesto, échale un vistazo.

Y ya le voy a dar solamente dos cosas pequeñas, una, que la Calle Italia en Valleniza que se arregle el problema que hay allí con un boquete de la empresa Aqualia, y que lleva allí meses, meses y meses, y, bueno, al Sr. Claros se lo dije pero me dijo que no estaba recepcionado por el Ayuntamiento y que no quiere hacerlo. Y después preguntar por los contadores del agua de los huertos, Sr. Olmo, ¿vale?, a ver en qué situación está, cuándo van a tener agua y cuándo van a empezar a disfrutar de eso para que no se les pierda la producción”.

Para contestar a las preguntas formuladas, el **Sr. alcalde** concede los siguientes turnos de palabra, interviniendo en primer lugar el **delegado de Deportes y de Hacienda, D. Manuel Gutiérrez Fernández**, respondiendo lo siguiente: *“De la psicóloga estamos hablando de la señora que nos puso la denuncia también, que entró de aquella manera. Mal vamos de esta manera.*

Lo de la piscina del zona sur, en principio tenemos planteado no abrirla, lo único que pasa que como bien puede empezar a ver todo el mundo, se ha firmado ahora mismo el nuevo Decreto de sequía entonces será una cuestión que a lo mejor podemos retomarla, pero creo que no se va a abrir.

Al Sr. González le han informado mal, porque, Sr. González, vd. sabrá que ahora mismo no hay ningún tipo de problema en la piscina cubierta con el agua, están todos los usuarios ahora mismo, están todos muy contentos con determinadas medidas que

se han tenido que tomar, pero la persona que le ha informado no le ha informado bien, de la misma manera que tampoco le ha informado bien sobre las clases que dice vd. que llevamos tiempo ya que se están suspendiendo. Se ha suspendido una, que fue antes de ayer, otra fue ayer, y no le quepa a vd. la menor duda que sí es verdad que se está intentando poner arreglo en eso”.

Recuerda otra pregunta fuera de micrófono el Sr. Pino, tras lo que responde el **Sr. alcalde**: *“Es que se ha aprobado el bando ya con lo cual hay ya vestuarios de hombres y mujeres, ahora ya vuelve a haber duchas por sexos, se ha firmado hoy”.*

Tras lo que igualmente indica el **Sr. Gutiérrez**: *“Me parece muy bien la aclaración que vd. está haciendo, a partir del día 1 entra en vigor, pero tenemos que tener ahora mismo 15 días donde tienen que ir a tomar las medidas correspondientes del agua para ver que no exista problemas de legionela y tal, pero para mitad del mes de junio se podrán utilizar”.*

Toma la palabra seguidamente el **delegado de Infraestructuras y Servicios Operativos y de Aguas, Sr. Claros López**, quien responde lo siguiente: *“Sr. Herreros, lo del Camino de Torrox ya fuimos a verlo y se le ha reclamado a la empresa por supuesto, porque sigue estando en garantía, para ver qué ha ocurrido.*

El Centro de Mayores que me pregunta el Sr. González pues la empresa ya presentó el modificado, final de abril, con toda la documentación que se está viendo a ver si es correcta, en el momento que ese modificado es aceptado por los técnicos municipales pues empezarán las obras con ese modificado. La empresa presentó el modificado por el cual aumentaba los precios que era la disputa que teníamos con ellos, lo presentaron a final de abril, más o menos, los técnicos están valorándolo y ya se verá si es esa empresa la que lo tiene que hacer o no.

La Sra. Gómez me pregunta por la Plaza de Capuchinos pues estoy esperando que hagan la modificación presupuestaria de los 35.000 euros que falta para hacerla, la Plaza de Capuchinos y la de Fray Rafael de Vélez.

El Sr. Pérez me pregunta por la barandilla que había entre la Plaza y la Plaza de la Gloria, esa barandilla se quitó hace muchísimo tiempo, desde que estoy aquí no he visto esa barandilla, de hecho si pasas por allí verás que está oxidado donde estaba puesta, y yo en el momento en el que el alcalde me lo dijo está pedida y se va a poner de nuevo, una barandilla nueva.

Sobre por qué no se ponen las banderas en el Palacio de Beniel, pues el balcón tiene una deformación que se ha detectado, por lo tanto, no se puede tener peso ahora mismo. Se está mirando, se ha detectado una rotura o una deficiencia, que la están valorando y ahora mismo no se quiere poner peso encima.

El Sr. Pino que pregunta por lo de la Feria de Sabor a Málaga, no se va a hacer en Canalejas, ya lo diremos la semana que viene, ha dicho que van a pasar mucho calor ahí.

Raimundo Codesal la barandilla volveré a preguntar porque estaba pedida, no sé por qué no se ha puesto, volveré a preguntar, y ya se lo diré.

Y lo de Calle Italia en la cual insiste vd. tanto, yo se lo trasladé a Aqualia y me ha dicho que esa obra no es suya. Por lo tanto, ahora mismo lo tiene que hacer la urbanización.

Los toldos varios de mis compañeros están mirando, estudiando la posibilidad, hemos barajado y hemos mirado algunos toldos que serán los que se empezarán a instalar en los colegios y con la misma empresa vamos a preguntar presupuesto, pero sé que alguno de mis compañeros ya habían mirado, entre ellos mi compañero Juan, habían mirado unos presupuestos y no sé cómo va eso".

Responde el **Sr. alcalde**: *"Entiendo que lo del Edificio Estadio habrá que estudiar si se pueden poner bolardos".*

Cede el uso de la palabra al **delegado del Centro Histórico, de Servicios Generales y Gestión Municipal, y del Mayor, Sr. Fernández Olmo**, contestando lo siguiente: *"Sólo una consulta de Vox sobre el árbol que se cayó en la Gloria, el árbol se cayó en la época en que llovió mucho, se empapó de agua, y el árbol no tenía suficiente tierra alrededor y se cayó. Están los técnicos de Medio Ambiente buscando un árbol para allí que sea acorde al sustrato que hay para poner un nuevo. El árbol está para poner uno nuevo.*

Juntando el tema de los patos y de los gatos, que desde hace una semana se ha incorporado una veterinaria y una ambientóloga a Medio Ambiente y entonces se va a trabajar sobre el tema de los patos. Sobre los patos hay muchas cosas que arreglar porque lo primero que queremos es anillarlos para saber cuáles son nuestros o no. El pato que esté allí lo vamos a cuidar pero hay veces que de la noche a la mañana aparece un pato allí de una persona que lo haya abandonado, porque lo compró chiquito que era muy bonito y cuando se le ha hecho grande y le hace más caca por su patio pues van y lo dejan allí. Hay muchas cosas, esto no quiere decir que sea el único problema, pero tenemos que saber cuáles son los nuestros y cuáles a veces aparecen allí de una forma a veces espontánea.

Y sobre los gatos también hay una veterinaria, esta veterinaria ya con el técnico de Medio Ambiente ha tomado nota para ver todo el tema de las colonias de gatos y todo eso que hay muchas personas interesadas en que esto se vaya solucionando.

Luego una pregunta de Charo sobre los certificados de empadronamiento, en Estadística ha habido desde hace tiempo, un problema de personal muy importante, entre otras cosas porque se jubilaron dos personas que estaban allí directamente relacionadas, una que lleva toda la vida, Carmona, toda la vida relacionado con eso, y entonces ahora se ha hecho un plan de choque porque es cierto que había un atraso y estamos ya poco a poco poniéndolo al día... Reconozco que hay atraso..."

Interviene fuera de micrófono la **Sra. Gómez**.

Continúa el **Sr. Fernández Olmo**: *“Sin ningún debate, que te digo que sí, y estamos poniendo ahora los medios con una persona completa que ahora va a estar, y otras dos personas que están por la tarde y otra que va los martes por la mañana. Porque tú has dicho, aunque quizás sea competencia de mi compañera Alicia, que hay departamentos con mucho personal y otros no. Yo de verdad hasta que he estado en diciembre en Recursos Humanos, no hay departamentos que tengan mucho personal, todos están escasos...”*.

Vuelve a ser interrumpido por la **Sra. Gómez**, continuando con su intervención el **Sr. Fernández Olmo**: *“Te voy a contestar, no hay departamentos con mucho personal, todos los departamentos están carentes de personal..., déjame contestarte, tú tienes un criterio, y yo tengo otro. Estamos esperando a que salga este próximo concurso-oposición que hay para que haya bolsa de trabajo e ir complementando sobre todo en auxiliares y administrativos que es donde más carencia hay. Pero que sobre personal en algún departamento eso lo piensa el que está en otro departamento, pero si vas departamento por departamento las carencias son enormes.*

Y luego también tenía por ahí lo de los contadores de agua, Sr. Pino, se han colocado ya, en los 40 huertos están ya todos colocados, hace falta hacerle alguna prueba y lo que falta ahora, que están pedidos de hace tiempo, es el sistema de riego por goteo, las mangueras de riego por goteo. Se han pedido 100 metros, en 40 huertos a cada uno se le va a dar 100 metros para que sólo se pueda regar por sistema de goteo y no se pueda regar como antiguamente se hacía, que se tiraba agua, se dilapidaba agua. O sea los contadores ya están terminados, lo que hace falta es que lleguen a una ferretería donde nos suministran muchas cosas, aquí de Torre del Mar, lleguen las mangueras con el sistema de goteo que aprobamos, se aprobó y entonces cuando esté eso reunirnos otra vez con los de los huertos urbanos y explicarles la forma para tener el agua y ya empezar a funcionar”.

Interviene seguidamente el **delegado de Movilidad, Sr. Rivas Silva**, respondiendo lo siguiente: *“En principio parece que tengo dos temas, uno es el de los caballos, por la movilidad. Hay una ordenanza que efectivamente prohíbe a los señores que paseen con los caballos y los carritos por el centro de Vélez-Málaga e incluso hay marcadas unas calles. Sé que existe un mapa de itinerarios pero sé también que no lo tienen la gente, entonces yo de alguna manera pues les dije a uno que le habían multado con 1000 euros o 1000 y pico euros, lo pillaron en Camino de Remanente, por lo visto hay una zona que se puede circular y tal. Lo que es lógico que los caballos tienen que ir por la periferia del pueblo, es lógico, y que se puedan conectar entre los diferentes pueblecitos que tenemos dentro del núcleo urbano de Vélez-Málaga pues por veredas o por sitios que no sean el centro, porque sabéis que sueltan muchas cosas y hay que limpiar y estas cosas.*

Es cierto que me llamó un señor, el que conocemos, hemos estado hablando antes de él, pero me llamó un mes justo antes del “Legado de Reyes”, querían sacar

los caballos tres o cuatro fines de semana antes para ensayar con los caballos para el "Legado de Reyes" para luego poder circular por las vías urbanas. Pero aparte que había eventos esas mismas semanas y tal, la Policía me dijo que no podía ser con esa premura, aunque después he visto que había alguna petición por aquí por el ayuntamiento que a lo mejor era desde Navidad. Pero bueno, a mí este señor logró dar conmigo un mes antes del "Legado de Reyes", y ya por la configuración de los fines de semana, que era cuando querían sacar los caballos por el centro de Vélez, pues pregunté a la Policía y me dijo que no había efectivos de Policía y tal pendientes de que pasasen caballos o ensayasen o entrenasen.

Todo esto para el año que viene habrá que revisarlo.

Y después, Sr. Pino, pues he cogido aquí la dirección para mandar la orden de ejecución y limpieza, que no sabía yo que estaba mandada, es decir, que yo puede ser que entren 40 o 50 órdenes de limpieza a la semana, y yo no puedo saber todos los problemas. Hoy precisamente habíamos acordado una que ha traído Javier Herreros varias veces, que por fin la limpieza de la que tienen incluso roto el saneamiento ahí en Avenida Pablo..., ¿no?, pues al final se estaba limpiando hoy, y se ha comprometido Aqualia que va a meter el chupón para desatascar".

Continúa respondiendo el **Sr. alcalde**: *"Hablando del Parque María Zambrano que estamos hablando, creo una vez aprobado el nuevo decreto de sequía y la posibilidad se va remodelar, se va a mejorar evidentemente el estanque que ha tenido un mantenimiento y que ahora renovando el agua pues entiendo que mejorará. No creo que haya un parque en España en el que haya más patos, estoy convencido, el otro día estuve en el Parque del Oeste y había cuatro allí tranquilitos, y aquí tenemos no sólo los patos que además tienen patitos si no otros que los traen de aquella manera y tortugas, que tortugas hay de todas las clases, yo cuando hablamos de especies endémicas y que no sé cuánto, allí tenemos la fauna y flora de lo más florido, en fin, bueno.*

El tema del psicólogo o la psicóloga me consta que se han mandado al Boletín la consignación para convocar una plaza de psicólogo, que yo sepa, yo lo he firmado..."

Interviene el **Sr. González Fernández** aclarando: *"No me refiero a eso, hay una psicóloga funcionaria de esta Casa, en el Centro de Atención Infantil Temprana, esta psicóloga está de baja, por circunstancias que yo no voy a decir, personales, y lleva sin cubrirse desde el mes de abril. Y se ha mandado consignación presupuestaria porque se han hecho los cálculos, se ha mandado a Hacienda y Hacienda no contesta desde el mes de abril. Y hay niños perdiendo las sesiones, no psicólogas de plazas ni nada, yo me refiero a la sustitución de esa persona".*

Retoma la palabra el **Sr. alcalde**: *"Vale, desde el mes de abril, vale, estamos en mayo, bueno, pues entiendo que estará..."*

El tema de la productividad del TOA, yo lo único que le vuelvo a repetir es que la valoración de los cargos directivos de esta Casa es algo que hicieron vds.

levantando la mano vds., y entonces esa es la asignación que se le da en función de la dedicación, de la especialidad, de la responsabilidad, de todo, y lo hizo una empresa privada, que este partido, el Partido Popular, denunció que no era lo más oportuno, y esa empresa privada, la decisión de esa empresa privada levantó la mano el Sr. Moreno Ferrer y lo propuso como mejora, y lo hizo suyo. Entonces la valoración, no, digo el sueldo, vd. ha dicho, ha vuelto a repetir lo que cobra y lo que cobra es lo que vds. decidieron que cobrara un cargo, sí, los cargos directivos..."

Interviene fuera de micrófono el **Sr. González.**

Continúa el **Sr. alcalde:** *"Pero ¿qué valoración se ha utilizado?, ¿con qué baremo?, con el que hay en esta Casa, lo que pasa es que ahora vd. querrá todo..., además, perdón, que no lo he hecho yo, lo han hecho los técnicos de esta Casa, no lo he hecho yo, vayamos aquí a historias, no, decido yo no, es lo que los técnicos han decidido, vamos aquí ahora..."*

La vecina llamando a la Policía Local yo me la he encontrado, sí es cierto que no hace mucho presentábamos la centralita en la que se queda grabada, perdón, guarden silencio, la llamada se queda grabada y el teléfono se queda y lo que nos dijo el jefe de la Policía Local es que cuando tienen tiempo llaman a esas llamadas para ver qué ha ocurrido. Es decir, que antes las llamadas podían estar en espera y lo que daba uno por hecho es que nadie había atendiéndolo y ahora es que está atendiendo a alguien y cuando luego tiene tiempo lo hace. Eso es lo que nos han dicho. Habrá funcionarios que lo hagan con mayor prestancia y otros con menos, pero esa es, digamos así, ha sido nuestra tarea de mejorar.

Con respecto a la extensión profesional del Conservatorio de Música, Sra. Nieblas, una demanda histórica de la comunidad del Conservatorio José Hidalgo, el otro día tuvimos una reunión con el AMPA en el sentido de justificar lo mejor posible porque además tenemos un centro público en este caso, el Instituto Miraya, que se ha prestado a que en un momento dado pudiéramos hacer un uso compartido, y estamos justificándolo por la estratégica situación de nuestro municipio respecto a la Costa Tropical, al resto de la comarca, incluso a la provincia de Granada, y además un poco a la trascendencia en cuanto a bandas de música, en cuanto a artistas que han destacado, como Paula Coronas, como Juan Vicente Fernández Morales, etcétera, etcétera, y en ese tema estamos, estamos esperando que nos lo aporten para a su vez tener una nueva reunión con la delegación que sabe un poco vd. cómo va esto, en primer lugar se hace la propuesta a nivel provincial que esperemos que tenga todo el beneplácito y luego al final decide la Dirección General porque reivindicamos, como venimos haciéndolo desde hace muchísimo tiempo, con independencia del color político, que tengamos el grado superior, porque incluso económicamente tampoco resultaría un engorro porque de hecho ese profesorado se está pagando en otros centros, en este caso, en Málaga.

Y luego lo último me comenta, me ha comentado el Sr. Pino lo del tema de la poda de árboles, me acaba de mandar un mensaje un vecino y me dice que siempre son los vecinos los que lo hacen. En Calle Canalejas n.º 15 hay cuatro naranjos, ha

dicho vd., pues un vecino me ha mandado el mensaje y me ha dicho “dile que no es verdad, que lo hacemos los vecinos”.

Interviene fuera de micrófono el Sr. González, continuando el **Sr. alcalde**: “Le ha dicho el Sr. Fernández Olmo que tenemos ya una veterinaria. ¿Que es mentira?, pues pregúntele vd. al jefe de Servicio de Medio Ambiente... Es que no es por Recursos Humanos, es por el programa Empléate... Y hay una veterinaria y un..., se lo ha dicho el Sr. Fernández Olmo”.

Intervienen fuera de micrófono el **Sr. González y el Sr. Fernández Olmo**.

Retoma la palabra el **Sr. alcalde**: “Bueno, la veterinaria se ha ido, y la que ha entrado ahora pues evidentemente va a hacer el tema del método CER y de todas maneras ahora con el plan de pagos a proveedores creo que liquidábamos la deuda con la empresa y creo que va a seguir trabajando en este sentido.

Respecto a los bancos, me viene muy bien, ciertamente que llamé por teléfono al responsable, en este caso, de Medio Ambiente para decirle “mira, habla, porque yo no recuerdo exactamente dónde era la ubicación, hable con el responsable, con la persona que está por allí en el parque, que sabe perfectamente dónde es, y los colocas”, si no los han colocado volveré a llamar porque para mí es que estaba ya hecho.

Lo de Rubeltor, daré cuenta”.

Recuerda la **Sra. Gómez**: “Me quedan varias preguntas, Sr. alcalde, que he dicho antes, que si van a implantar otra vez lo que es el premio a la jubilación”.

A lo que contesta el **Sr. alcalde**: “La negociación colectiva se está llevando a cabo de manera global, incluyendo el teletrabajo y otra serie de circunstancias, y en el ámbito de la mesa sectorial pues se irá viendo. Sé que ahora mismo los funcionarios de esta Casa, afortunadamente, tenéis un premio a los 15, a los 20 y a las 25 años, ¿vale?, en la Junta es la jubilación, pues a lo mejor hay que optar sopa o teta, no todo. Pero no lo sé, no lo puedo adelantar”.

Recuerdan fuera de micrófono algunos concejales otras preguntas realizadas.

Continúa el **Sr. alcalde**: “¿Pero es de poda que ha hecho el Ayuntamiento o lo que muchas veces ocurre?...”.

Tras lo que contesta, fuera de micrófono, la **Sra. Ruiz Narváez**, y se producen otras intervenciones por otros concejales.

Vuelve a responder el **Sr. alcalde**: “En Calle Canalejas, a mí me lo ha mandado Alejandro”.

Contestando nuevamente la Sra. Ruiz fuera de micrófono, así como siguen

recordando preguntas otros concejales.

Continúa con el uso de la palabra el **Sr. alcalde**: *“Entiendo que lo del sendero era un ruego y lo tengo apuntado... Ahora mismo no sé si lo vamos a hacer, pero entiendo que habrá que hacerlo, lo apuntamos. Yo lo he entendido como un ruego, ahora mismo no sé cuándo lo vamos a planificar, estamos arreglando, precisamente hoy hay fotos del entorno del hospital, que hace tiempo que había que arreglarlo, y se puso el cartel porque evidentemente no se puede arreglar si no se ponen carteles anunciando para que la gente no aparque y se pusieron a principios de esta semana y se están arreglando esta mañana”.*

Recuerdan otras preguntas varios concejales fuera de micrófono.

Vuelve a contestar el **Sr. alcalde**: *“Bueno, sí que corren y que hay velocidad, sí, pues como en otros sitios donde en este caso por parte de la concejalía de Infraestructura y la de Movilidad con la Policía se intentan poner, en la medida de lo posible, los bolardos que se pueden poner, quitamiedos no, claro, resaltes, eso, tienen que aprender.*

Lo de Protección Civil lo he estado preguntando precisamente y está arreglado ya, precisamente ya está digamos así, en el periodo para el pago, y además felicito en este caso a todos los miembros de Protección Civil que están haciendo un trabajo magnífico y que en otros tiempos pues no se les tenía en esa consideración. Yo espero que sigan colaborando con nosotros, como grandes voluntarios que son.

Recuerda el **Sr. Pino** algunas de sus preguntas fuera de micrófono, así como la **Sra. Gómez** quien manifiesta: *“Quisiera decir qué buen tono de voz tenemos en ruegos y preguntas. Y a mí me quedan dos preguntas, Sr. alcalde, que quiero saber qué pasa con el Bar del Toto, que lo he preguntado, y también con el Parque Jurado Lorca, que parece la obra del Escorial”.*

Tras lo que finaliza el **Sr. alcalde**: *“El Parque Jurado Lorca la empresa, yo se lo digo, la empresa que había, las obras que se han podido hacer han sido con la garantía de haberlo retirado, de no haber ejecutado las obras la empresa correspondiente. Se le ha retirado la garantía y con eso se han hecho las obras, se ha echado agua en el estanque y estamos planteando o si sembramos, o si ponemos patos, o a lo mejor peces, que a lo mejor da otra alegría, y habrá que buscar dinero para mejorarlo, porque en realidad con los doscientos y pico mil euros sinceramente creo que a lo mejor podíamos haber hecho otra cosa, pero evidentemente estaba ya en el perfil de contratante.*

Y con el Toto pues le digo que han presentado la documentación, afortunadamente, y que se está estudiando y que queremos que salga lo antes posible, tenga vd. por seguro. La empresa en su momento pidió un aplazamiento, creo que pidió un aplazamiento para presentar documentación con lo cual ha entrado y estamos, entiendo, que desde el área correspondiente se está viendo con mucho cariño porque todos queremos verlo abierto”.

Al inicio del punto 24º, siendo las 16:55 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General. Igualmente, siendo las 16:57 horas, se ausenta definitivamente el concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo diecisiete horas y cuarenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 16/06/2025 a las 13:28:27.

Firmado electrónicamente por
Rafael Muñoz Gómez,
Secretario General,
el 16/06/2025, a las 13:06:56.